



**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

**Domicilio Legal: Suipacha 1067, 5° piso, frente - Buenos Aires**

**EJERCICIOS ECONOMICOS N° 20 y 19  
INICIADOS EL 1° DE ENERO DE 2011 y 2010**

**ESTADOS CONTABLES**

**al 31 de marzo de 2011, 31 de diciembre de 2010 y 31 de marzo de 2010**

Actividad principal de la Sociedad: **Prestación del servicio público de distribución de gas natural por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros en el país.**

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: **1° de diciembre de 1992.**

Número de registro en la Inspección General de Justicia: **11.671 del Libro 112 Tomo "A" de Sociedades Anónimas.**

Clave única de identificación tributaria: **33-65786527-9**

Fecha de finalización del Contrato Social: **30 de noviembre de 2091.**

Modificación del Estatuto (última): **4 de abril de 2006; inscrita en la Inspección General de Justicia el 14 de junio de 2006.**

Información sobre la Sociedad Controlante en Nota 10.

**COMPOSICION DEL CAPITAL  
al 31 de marzo de 2011  
(expresado en pesos)**

<b>Clases de Acciones</b>	<b>Suscripto, integrado e inscripto (Nota 11)</b>
<hr/>	
Acciones ordinarias y escriturales de valor nominal \$ 1 y con derecho a un voto por acción	
<b>Clase A</b>	<b>81.833.167</b>
<b>Clase B</b>	<b>62.578.304</b>
<b>Clase C</b>	<b>16.045.719</b>
<b>TOTAL</b>	<b><u>160.457.190</u></b>

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
**PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

**EZEQUIEL A. CALCIATI**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

**RUBEN SUAREZ**  
Por Comisión Fiscalizadora

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente



**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

**ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL**

**al 31 de marzo de 2011, 31 de diciembre de 2010 y 31 de marzo de 2010**

(expresados en pesos - Nota 4 -)

**1 de 2**

	<b>31 de marzo de 2011</b>	<b>31 de diciembre de 2010</b>	<b>31 de marzo de 2010</b>
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Caja y bancos (Nota 6.a)	11.589.768	13.705.424	8.369.867
Inversiones (Nota 6.b)	85.971.006	88.898.745	52.627.658
Créditos por ventas (Nota 6.c)	30.353.005	33.707.339	22.348.243
Otros créditos (Nota 6.d)	4.797.931	6.827.587	7.308.592
Bienes de cambio	755.574	741.107	654.712
<b>Total del activo corriente</b>	<b>133.467.284</b>	<b>143.880.202</b>	<b>91.309.072</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Créditos por ventas (Nota 6.e)	24.073	24.073	24.073
Otros créditos (Nota 6.f)	11.109.551	11.006.086	10.359.313
Bienes de uso (Anexo A)	446.430.917	447.509.231	453.606.177
Activos intangibles (Anexo B)	107.404	112.121	152.091
<b>Total del activo no corriente</b>	<b>457.671.945</b>	<b>458.651.511</b>	<b>464.141.654</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>591.139.229</b>	<b>602.531.713</b>	<b>555.450.726</b>

**Las Notas 1 a 15 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan,  
son parte integrante de estos estados.**

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

**EZEQUIEL A. CALCIATI**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

**RUBEN SUAREZ**  
Por Comisión Fiscalizadora

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

al 31 de marzo de 2011, 31 de diciembre de 2010 y 31 de marzo de 2010

(expresados en pesos - Nota 4 -)

2 de 2

	<u>31 de marzo de 2011</u>	<u>31 de diciembre de 2010</u>	<u>31 de marzo de 2010</u>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Cuentas a pagar (Nota 6.g)	28.722.754	30.521.371	25.905.424
Dividendos a pagar (Notas 10 y 14)	8.700.810	50.810	50.810
Cargas fiscales (Nota 5.g)	17.670.381	21.118.139	14.785.105
Remuneraciones y cargas sociales	7.929.622	11.286.113	6.455.021
Otros pasivos (Nota 6.h)	20.830.722	22.311.677	12.850.843
Previsiones (Anexo E)	9.268.109	11.142.465	7.726.509
<b>Total del pasivo corriente</b>	<u><b>93.122.398</b></u>	<u><b>96.430.575</b></u>	<u><b>67.773.712</b></u>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Cuentas a pagar (Nota 6.i)	9.463	-	-
Cargas Fiscales (Nota 5.g)	194.874	-	190.709
Otros pasivos (Nota 6.j)	526.748	593.904	828.275
<b>Total del pasivo no corriente</b>	<u><b>731.085</b></u>	<u><b>593.904</b></u>	<u><b>1.018.984</b></u>
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<u><b>93.853.483</b></u>	<u><b>97.024.479</b></u>	<u><b>68.792.696</b></u>
<b>PATRIMONIO NETO</b> (según estado respectivo)	<u><b>497.285.746</b></u>	<u><b>505.507.234</b></u>	<u><b>486.658.030</b></u>
<b>TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO NETO</b>	<u><u><b>591.139.229</b></u></u>	<u><u><b>602.531.713</b></u></u>	<u><u><b>555.450.726</b></u></u>

Las Notas 1 a 15 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### ESTADO DE RESULTADOS

Por los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2011 y 2010

(expresados en pesos - Nota 4 -)

	<u>31 de marzo de 2011</u>	<u>31 de marzo de 2010</u>
Ventas netas (Nota 6.k)	42.404.497	39.044.859
Costo de ventas (Anexo F)	(27.067.301)	(25.989.057)
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b><u>15.337.196</u></b>	<b><u>13.055.802</u></b>
Gastos de administración (Anexo H)	(6.933.575)	(5.337.230)
Gastos de comercialización (Anexo H)	(10.138.725)	(8.990.696)
<b>(PERDIDA) OPERATIVA</b>	<b><u>(1.735.104)</u></b>	<b><u>(1.272.124)</u></b>
Resultados financieros y por tenencia generados por activos		
Intereses	1.755.365	742.744
Diferencias de cotización	540.700	538.008
Otros resultados financieros y por tenencia	243.960	142.054
Resultados financieros y por tenencia generados por pasivos (Anexo H)		
Intereses	(1.046)	(1.935)
Diferencias de cotización	(4.904)	544
Resultados financieros y por tenencia	<b><u>2.534.075</u></b>	<b><u>1.421.415</u></b>
Otros ingresos netos (Nota 6.l)	1.029.748	4.311
<b>UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	<b><u>1.828.719</u></b>	<b><u>153.602</u></b>
Impuesto a las ganancias (Nota 5.g)	(1.400.207)	(826.875)
<b>UTILIDAD (PERDIDA) NETA</b>	<b><u>428.512</u></b>	<b><u>(673.273)</u></b>
<b>UTILIDAD (PERDIDA) NETA POR ACCION (Nota 4.f)</b>	<b><u>0,003</u></b>	<b><u>(0,004)</u></b>

Las Notas 1 a 15 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

**ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO**

Por los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2011 y 2010

(expresados en pesos - Nota 4 )

CONCEPTO	APORTES DE LOS PROPIETARIOS			RESULTADOS ACUMULADOS				TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	
	CAPITAL SOCIAL			RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL	Al 31 de marzo de 2011	Al 31 de marzo de 2010
	VALOR NOMINAL	AJUSTE DEL CAPITAL SOCIAL	TOTAL						
Saldos al inicio del ejercicio	160.457.190	229.777.652	390.234.842	30.549.174	66.547.287	18.175.931	115.272.392	505.507.234	487.331.303
<b>Disposición de la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 16/03/2011 (Nota 14):</b>									
-Reserva Legal	-	-	-	908.797	-	(908.797)	-	-	-
-Reserva Facultativa para futuras distribuciones	-	-	-	-	17.267.134	(17.267.134)	-	-	-
-Dividendos en efectivo (Nota 14)	-	-	-	-	(8.650.000)	-	(8.650.000)	(8.650.000)	-
Utilidad (Pérdida) neta	-	-	-	-	-	428.512	428.512	428.512	(673.273)
<b>Saldos al cierre del período</b>	<b>160.457.190</b>	<b>229.777.652</b>	<b>390.234.842</b>	<b>31.457.971</b>	<b>75.164.421</b>	<b>428.512</b>	<b>107.050.904</b>	<b>497.285.746</b>	<b>486.658.030</b>

Las Notas 1 a 15 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**

**Por los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2011 y 2010**

(expresados en pesos - Nota 4 -)

	<u>31/03/2011</u>	<u>31/03/2010</u>
<b>VARIACIONES DEL EFECTIVO</b>		
Efectivo y equivalente de efectivo al inicio del período (Nota 4.c.)	102.413.972	55.906.584
Efectivo y equivalente de efectivo al cierre del período (Nota 4.c.)	<u>97.351.084</u>	<u>60.892.433</u>
<b>(Disminución) Aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo</b>	<b><u>(5.062.888)</u></b>	<b><u>4.985.849</u></b>
<b>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DE EFECTIVO</b>		
Resultado neto del período	428.512	(673.273)
Impuesto a las ganancias devengado en el período	1.400.207	826.875
<b>Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas:</b>		
Depreciación de bienes de uso	5.012.024	4.998.441
Amortización de activos intangibles	6.104	32.187
Resultado por venta de bienes de uso	-	(17.860)
Aumento de la previsión para deudores de cobro dudoso	52.203	23.687
Aumento de la previsión para otros créditos de cobro dudoso	35.566	-
(Disminución) Aumento de la previsión para juicios y contingencias	(1.803.082)	28.262
Resultado por tenencia de títulos públicos	(19.493)	(23.734)
Diferencias de cotización generadas por pasivos, intereses, actualizaciones y otros resultados financieros	5.950	1.391
Bajas de bienes de uso	189.049	166.349
<b>Cambios en activos y pasivos:</b>		
Disminución de créditos por ventas	3.302.130	5.720.923
Disminución (Aumento) de otros créditos	1.625.418	(304.539)
(Aumento) de bienes de cambio	(14.467)	(51.453)
(Disminución) de cuentas por pagar	(1.293.791)	(75.344)
(Disminución) de remuneraciones y cargas sociales	(3.356.491)	(1.069.529)
(Disminución) Aumento de cargas fiscales	(632.656)	742.780
(Disminución) de otros pasivos	(1.539.954)	(1.613.538)
Impuesto a las ganancias pagado	(3.755.228)	(1.221.506)
Pago de juicios	(a) (71.274)	(13.152)
<b>FLUJO NETO DE EFECTIVO (UTILIZADO) ORIGINADO POR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>	<b><u>(429.273)</u></b>	<b><u>7.476.967</u></b>
<b>ACTIVIDADES DE INVERSION</b>		
Adquisición de bienes de uso	(4.632.228)	(2.495.215)
Adquisición de activos intangibles	(1.387)	(13.763)
Cobros por venta de bienes de uso	-	17.860
<b>FLUJO NETO DE EFECTIVO UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	<b><u>(4.633.615)</u></b>	<b><u>(2.491.118)</u></b>
<b>(DISMINUCIÓN) AUMENTO NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</b>	<b><u>(5.062.888)</u></b>	<b><u>4.985.849</u></b>

(a) Incluye, (68.384) de pagos previsionados imputados en el Anexo E y (2.890) de pagos directos no previsionados.

**Las Notas 1 a 15 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.**

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
**PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

**EZEQUIEL A. CALCIATI**

Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

**RUBEN SUAREZ**

Por Comisión Fiscalizadora

**EDUARDO A. HURTADO**

Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2011 y 2010

#### INDICE

<u>Nota N°</u>	<u>Concepto</u>	<u>Página</u>
1	Constitución e inicio de operaciones.	8
2	Marco regulatorio.	8
3	La normativa de emergencia. Afectaciones.	12
4	Bases de presentación de los Estados Contables.	20
5	Criterios de valuación.	22
6	Detalle de los principales rubros de los Estados Contables.	29
7	Apertura por plazos de colocaciones de fondos, créditos y pasivos.	31
8	Estructura de financiamiento.	32
9	Concentración de operaciones.	33
10	Sociedad Controlante. Saldos y operaciones con sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 y partes relacionadas.	34
11	Capital Social.	36
12	Contratos y obligaciones asumidos por la Sociedad.	38
13	Medio Ambiente.	41
14	Restricciones a los resultados a distribuir.	41
15	Contingencias.	42

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2011 y 2010

(cifras expresadas en pesos – Nota 4 -)

#### **NOTA 1 - CONSTITUCION E INICIO DE OPERACIONES**

Distribuidora de Gas del Centro S.A. (“la Sociedad o la Licenciataria”) fue constituida el 24 de noviembre de 1992 por el Gobierno Argentino como parte del proceso de privatización de Gas del Estado S.E.

El Poder Ejecutivo Nacional (“PEN”), por medio del Decreto N° 2.454/92 del 18 de diciembre de 1992, otorgó a la Sociedad la licencia para prestar el servicio público de distribución de gas natural por redes en las provincias de Córdoba, Catamarca y La Rioja (“la Licencia”), por un plazo de 35 años contados a partir de la fecha de toma de posesión (28 de diciembre de 1992) con opción a una prórroga de diez años, como se detalla en la Nota 2.c.

El 28 de diciembre de 1992 se firmó y entró en vigencia el Contrato de Transferencia (“el CT”) de las acciones representativas del 90% del capital social de la Sociedad, celebrado entre el Estado Nacional (“EN”), Gas del Estado S.E. e Inversora de Gas del Centro S.A., que es el consorcio adjudicatario de la licitación. En dicha fecha, Gas del Estado S.E. transfirió a la Sociedad los activos afectados al servicio licenciado, netos de pasivos, como aporte irrevocable de capital en los términos de los Decretos PEN N° 1.189/92 y 2.454/92.

El 29 de diciembre de 1992 se llevó a cabo la toma de posesión efectiva de las instalaciones y la Sociedad inició sus operaciones.

#### **NOTA 2 - MARCO REGULATORIO**

##### **a) Aspectos generales**

El sistema de distribución de gas natural está regulado por la Ley N° 24.076 (“la Ley del Gas”) que, junto con el Decreto del PEN N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego de Bases y Condiciones (“el Pliego”), el CT y la Licencia, establecen el marco legal de la actividad de la Sociedad.

La Ley del Gas crea el Ente Nacional Regulador del Gas (“ENARGAS”) como entidad reguladora para administrar y llevar a cabo lo establecido por la misma y las regulaciones aplicables. En consecuencia, la Sociedad también está sujeta a las reglamentaciones emanadas del ENARGAS.

La jurisdicción del ENARGAS se extiende al transporte, venta, almacenaje y distribución del gas. Su mandato, de acuerdo con lo expresado en la Ley del Gas, incluye la protección de los consumidores, el cuidado de la competencia en la provisión y demanda del gas y el fomento de las inversiones de largo plazo en la industria del gas. El ENARGAS tiene, entre sus facultades, el establecimiento de las bases de cálculo de las tarifas, su aprobación y contralor. También posee la facultad de requerir información para verificar el cumplimiento de la Ley del Gas y su reglamentación.

##### **b) Tarifas de distribución**

La Licencia establece que las tarifas de distribución de gas deben ser calculadas en dólares estadounidenses y deben expresarse en pesos, conforme a la Ley N° 23.928 de Convertibilidad (“Ley de Convertibilidad”) o la que la reemplace, en el momento de la aplicación a la facturación (Nota 3). Las mismas fueron establecidas en la privatización y están sujetas a las siguientes clases de ajustes de tarifas según lo dispuesto por el Decreto N° 2.454/92, a saber:

- por variación en el Índice de Precios del Productor - Bienes Industriales de los Estados Unidos de Norteamérica (“P.P.I.”);

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente





## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- por variación del precio de compra y/o transporte de gas;
- por revisión quinquenal de las tarifas por parte del ENARGAS;
- por circunstancias objetivas y justificadas, previa autorización del ENARGAS;
- por cambios en los impuestos, excepto en el impuesto a las ganancias.

Los ajustes de tarifas previstos en la Licencia como consecuencia del ajuste semestral por variación en el P.P.I., deben producirse en enero y julio de cada año. Respecto del ajuste que correspondía efectuar a partir del 1° de enero de 2000, el ENARGAS dictó la Resolución N° 1.476 del 10 de enero de 2000, con el acuerdo previo de las licenciatarias de transporte y distribución, por la cual difirió para el 1° de julio de 2000 la facturación de los ingresos devengados por la aplicación de este ajuste.

Asimismo, mediante el Decreto N° 669 publicado en el Boletín Oficial el 8 de agosto de 2000, el PEN con acuerdo previo de la Sociedad junto con las otras licenciatarias de transporte y distribución de gas y el ENARGAS, resolvió diferir con carácter excepcional y por única vez, con sus intereses compensatorios: (i) la facturación de los ingresos devengados provenientes del ajuste que correspondía aplicar por el primer semestre del año 2000 (3,78%) en un plazo inferior a un año contado a partir del 1° de julio de 2000, y (ii) la facturación de los ingresos devengados provenientes del ajuste que correspondía aplicar por variaciones en el P.P.I. desde el 1° de julio de 2000 hasta el 30 de setiembre de 2002 (variación al 30 de setiembre de 2002: 1,40 %), a partir del 1° de julio de 2002. Posteriormente, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8 resolvió dejar en suspenso la aplicación de este decreto fundado en una supuesta contradicción entre el ajuste por P.P.I. previsto en la Licencia y la Ley de Convertibilidad. Con fecha 9 de octubre de 2001 la Sala V de la Cámara Federal en lo Contencioso Administrativo confirmó la medida cautelar dictada en primera instancia sin dictaminar sobre el fondo de la cuestión, la que fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (“CSJN”).

En relación a esta medida cautelar: (i) el ENARGAS comunicó a la Sociedad que, acatando la medida judicial, la tarifa a aplicar a partir del 1° de julio de 2000 debía contemplar el nivel tarifario anterior al decreto suspendido hasta tanto hubiera una resolución judicial definitiva, y (ii) la misma ha sido apelada por el Gobierno Nacional y las licenciatarias, en base a la legislación vigente.

El replanteo de la situación mencionada anteriormente no implica de ningún modo para la Sociedad la renuncia a sus derechos y las acciones que pudiera ejercer en virtud de las disposiciones del Marco Regulatorio, las que por otra parte, obligan al Gobierno Argentino como otorgante y garante de su Licencia.

Los ajustes de tarifas que surgen como consecuencia de la variación en el precio de compra del gas deben producirse dos veces al año, antes de la temporada invernal (1° de mayo de cada año) y estival (1° de octubre de cada año).

De acuerdo con la Ley del Gas, el ENARGAS podrá limitar el traslado de aumentos en el costo de adquisición del gas a las tarifas de venta si determinase que los precios acordados por la Sociedad exceden de los negociados por otras distribuidoras en situaciones que dicho ente considere equivalentes. No obstante, el Decreto PEN N° 1.738/92 establece que las variaciones del precio de adquisición del gas serán trasladadas a la tarifa final al usuario de tal manera que no produzcan beneficios ni pérdidas a las distribuidoras bajo el mecanismo, en los plazos y con la periodicidad que se determine en la correspondiente habilitación.

Con respecto a la revisión quinquenal de tarifas (“RQT”), el ENARGAS es responsable de determinar las tarifas de distribución que tendrán vigencia durante cada período de cinco años. En función de esta revisión, las tarifas de distribución son ajustables semestralmente por un factor de eficiencia “X” y un factor de inversión “K”, los cuales fueron fijados en valor “cero” para el período inicial de cinco años finalizado el 31 de diciembre de 1997.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

La inclusión de un factor de eficiencia resulta en una disminución quinquenal en las tarifas de distribución, considerando que la compañía distribuidora baja anualmente los costos a través del aumento de la eficiencia operativa.

La inclusión del factor de inversión en la fórmula tiene por objeto permitir un aumento en las tarifas de distribución para compensar a las distribuidoras por ciertas inversiones que se realicen durante el período correspondiente de cinco años. Las inversiones contempladas por el factor de inversión son aquellas diseñadas para mejorar la eficiencia, seguridad, confiabilidad o expansión del sistema.

El 30 de junio de 1997 el ENARGAS dictó la Resolución N° 462/1997, que estableció los niveles de disminución y aumento de las tarifas por los factores “X” y “K”, respectivamente, y definió las metodologías de aplicación y las categorías tarifarias sobre las cuales se aplicaron los factores. Esta resolución debía regir para el quinquenio 1998-2002, quedando pendientes de aplicación el reconocimiento de algunos ajustes por factor “K” que correspondían aplicar a partir del 1° de enero de 2002.

Adicionalmente, desde el mes de mayo de 2002 en adelante el ENARGAS sucesivamente aprobó cuadros tarifarios provisorios, suspendiendo también los ajustes estacionales solicitados por variación del precio del gas previsto por la Ley del Gas y sus decretos reglamentarios (Nota 3).

En la **Resolución ENRG N° 3.467/2006** del 23 de marzo de 2006, el ENARGAS no contempló la debida compensación por las diferencias que se produjeron a partir de la rectificación, por parte del ENARGAS, de los cuadros tarifarios actualizados por variación en el precio del gas con vigencia a partir del 1° de julio de 2005, motivo por el que se retrotrajeron a octubre de 2004, el cual no refleja el precio del gas comprado acorde a la reglamentación vigente.

El ENARGAS omitió también la emisión de los cuadros tarifarios de la Sociedad y del resto de las distribuidoras de gas por variación en el precio del gas comprado para los períodos estacionales de los años 2006 y 2007 y a partir del 1° de mayo de 2008. A pesar de los oportunos reclamos formulados por la Sociedad, el ENARGAS no brindó ninguna justificación para tal inobservancia de la normativa.

Con fecha 10 de octubre de 2008 se publicó la **Resolución N° I/452/2008 del ENARGAS** por la que se aprueba a partir del 1° de setiembre de 2008 un nuevo cuadro tarifario que: (i) reconoce los nuevos precios de gas natural que surgen de la Resolución de la Secretaría de Energía (“SE”) N° 1.070/2008 (Nota 3.2), a partir del 1° de setiembre de 2008, y; (ii) de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Transitorio (“AT”) fija en cero el valor de las Diferencias Diarias Acumuladas (“DDA”) previsto en la Licencia, sin reconocer las diferencias acumuladas entre el precio del gas pagado a los productores y el recuperado en las tarifas facturadas a los clientes. En este sentido, el Acta Acuerdo (“AA”) establece que se incorporará en el proceso de Revisión Tarifaria Integral (“RTI”) el tratamiento de las DDA hasta la fecha de finalización de dicho proceso. (Nota 3.3)

Posteriormente, la **Resolución ENARGAS I/466/2008** del 15 de octubre de 2008 (en el marco de Resolución ENARGAS I/452/2008), instruyó que se deberán continuar aplicando las DDA previstas en los cuadros tarifarios vigentes hasta el 31 de agosto de 2008 al calcular las facturas por los servicios prestados a las categorías tarifarias que no han tenido incremento en el costo de gas.

Con fecha 16 de diciembre de 2008 se publicó la **Resolución N° I/567/2008** del ENARGAS por la que: (i) se aprueba a partir del 01 de noviembre de 2008 los nuevos valores de precios del gas determinados en la Resolución N° 1.417/2008 de la SE del 16 de diciembre de 2008, en el marco del Acuerdo Complementario con los Productores de Gas ratificado por la Resolución N° 1.070/2008 de la SE, que implican un aumento para los distintos segmentos de la categoría residencial de mayor consumo (R3) y (ii) implementa los efectos de la Resolución N° I/452/2008, citada precedentemente.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Desde la sanción de la Ley de Emergencia la Sociedad solicitó oportunamente al ENARGAS, al Ministerio de Economía de la Nación ("MECON") y a otras áreas de gobierno, urgentes incrementos de tarifas de distribución -congeladas desde 1999- tendientes a revertir los impactos negativos de la coyuntura, ya que se dejaron de contemplar los debidos ajustes por el P.P.I. y el factor "K", suspendiéndose el proceso de la Revisión Quinquenal de Tarifas II ("RQT II"). A partir de la firma del AT y el AA del 8 de octubre de 2008 y la ratificación de los mismos por parte del PEN, se habilita a la aplicación del Régimen Tarifario de Transición ("RTT") previa emisión de los respectivos CT por parte del ENARGAS, los cuales siguen pendientes de emisión a la fecha de los presentes estados contables.

### c) Licencia de distribución

La Licencia fue otorgada por un plazo de treinta y cinco años contados a partir del 28 de diciembre de 1992, teniendo la Sociedad derecho a una única prórroga de diez años a partir del vencimiento de dicho plazo, siempre que haya cumplido en lo sustancial con las obligaciones impuestas por la Licencia y por el ENARGAS. El PEN no tendrá la facultad de rescatar la Licencia antes de su vencimiento, o el de su prórroga si ella correspondiere, salvo que se produzcan las causales de caducidad.

La Licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas prevé ciertas causales de caducidad, entre otras, las siguientes:

- Incumplimiento grave y reincidente de obligaciones a cargo de la Sociedad.
- La comisión de una infracción grave, luego de que el valor acumulado de las multas aplicadas a la Sociedad en los últimos cinco años haya superado el 5% de su facturación del último año, neta de impuestos y tasas.
- La interrupción total del servicio, por causales imputables a la Sociedad, que ocurra por más de 15 días consecutivos, o por más de 30 días no consecutivos dentro del mismo año calendario.
- La interrupción parcial de la prestación del servicio, por causas imputables a la Sociedad, que afecte la capacidad total del servicio de distribución en más de un 10% durante 30 días consecutivos o durante 60 días no consecutivos en un mismo año calendario.
- El abandono de la prestación del servicio licenciado, el intento de cesión o transferencia unilateral, total o parcial de la Licencia (sin la previa autorización del ENARGAS) o la renuncia a la Licencia, excepto en los casos permitidos en la misma.
- De acuerdo con las disposiciones de la Licencia, la Sociedad no podrá asumir deudas de Inversora de Gas del Centro S.A. ni otorgar garantías reales o de otro tipo a favor de acreedores de Inversora de Gas del Centro S.A. por ninguna causa a que se debieran tales deudas o acreencias; así como tampoco otorgar créditos a Inversora de Gas del Centro S.A. por ninguna causa.

Al finalizar la Licencia y siempre que no resultare adjudicataria en la nueva licitación, la Sociedad estará obligada a transferir al PEN o a quien este indique, los activos esenciales que figuren en el inventario actualizado a la fecha de finalización, libres de toda deuda, gravamen o embargo y en buenas condiciones de operación. Además deberá cancelar todo su pasivo.

Si la Sociedad no ejerciera el derecho a la prórroga, o ejerciéndola no se presentara a la Nueva Licitación, entonces tendrá derecho a cobrar el menor de los dos montos siguientes: (i) el valor libros de los activos esenciales, calculado restando al costo original de las inversiones reexpresado a moneda de cierre, la amortización acumulada (la que se computará usando las reglas normales sobre vida útil, a determinar por el ENARGAS); y (ii) el producido neto de la Nueva Licitación.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Vencido el plazo de la prórroga de la Licencia, la Sociedad tendrá derecho a participar en la Nueva Licitación, en cuyo caso tendrá derecho:

- (i) A que se compute como su oferta en la Nueva Licitación el valor de tasación, el cual representa el valor del negocio de prestar el servicio licenciado tal como es conducido por la Licenciataria a la fecha de la valuación, como empresa en marcha y sin tomar en consideración las deudas.
- (ii) A obtener la nueva Licencia, sin realizar ningún pago, para el caso en que ninguna oferta presentada en la nueva Licitación supere el valor de tasación.
- (iii) A igualar la mejor oferta presentada en la Nueva Licitación, si ésta superara el valor de tasación definido en el punto i, pagando la diferencia entre ambos valores para obtener la nueva Licencia.
- (iv) Para el caso en que no hubiere ejercido su derecho a igualar la mejor oferta, a recibir como compensación por la transferencia a la nueva Licenciataria de los activos esenciales, el valor de tasación definido en el punto i).

Según la Licencia, es obligación del Otorgante (el Estado Nacional) “permitir a la Licenciataria percibir las Tarifas” en los términos definidos en la Licencia. Entre las obligaciones y/o garantías asumidas por el Otorgante pueden señalarse las siguientes: (i) las tarifas deben calcularse en dólares estadounidenses y se ajustan por el P.P.I.; (ii) el Cuadro Tarifario resultante o recalculado se expresa en el momento de su aplicación en pesos según la convertibilidad establecida en el Art. 3° del Decreto N° 2.128/1991, reglamentario de la Ley N° 23.928 y sus eventuales modificatorios; (iii) ante cualquier modificación de las condiciones se proveerá el correspondiente ajuste de las tarifas para restituir el equilibrio económico-financiero existente antes de la modificación; (iv) los cambios en las normas tributarias se trasladarán a las tarifas en su exacta incidencia, excepto el impuesto a las ganancias; (v) no se aplicarán congelamientos, administraciones y/o controles de precios al régimen de tarifas de la Licenciataria. Si a pesar de esta estipulación se obligara a la Licenciataria a adecuarse a un régimen de control de precios que estableciera un nivel menor al que resulte de la Tarifa, la Licenciataria tendrá derecho a una compensación equivalente pagadera por el Otorgante; (vi) el Otorgante no modificará las RBLD, en todo o en parte salvo mediante consentimiento escrito de la Licenciataria. La Ley del Gas y su reglamentación prevén, además, que la Sociedad no podrá dejar de recuperar todos los costos operativos razonables aplicables al servicio, impuestos y amortizaciones (Nota 3).

### d) Activos esenciales

Una porción sustancial de los activos transferidos a la Sociedad por Gas del Estado S.E. han sido definidos como esenciales para prestar el servicio licenciado, por lo que la Sociedad está obligada a repararlos y efectuar todas las mejoras necesarias con el objeto de mantenerlos en buenas condiciones de operación, para cumplir con los estándares de seguridad establecidos en las normas.

La Sociedad no podrá disponer por ningún título de los activos esenciales, gravarlos, arrendarlos, sub-arrendarlos o darlos en comodato, ni afectarlos a otros destinos que la prestación del servicio licenciado, sin la previa autorización del ENARGAS, excepto las ampliaciones y mejoras que la Sociedad incorpore a la red de distribución después de la toma de posesión, que se podrán gravar para garantizar créditos a más de un año de plazo tomados para financiar nuevas ampliaciones y mejoras del servicio licenciado.

## NOTA 3 - LA NORMATIVA DE EMERGENCIA. AFECTACIONES

### 3.1) Ley de Emergencia Pública

El Congreso Nacional sancionó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario (“Ley de Emergencia”) que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento, incluyendo la modificación de la Ley de Convertibilidad que regía desde marzo de 1991.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

La Ley de Emergencia faculta al PEN, entre otros aspectos, (i) a dejar sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares estadounidenses de las tarifas y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países contenidas en los contratos de concesión, (ii) a autorizar al PEN a renegociar los contratos de licencia otorgados por el Estado Nacional para la prestación de servicios públicos.

Su vigencia fue prorrogada sucesivamente y por un año en cada oportunidad, por otras seis leyes, considerándose también incluidas las modificaciones que se le introdujeron. Una séptima ley se publicó el 22 de diciembre de 2009 bajo el N° 26.563, extendiendo la prórroga y la aplicación de sus modificaciones hasta el 31 de diciembre de 2011.

Entre los principales efectos que la Ley de Emergencia tuvo sobre las normas del marco regulatorio del gas, pueden señalarse:

▪ **Tarifas en dólares actualizadas por P.P.I.** La Ley de Emergencia prohibió las cláusulas de ajuste en moneda extranjera (los precios y tarifas quedaron establecidos en pesos a la relación de cambio de \$1 = U\$S 1) y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países en los contratos de concesión o licencia.

La aplicación de tales disposiciones implicó que, al cierre del ejercicio 2001 la Sociedad realizara la reversión de los efectos en ingresos y gastos derivados de este concepto, dando idéntico tratamiento a los ajustes de tarifas diferidos que habían sido reconocidos en el ejercicio 2000. Consecuentemente, desde entonces no ha sido posible registrar las diferencias que se produjeron por este cambio de condiciones. (Nota 2.b).

▪ **RQT II.** Como consecuencia de la sanción de la Ley de Emergencia el ENARGAS, con fecha 8 de febrero de 2002 dispuso la suspensión de los plazos del procedimiento correspondiente a la segunda revisión quinquenal de tarifas que se venía llevando a cabo.

▪ **Acuerdos con Productores de Gas.** Según los acuerdos respectivos, los precios que debía abonar la Sociedad por este concepto habían sido fijados en dólares estadounidenses. La normativa de emergencia afectó las relaciones contractuales entre la Licenciataria y sus proveedores de gas.

El Decreto N° 214/2002 dispuso la conversión en pesos de todas las obligaciones de dar sumas de dinero expresadas en dólares estadounidenses a razón de \$1 = U\$S 1. Asimismo, estableció pautas que en principio serían de aplicación a estos casos estableciendo como referencia primaria para ajustar los precios allí contenidos al Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”), que sigue la variación del índice de precios al consumidor de la República Argentina. En cumplimiento de dicha normativa, la Sociedad (i) efectuó tratativas con los productores de gas para adecuar los acuerdos a las nuevas condiciones imperantes (Nota 12), (ii) ha cancelado las facturas por consumos de gas abonando los importes respectivos en pesos a la paridad dispuesta en el Decreto N° 214/2002 y los productores han recibido dichos pagos formulando reservas por tal temperamento. La normativa propone la intervención de la Justicia para el supuesto en que no se logren acuerdos satisfactorios entre las partes. En Nota ENRG N° 1.645 del 26 de abril de 2002, en ocasión del ajuste tarifario para el período invernal 2002, el ENARGAS indicó que los contratos entre productores y distribuidores fueron alcanzados por la Ley de Emergencia y reglamentaciones complementarias, concepto que no fue aceptado por los productores.

▪ **Acuerdos de Transporte de Gas.** Las Licencias de las transportistas fijan las tarifas a abonar por la Sociedad en dólares estadounidenses que se convertían en pesos conforme a la Ley de Convertibilidad en el momento de su facturación. Dado que tales licencias también se encuentran sujetas al mismo proceso de renegociación con el Estado Nacional según lo previsto en la Ley de Emergencia, su régimen tarifario sufrió las mismas modificaciones que las correspondientes al servicio de distribución de gas natural, pesificándose las tarifas a razón de \$1 = U\$S 1 y eliminando el ajuste por P.P.I.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### 3.2) Decretos N° 180/2004 y N° 181/2004 – Normativa relacionada

#### 3.2.1) Decretos

Con fecha 13 de febrero de 2004, el PEN sancionó los Decretos N° 180/2004 y N° 181/2004, que introdujeron una serie de cambios en la actividad de la Sociedad que han provocado efectos de alcances difíciles de ponderar totalmente, al haberse sucedido una secuencia de reglamentaciones, aclaraciones e implementaciones por parte de las autoridades competentes, las cuales a la fecha de emisión de los presentes Estados Contables continúan con aspectos pendientes de resolución.

- Entre las cuestiones más relevantes del **Decreto N° 180/2004** se encuentran: (i) la creación de un régimen de inversiones en infraestructura de transporte y distribución de gas a través de fondos fiduciarios; (ii) la creación del Mercado Electrónico del Gas (“MEGSA”) que incluye mecanismos de reventa de capacidad de transporte en firme e interrumpible y de compra-venta de gas; (iii) el reemplazo de la categoría Venta GNC por las categorías Venta Firme GNC (“GNC Firme”) y Venta Interrumpible GNC (“GNC Interrumpible”); y (iv) la introducción de cambios en las condiciones especiales de ciertos grandes usuarios interrumpibles.

- En tanto, el **Decreto N° 181/2004** habilita a la SE y a los productores de gas a firmar acuerdos que establezcan ajustes del precio del gas en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (“PIST”) para abastecer la demanda a cargo de las distribuidoras, además de implementar de mecanismos de protección en beneficio de usuarios que inician la adquisición directa de gas natural a los productores signatarios de esos acuerdos. Adicionalmente se crean subcategorías de usuarios en los servicios Residencial (R1, R2 y R3) y General “P” (SGP1, SGP2 y SGP3) en función del consumo, con vistas a establecer una segmentación de tarifas y precios –en principio sólo del gas– a fin de atenuar los ajustes en los usuarios de menores consumos.

#### 3.2.2) Acuerdos

- La **Resolución N° 208/2004** del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (“MPFIPyS”) –publicada el 22 de abril de 2004– homologa (el “Acuerdo”), que fuera suscripto el 2 de abril de 2004 entre la SE y los principales productores de gas, previéndose, entre otras cuestiones, la normalización de precios de gas en el PIST, el compromiso de los productores a la provisión de ciertos volúmenes de gas para el mercado interno, y la reestructuración de los contratos de provisión de gas entre productores y distribuidores. El vencimiento del “Acuerdo” operó el 31 de diciembre de 2006.

Adicionalmente, se suspendieron –durante la vigencia del “Acuerdo”– todos los procesos y reclamos de los productores que lo suscribieron contra las distribuidoras por la pesificación de los acuerdos de provisión de gas.

- La **Resolución SE N° 606/2004** reglamenta la posibilidad de que cualquier cliente que adquiera de las distribuidoras servicios completos (gas, transporte y distribución) o de transporte y/o distribución, pueda revender el servicio brindado por la prestataria de distribución.

- En función de la **Disposición N° 27/2004** de la Subsecretaría de Combustibles (“SSC”) y de la **Resolución N° 659/2004** de la SE, que reglamentan restricciones a la exportación de gas y mecanismos para priorizar el mercado interno, mediante instrucciones precisas la SE ordenó a la Sociedad que procediera a la cancelación, para el período comprendido entre el 11 de junio de 2004 y el 25 de agosto de 2004, de las diferencias determinadas en ciertas facturas por la compra de gas derivada de estas disposiciones pues corresponde a la Autoridad de Aplicación informar con la periodicidad suficiente el detalle de productores que cumplieron con la provisión al mercado interno y aquellos que incumplieron, ya que en función de ello, se determina el precio que se debe pagar por el gas entregado (paridad exportación o precio de cuenca, respectivamente). En tal sentido y conforme lo avalado por la SE, se solicitó al ENARGAS el traslado a tarifa de estos montos diferenciales.

Por otra parte, las inyecciones de gas de exportación efectuadas en los períodos comprendidos entre el 24 de abril de 2004 y el 10 de junio de 2004 y las derivadas por aplicación de la Resolución SE N° 659/2004 durante el invierno de 2005, continúan con saldos pendientes de convalidación por parte de la SE. Ante la ausencia de información del ENARGAS, la Sociedad procedió a registrar y a pagar a los precios de cuenca la compra de gas bajo esta modalidad.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- El 23 de mayo de 2005 se publicó la **Resolución SE N° 752/2005**, mediante la cual se reglamentan, principalmente, los artículos 4° y 5° del Decreto PEN N° 181/2004, que establece la prohibición a las distribuidoras a partir del 1° de agosto de 2005 de vender gas a los Grandes Usuarios, y Usuarios SGG y SGP-tercer escalón- con consumos superiores a 150.000 m<sup>3</sup>/mes. Tal prohibición se extendió –a partir del 1° de enero de 2006– al resto de los usuarios SGP3 y a partir del 1° de abril de 2006 para las estaciones de GNC, según la **Resolución SE N° 275/2006**.

- Con fecha 14 de junio de 2007 se publicó la **Resolución SE N° 599/2007** que homologa la propuesta para el Acuerdo del Estado Nacional con productores de gas natural 2007-2011 (el “Acuerdo 2007-2011”) (Nota 11), tendiente a la satisfacción de la demanda de gas del mercado interno. En él se establecen los mecanismos para asegurar el abastecimiento de gas por los volúmenes comprometidos por los productores en el “Acuerdo 2007-2011” y por los faltantes de gas para los casos en que la demanda interna supere los volúmenes comprometidos.

Para los inviernos 2008, 2009 y 2010 el Gobierno Nacional ha implementado un despacho energético unificado (gas y energía eléctrica), a cargo de la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación (“SPCG”), con la participación del ENARGAS y las transportistas, que define el nivel de restricción necesario en función de la proyección de demanda y la oferta disponible. En este contexto, con fecha 30 de septiembre de 2010 el ENARGAS notificó a la Sociedad la **Resolución ENARGAS N° I-1410/2010** y partir de su implementación, debería asegurarse la disponibilidad de todo el gas para el consumo prioritario, lo que debería evitar que se vuelvan a producir desbalances de distribuidoras por faltantes de gas para este segmento. Adicionalmente la resolución otorga atributos al ENARGAS como Autoridad concentradora de las decisiones pertinentes al despacho de gas, transporte y distribución.

A pesar de las normas y metodologías arriba citadas, durante los años 2007 y 2008 el gas consumido fue superior al gas asignado por la SE, consecuencia de lo cual se generaron desbalances desfavorables en ambos años para la Sociedad. A los efectos de su cancelación la Sociedad realizó gestiones ante las Autoridades y los productores.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, las Autoridades no han respondido a los requerimientos de compensación formulados por la Sociedad, aunque resultó positiva la gestión de la Sociedad ante los productores para cancelar totalmente el desbalance del año 2007, quedando entonces pendiente de cancelar el desbalance del año 2008.

Es de destacar que la Sociedad ofreció a las Autoridades depositar los montos originalmente devengados a los fines de que fueran asignados al pago de los productores que eventualmente habrían provisto el gas.

Respecto del año 2009, como consecuencia de las crónicas térmicas cálidas registradas durante el invierno, se generó un desbalance favorable para la Sociedad, a utilizar en previsión de futuros desbalances desfavorables, situación que se verificó en el año 2010.

El ENARGAS determinó que la provisión de gas correspondiente al desbalance del año 2010 fuera realizada por ENARSA (Energía Argentina S.A.), autorizándole a facturar a la Sociedad a los precios actuales. Sin embargo, dado que este desbalance fue cancelado con el saldo favorable del año 2009, la deuda por desbalance corresponde únicamente a la del año 2008, que se generó a precios inferiores a los actuales. En virtud de ello, la Sociedad ha rechazado el precio facturado por ENARSA.

- El 1° de octubre de 2008 por **Resolución N° 1.070/2008** la SE ratificó el “Acuerdo Complementario con Productores de Gas Natural suscrito el 19 de septiembre de 2008” (“Acuerdo Complementario”). Dicho acuerdo, que complementa lo dispuesto en el Acuerdo 2007-2011, tiene como objetivo: (i) reestructurar los precios del gas en boca de pozo a partir del 1° de septiembre de 2008, mediante la segmentación de la demanda residencial de gas natural (R1; R2 -1° a 3° escalón-; y R3 -1° a 4° escalón-) conforme la **Resolución N° I/409/2008 del ENARGAS**, excluyendo del aumento a los clientes residenciales pertenecientes a las tres subcategorías de menor consumo anual; y (ii) destinar una parte del incremento a percibir por los Productores que suscriban el acuerdo, a financiar el Fondo Fiduciario creado por la Ley N° 26.020 para el subsidio del precio de las garrafas de uso domiciliario para consumidores de Gas Licuado de Petróleo (“GLP”) de bajos recursos.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Por aplicación de la **Resolución N° I/451/2008** del ENARGAS estos incrementos en el precio del gas natural fueron trasladados a la tarifa final de los usuarios comprendidos por dicha resolución.

- El 27 de noviembre de 2008 se publica el Decreto PEN N° 2.067/2008, por medio del cual se crea el Fondo Fiduciario para atender las importaciones de gas natural y toda aquella necesaria para complementar la inyección de gas natural que sean requeridas para satisfacer las necesidades nacionales, actuando la Sociedad como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomiso S.A.. Posteriormente, la Resolución MPFIPyS N° 1.451/2008 reglamenta dicho decreto e instruye al ENARGAS para que determine el valor de dichos cargos, lo que realiza finalmente mediante la Resolución ENARGAS N° I/563/2008 del 15 de diciembre de 2008. El MPFIPyS excluyó del pago de dichos cargos a los siguientes clientes: Subcategorías Residenciales R1, R2, Subdistribuidores, Servicio General P1 y P2, Clientes Servicio General P3 que no se compran el gas, GNC y las Centrales de Generación Eléctrica. Con fecha 04 de junio de 2009 la Sociedad fue notificada de la Resolución ENARGAS N° I/768/2009 por la que se extiende la excepción del pago de este Fondo Fiduciario a todos los usuarios residenciales R3 1° y R3 2° del país entre el 01 de mayo de 2009 y 31 de agosto de 2009, al tiempo que se establece adicionalmente la misma condición para los usuarios residenciales R3 3° pertenecientes a las provincias beneficiarias de las excepciones establecidas por la Resolución ENARGAS N° I/730/2009.

El 18 de agosto de 2009 se publicó la **Resolución ENARGAS N° I/828/2009** por la que se instruye a las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución, mediante un procedimiento en particular, a adoptar las medidas tendientes a efectuar las refacturaciones pertinentes a la reposición del cargo del Decreto PEN N° 2.067/2008 percibido que correspondan a favor de sus usuarios con el debido proceso administrativo. Además se determina, a solicitud del MPFIPyS, lo siguiente: (i) extender hasta el 30 de septiembre de 2009 el plazo establecido por la Resolución ENARGAS N° I/768/2009; (ii) dejar sin efecto el cargo aplicado a los usuarios residenciales durante el período comprendido entre los meses de junio y julio de 2009, debiendo, en consecuencia, implementar los mecanismos y procedimientos que resulten necesarios para la devolución de montos abonados por dicho concepto a los usuarios residenciales alcanzados; y (iii) establecer una bonificación equivalente al 70% del cargo a aplicar a los usuarios residenciales, durante el período comprendido entre los meses de agosto y setiembre de 2009. Estas disposiciones generaron un extraordinario incremento de las consultas y reclamos de clientes, modificaciones importantes en los sistemas de facturación y cobranzas, refacturaciones para corregir las facturas emitidas conforme a disposiciones vigentes al momento de ejecutarse el proceso, y extensiones en los plazos de cobranzas, afectándose en consecuencia el desenvolvimiento habitual de las operaciones administrativas de la Sociedad y los costos operativos y financieros.

Por **Resolución ENARGAS N° I/1179/2010** del 29 de abril de 2010 se exceptuó del pago del cargo del Decreto PEN N° 2.067/2008 a los usuarios residenciales R3 1° y R3 2° de todo el país y adicionalmente a los R3 3° pertenecientes a la provincias beneficiarias de las excepciones establecidas por la Resolución ENARGAS N° I/730/2009. La medida aplicó a partir del 1 de mayo de 2010 para los consumos de gas verificados entre esa fecha y el 30 de septiembre de 2010. Adicionalmente, se establece una bonificación del 100% a los usuarios residenciales durante el período de consumo comprendido entre junio y julio de 2010 y una bonificación equivalente al 70% del cargo citado a aplicar durante el período de consumo de los meses de agosto y setiembre de 2010.

El 28 de julio de 2009, la Sociedad fue notificada por el Juzgado Federal N° 2 de la ciudad de Córdoba de una acción de amparo interpuesta por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Córdoba ante la Justicia Federal de Córdoba, cuestionando la constitucionalidad de las normas emitidas con pretensión de cobro de los cargos específicos destinados al repago de adquisiciones de gas natural conforme lo dispuesto en el Decreto PEN N° 2.067/2008 y conchs. La justicia, luego de contestada la demanda, resolvió con fecha 14 de agosto de 2009 desestimar la procedencia formal de tal acción de amparo, fundamentando tal decisión en la falta de legitimación procesal del Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba para promover la misma.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
**PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

**EZEQUIEL A. CALCIATI**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

**RUBEN SUAREZ**  
Por Comisión Fiscalizadora

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente





## **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

Por su parte, con notificación recibida el 31 de julio de 2009, la Justicia Federal de Río Cuarto comunicó a la Sociedad el dictado de una medida cautelar innovativa en una acción de amparo a favor de un cliente residencial, y ordenó a la Sociedad aceptar el pago de la factura del servicio de gas excluyendo de la misma el Cargo Decreto PEN N° 2.067/08 y conceptos relacionados, absteniéndose de proceder al corte o interrupción del suministro de gas en el domicilio del accionante. Adicionalmente, con fecha 05 de agosto de 2009 la Justicia Federal de Río Cuarto hizo lugar a la medida cautelar innovativa promovida por el Defensor del Pueblo de la ciudad de Río Cuarto, circunscribiéndola al marco de competencia territorial de esa ciudad, expidiéndose sobre la exclusión de las facturas del servicio de gas del Cargo Decreto PEN N° 2.067/2008 y conceptos relacionados. El 29 de octubre de 2009 la Sociedad fue notificada de la sentencia recaída en el Juzgado Federal de Río Cuarto por la cual se declara la inconstitucionalidad del Decreto PEN N° 2.067/2008 y sus normas vinculadas, acoge la falta de legitimación pasiva de la Sociedad y ordena reintegrar lo percibido por estos conceptos y al Estado Nacional y a Nación Fideicomisos S.A. a transferir a la Sociedad los fondos para tal fin.

Asimismo, el 03 de agosto de 2009 la Sociedad fue notificada por la Justicia Federal de La Rioja respecto de una medida cautelar adoptada por la misma, extensible a todos los usuarios alcanzados por el incremento a consecuencia del Decreto PEN N° 2.067/2008, Resolución MPFIPyS N° 1451/2008, Resolución ENARGAS N° I/563/2008 y N° I/567/2008, suspendiendo los efectos de tales normas y ordenando a la Sociedad aceptar el pago de la factura del servicio excluyendo de las mismas el Cargo Decreto PEN N° 2.067/2008 y conceptos relacionados. Asimismo, ordenó a la Sociedad a que se abstenga de efectuar cortes en el suministro por falta de pago de tales conceptos, y que en el caso de las facturas ya abonadas por los usuarios, se les reconozca una nota de crédito correspondiente al cargo y que la misma se haga efectiva en la próxima factura a emitirse, todo ello hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo. Con relación a esta medida cautelar se interpuso recurso de apelación, el que fue concedido por el Tribunal con efecto suspensivo.

Posteriormente, en los Tribunales Federales de Córdoba determinados usuarios particulares iniciaron acciones similares a la señalada en el párrafo precedente. El 02 de septiembre de 2010, el Juez a cargo del Juzgado Federal N° 3 resolvió hacer lugar a la demanda entablada por un usuario y en consecuencia declarar la inconstitucionalidad del Decreto PEN N° 2.067/2008, ordenando así a la Sociedad que se abstenga de aplicar al accionante los cargos que impone dicho decreto, al tiempo que rechazó la acción en contra de la Sociedad por resultar ajena a la decisión adoptada en el decreto cuestionado.

El 11 de agosto de 2009 el Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Córdoba notificó a la Sociedad la orden emanada de ese juzgado por la cual se dio lugar a la medida cautelar innovativa solicitada por un grupo de clientes del servicio, respecto del Decreto PEN N° 2.067/2008 y las cargas impositivas de él derivadas, disponiendo la suspensión de tales conceptos y ordenando a la Sociedad a recibir los pagos de las futuras facturas de los accionantes por el consumo de gas e impuestos que los graven, debiéndose abstener de proceder a cualquier interrupción del suministro de gas a los mismos con motivo en la falta de pago del citado cargo y sus adicionales.

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal resolvió con fecha 10 de septiembre de 2009 como medida cautelar presentada por el Defensor del Pueblo de la Nación, que los usuarios afectados por el Decreto PEN N° 2.067/2008 y normas complementarias, pueden seguir pagando sus facturas de acuerdo con el régimen tarifario anterior al dictado de dichas normas, con el carácter de pago a cuenta, sin que ello pueda ser causal de suspensión, interrupción o corte del suministro. El ENARGAS informó esta medida a la Sociedad mediante Nota ENRG N° 11.821 con fecha 21 de septiembre de 2009.

El 30 de setiembre de 2009 la Sociedad fue notificada por el Juzgado Federal de Río Cuarto de distintas disposiciones referidas a presentaciones de amparos efectuadas por usuarios o grupos de usuarios, ordenándole a la misma diferentes acciones que pueden sintetizarse en las obligaciones de inhibirse de incluir en las facturas de ciertos amparistas, que se emitan a partir del mes de julio de 2009, el cargo por el Decreto PEN N° 2.067/2008 y sus adicionales, como así también la de acreditar los valores abonados por determinados amparistas por los conceptos involucrados, por facturas emitidas con vencimiento al 24 de julio de 2009.

**Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

**EZEQUIEL A. CALCIATI**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

**RUBEN SUAREZ**  
Por Comisión Fiscalizadora

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### 3.2.3) G.N.C

- El **Decreto PEN 180/04** crea la categoría GNC Firme, lo que requiere la determinación de una Capacidad de Reserva Diaria (“CRD”), estableciendo (i) la determinación de la Reserva Mínima Inicial (“RMI”) en función de los picos de consumo diarios o mensuales registrados por cada estación en el período anual anterior al comienzo de su aplicación; y (ii) la actualización anual de la CRD, en función de los picos de consumo normales y habituales registrados por cada estación en el período anual anterior, teniendo en cuenta que la posibilidad de incrementar la CRD está supeditada a la disponibilidad de capacidad en firme remanente por parte de la Sociedad.

En respuesta a cuestionamientos efectuados por Asociaciones que agrupan a Estaciones de Servicio, la SSC primero, y posteriormente la SE, emitieron una sucesión de notas interpretativas de alcance particular que modifican –sin derogar– las disposiciones relativas a la CRD del segmento GNC. Mediante este cambio de criterio, la SE asigna a la RMI un supuesto carácter de inalterabilidad e ininterrumpibilidad inexistente en los Decretos y en la Licencia de Distribución, ya que no considera la actualización de la CRD prevista en la normativa vigente (Decreto PEN N° 180/2004, Resolución ENRG N° 3.035/2004). Esta situación habilita a las estaciones de GNC a poder revender la CRD que no utilizan, mediante los mecanismos previstos por la Resolución SE N° 606/2004.

- Asimismo, el ENARGAS emitió el 24 de mayo de 2006 la **Resolución N° 3.515/2006** en la que dispuso que las prestadoras del servicio de distribución de gas debían garantizar a las estaciones de GNC que contasen únicamente con servicios interrumpibles, un abastecimiento mínimo diario de 3.000 m3/día a los efectos de asegurar el normal suministro de GNC a los consumidores. Posteriormente, con fecha 15 de agosto de 2006 y mediante **Resolución N° 3.569/2006** el ENARGAS incrementó dicho abastecimiento mínimo diario hasta un total de 5.000 m3/día, manteniendo la vigencia por medio de diferentes resoluciones hasta el 30 de abril de 2011. Todas estas medidas fueron oportunamente recurridas por la Sociedad sin que a la fecha de emisión de los presentes Estados Contables se hayan obtenido respuestas que reflejen que los argumentos expuestos por la Sociedad estén siendo atendidos.

- Dado que la SE entendió que esta decisión del ENARGAS representa una “interacción negativa” con las disposiciones propias adoptadas, emitió la **Nota SE N° 402/2007** del 30 de abril de 2007, por medio de la cual establece que mientras esté vigente la mencionada resolución del ENARGAS, la reventa de los servicios de transporte y distribución provistos por una estación de GNC titular de un contrato vigente, deberá limitarse exclusivamente a otras estaciones de GNC de la misma área o subzona de distribución.

- Sin embargo, el 22 de junio de 2007 la SE emitió la **Resolución SE N° 714/2007** por la que ratifica la posibilidad de que las GNC Firmes comercialicen sin limitaciones su RMI a clientes distintos del servicio GNC, aún en ausencia de contrato con la distribuidora e inclusive fuera de la zona de distribución a la cual pertenecen, siempre que comprometan parte de su RMI (original) a la distribuidora, bajo la forma de “cesión en uso” para que la distribuidora pueda satisfacer las necesidades de abastecimiento derivadas de la **Resolución ENARGAS N° 3.736/2007** que concede 5.000 m3/día en condición firme a las estaciones GNC Interrumpibles.

Contra dicha **Resolución SE N° 714/2007** la Sociedad ha presentado un Recurso de Amparo ante la Justicia Federal de la ciudad de Córdoba solicitando la declaración de inconstitucionalidad. Mientras se sustancia el Amparo, se solicitó cautelarmente la suspensión de los efectos de dicho reglamento y en subsidio de lo anterior, que se ordenare a la SE, al ENARGAS – o a cualquier otra Autoridad Competente – que instruyeran lo necesario para que Transportadora de Gas del Norte S.A. (T.G.N. S.A.) ponga a disposición y/o asegure a la Sociedad la capacidad de transporte firme suficiente para atender todos sus consumos prioritarios y los consumos firmes derivados del cumplimiento de la resolución cuestionada.

Con fecha 1° de agosto de 2007 la Sociedad fue notificada por parte del Juzgado Federal N° 3 de la Ciudad de Córdoba, de su resolución favorable a la medida cautelar solicitada. La SE compadeció interponiendo recurso de apelación en contra de la medida cautelar, y finalmente la Cámara Federal de Córdoba resolvió hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Estado Nacional y en consecuencia, revocar la medida cautelar.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### 3.2.4) Fideicomisos

- Para atender los requerimientos de la demanda la Sociedad, en el marco del programa de Fideicomisos de Gas constituido por la Resolución MPFIPyS N° 185/2004 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (“MPFIPyS”), gestionó ante la Secretaría de Energía (“SE”) y el ENARGAS la inclusión en dicho programa de ciertas obras de infraestructura necesarias para aumentar la capacidad del sistema, sin haber recibido respuesta hasta la fecha.

### 3.2.5) Programas

- El 13 de julio de 2007 por **Resolución N° 459/2007** del MPFIPyS se crea en su ámbito, con una duración de 90 días, el Programa de Energía Total que tiene como objetivo incentivar a las empresas a la sustitución del consumo de gas natural y/o energía eléctrica, por el uso de combustibles alternativos para las diferentes actividades productivas y/o la autogeneración eléctrica. La misma resolución destina un fondo específico para el pago de las diferencias que surjan entre los precios de compra para la habitual provisión de cualquier fuente de energía y la adquisición de los combustibles líquidos sustitutos. La vigencia de este programa fue prorrogada sucesivamente en los años siguientes.

- Además del Programa de Uso Racional de la Energía (“PURE”) creado por la **Resolución SE N° 415/2004**, con vigencia permanente establecida por la **Resolución SE N° 624/2005** desde el 15 de abril y hasta el 30 de setiembre de cada año, el 24 de diciembre de 2007 se publicó el **Decreto PEN N° 140/2007** por el cual se declara de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía, aprobándose los lineamientos del programa denominado PRONUREE, destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía. La Sociedad, actúa como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de los Fideicomisos Financieros de Obras de Gasoducto Norte y Sur.

### 3.3) Renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional.

- El Art. 8 de la Ley de Emergencia sometió a renegociación los contratos de obras y servicios públicos. La renegociación fue llevada a cabo por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (“UNIREN”) creada por **Decreto PEN N° 311/2003**.

La Sociedad y la UNIREN firmaron “ad referéndum” de la aprobación definitiva del PEN un AT el día 08 de octubre de 2008, con la finalidad principal de establecer condiciones que, mediante la adecuación de precios y tarifas, propendan al equilibrio contractual hasta el momento de arribarse a la renegociación integral del Contrato de Licencia de Distribución de Gas Natural otorgada a la Sociedad por **Decreto PEN N° 2.454/1992** (en adelante el “Contrato”).

Asimismo, también el día 08 de octubre de 2008 la Sociedad y la UNIREN firmaron “ad referéndum” de la aprobación definitiva del PEN un AA, en la que se convino la renegociación integral de las condiciones de adecuación del Contrato.

- Una vez ratificados los acuerdos por los órganos societarios (Directorio y Asamblea de Accionistas), en fechas 05 y 10 de diciembre de 2008 la Sociedad presentó ante la UNIREN los compromisos e instrumentos previstos en el AT y en el AA, en virtud de los cuales la Licenciataria y sus Accionistas Mayoritarios asumieron el compromiso de suspender todos los reclamos formulados y a no presentar nuevos reclamos por temas vinculados a la Ley N° 25.561 y anulación del ajuste de tarifas por “PPI” (Producers Price Index) previsto en la Licencia. La Sociedad también acreditó ante el ENARGAS el cumplimiento del plan de inversiones previsto en el AT.

Habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el AT, el mismo fue ratificado por el PEN mediante el dictado del **Decreto N° 236/2009** publicado el 01 de abril de 2009.

Por su parte, el AA fue aprobado por el Congreso de la Nación en los términos del Art. 4 de la Ley N° 25.790, y ratificado por el PEN mediante **Decreto N° 539/2010** publicado el 23 de abril de 2010.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

- De acuerdo con lo establecido en el AT y en el AA, la Sociedad debe percibir un ajuste tarifario (segmentado por categorías de clientes) en las condiciones allí establecidas. Dicho ajuste, que aún no ha sido aplicado por la Autoridad de Aplicación, corresponde a un régimen tarifario de transición (“RTT”), el cual debía determinar las tarifas aplicables desde el 01 de septiembre de 2008 hasta la entrada en vigencia efectiva del cuadro tarifario resultante de la RTI, proceso este último en cuyo marco el ENARGAS ha solicitado a la Sociedad información sobre aspectos técnicos referidos a la determinación del costo del capital y adicionalmente en este mismo marco, el 02 de julio de 2009 la Sociedad recibió una nota del ENARGAS referida a la lectura de medidores y facturación, mediante la cual la Autoridad Regulatoria somete a consideración de las distribuidoras de gas, aspectos técnicos referidos al procedimiento de medición y de su implementación, a los efectos de receptor sus observaciones y sugerencias, las que fueron realizadas por la Sociedad y presentadas al ENARGAS el 31 de agosto de 2009.

El RTT contemplado en el AT y AA incluye adicionalmente el derecho de la Sociedad a obtener un ajuste semestral de costos (desde el inicio del RTT), el que debe llevarse a cabo de acuerdo con el Mecanismo de Monitoreo de Costos (“MMC”). La Sociedad presentó al ENARGAS pedidos de ajuste por aplicación del MMC con fechas 02 de diciembre de 2009 (ajuste por variaciones de costos devengadas entre setiembre de 2008 y agosto de 2009), 24 de agosto de 2010 y 29 de octubre de 2010 (ajuste por variaciones de costos devengadas entre septiembre de 2009 y febrero 2010) y febrero de 2011 (ajuste por variaciones de costos devengadas entre marzo y agosto de 2010). El ENARGAS no ha aplicado aún los ajustes correspondientes. La Sociedad está preparando la información a presentar para solicitar las variaciones de costos devengadas entre setiembre de 2010 y febrero de 2011.

El derecho reconocido a favor de la Sociedad al ajuste tarifario mediante el RTT estaba sujeto a la condición suspensiva de que el AT fuera ratificado por el Poder Ejecutivo, aspecto cumplido con el dictado del citado **Decreto N° 236/2009**. Al respecto, y sin perjuicio del tiempo transcurrido desde la publicación de este decreto, aún se encuentra pendiente de emisión por parte del ENARGAS la resolución que apruebe el Cuadro Tarifario correspondiente al RTT.

Con fechas 03 de junio de 2009, 05 de noviembre de 2009, 29 de abril de 2010 y 26 de julio de 2010 la Sociedad efectuó presentaciones ante la UNIREN y el ENARGAS, expresando su preocupación debido a que, la falta de cumplimiento de las obligaciones del Estado Nacional previstas en el AT y el AA, colocan a la Sociedad en una situación económico-financiera cada vez más delicada a efectos de cumplir sus propias obligaciones según el marco regulatorio de la actividad.

- Los impactos descriptos sobre los Estados Contables de la Sociedad al 31 de marzo de 2011 generados por la Ley de Emergencia, decretos y reglamentaciones complementarios, entre ellos, el Decreto N° 214/2002, se calcularon de acuerdo con las evaluaciones y estimaciones realizadas por la Sociedad a la fecha de preparación de los mismos. Los resultados reales futuros podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes Estados Contables. Las decisiones que deban tomarse en base a los presentes Estados Contables deberían considerar la evolución futura de la economía nacional, de la industria del gas y el resultado del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos.

### **NOTA 4 - BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES**

Los Estados Contables de la Sociedad han sido confeccionados de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, excepto por la discontinuación a partir del 1° de marzo de 2003 del método de ajuste por inflación, según se describe en el ítem a) de la presente nota.

#### **a) Reexpresión en moneda homogénea**

Los Estados Contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28 de febrero de 2003, siguiendo el método de reexpresión establecido por la RT N° 6 de la F.A.C.P.C.E. De acuerdo con el Decreto N° 664/2003 del PEN y la Resolución General N° 4/2003 de la Inspección General de Justicia (“IGJ”), la Sociedad discontinuó la aplicación de dicho método y, por lo tanto, no reconoció

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
**PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

**EZEQUIEL A. CALCIATI**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

**RUBEN SUAREZ**  
Por Comisión Fiscalizadora

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

contablemente los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda originados a partir del 1° de marzo de 2003. Sin embargo, las normas contables profesionales mantuvieron vigente la aplicación de este método hasta el 30 de setiembre de 2003. La discontinuación de este método con anterioridad a dicha fecha, no tiene un efecto significativo sobre los estados contables al 31 de marzo de 2010. El índice utilizado a los efectos de la reexpresión de las partidas fue el índice de precios internos al por mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

### b) Instrumentos financieros destinados a compensar riesgos futuros. Concentración del riesgo crediticio

La Sociedad no utiliza instrumentos financieros para administrar su exposición a las variaciones de los tipos de cambio de la moneda extranjera o de los precios del gas o de tasas de interés y, en consecuencia, no ha implementado transacciones que puedan generar riesgos de pérdida futura no registrada en los Estados Contables asociados a tales instrumentos financieros.

La Sociedad presta el servicio de distribución, transporte, y venta de gas en los casos que corresponda, a clientes residenciales, comercios, industrias, usinas y reparticiones públicas y otorga crédito de acuerdo a las regulaciones del servicio prestado, generalmente sin exigir garantías. El riesgo de incobrabilidad varía de cliente a cliente debido principalmente a su situación financiera.

La Sociedad evalúa el riesgo de incobrabilidad y constituye provisiones suficientes por probables créditos incobrables.

La información sobre concentración de operaciones se incluye en la Nota 9.a).

### c) Efectivo y equivalentes de efectivo

Para la confección de los Estados de Flujo de Efectivo se consideraron, dentro del concepto de efectivo y equivalentes de efectivo, a todas las inversiones de muy alta liquidez o con vencimiento originalmente pactado no superior a tres meses a partir de su fecha de adquisición. Además se emplea el método indirecto para conciliar el resultado del período con los fondos generados por / utilizados en las operaciones, segregando las actividades en operativas, de inversión y de financiación.

A continuación se detalla la composición del efectivo y el equivalente de efectivo al cierre de cada período/ejercicio:

	Al 31 de marzo de 2011	Al 31 de diciembre de 2010	Al 31 de marzo de 2010
Caja y bancos	11.589.768	13.705.424	8.369.867
Inversiones	85.971.006	88.898.745	52.627.658
Inversiones no consideradas efectivo o equivalente de efectivo	(209.690)	(190.197)	(105.092)
<b>Efectivo y equivalente de efectivo al cierre del período</b>	<b>97.351.084</b>	<b>102.413.972</b>	<b>60.892.433</b>

### d) Criterio de reconocimiento de ingresos

Los ingresos por ventas son reconocidos en el momento en que el servicio es prestado a los clientes. Los ingresos por ventas por gas entregado incluyen los montos estimados de gas entregado a los clientes pero aún no facturado al cierre de cada período.

### e) Criterios del ente regulador

Con fecha 24 de abril y 19 de setiembre de 2000, el ENARGAS emitió las Resoluciones N° 1.660 y 1.903, respectivamente, en las cuales se detalla el plan de cuentas y ciertos criterios de valuación y exposición que deben ser considerados a los fines regulatorios.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
**PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

**EZEQUIEL A. CALCIATI**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

**RUBEN SUAREZ**  
Por Comisión Fiscalizadora

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

En materia de bienes de uso la Sociedad efectuó oportunamente los cambios de valuación y exposición requeridos por las normas citadas, considerando las incorporaciones de bienes de uso realizadas a partir del 1° de enero de 2000, con la asignación de las vidas útiles máximas, que para cada grupo homogéneo de bienes estableció el ENARGAS. Respecto de los bienes incorporados con anterioridad a esa fecha, la Sociedad continuó considerando las vidas útiles establecidas originalmente, dado que su aplicación cumple con las disposiciones del ENARGAS. Consecuentemente no se ha producido ningún efecto significativo en los resultados de cada período.

### f) Utilidad neta y dividendos por acción

La Sociedad calcula el resultado neto y los dividendos por acción sobre la base de las acciones en circulación al cierre de cada período (160.457.190 acciones ordinarias de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción). El resultado neto por acción “básico” se calculó considerando los resultados por los períodos finalizados el 31 de marzo de 2011 y 2010, sobre la base de la cantidad de acciones ordinarias indicadas más arriba. El resultado por acción “diluido” fue coincidente al cierre de cada período con el resultado por acción “básico”.

### g) Información comparativa

A los efectos de comparabilidad se han efectuado ciertas reclasificaciones sobre la información comparativa para exponerla sobre bases uniformes con las del presente período.

## NOTA 5 - CRITERIOS DE VALUACION

A continuación se detallan los principales criterios de valuación utilizados para la confección de los Estados Contables:

### a) Caja y bancos

- (i) **En moneda nacional:** a su valor nominal incorporando, cuando corresponda, los intereses devengados a la fecha de cierre de cada período según las cláusulas específicas de cada operación.
- (ii) **En moneda extranjera:** se convirtieron a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada período para la liquidación de estas operaciones, incorporando, cuando corresponda, los intereses devengados a la fecha de cierre de los mismos según las cláusulas específicas de cada operación. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada período. El detalle respectivo en moneda extranjera se expone en el Anexo G.

### b) Créditos por ventas, otros créditos y deudas (excepto bonificaciones a otorgar a clientes)

Estos créditos y deudas están valuados a su valor nominal, incorporando, en caso de corresponder, los intereses devengados a la fecha de cierre de cada período según las cláusulas específicas de cada operación, lo que no difiere significativamente de su medición contable obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán los mismos utilizando las tasas que correspondan según lo indicado por las normas contables vigentes. En el caso de créditos y deudas en moneda extranjera, se convirtieron al tipo de cambio vigente al cierre de cada período para la liquidación de las operaciones incorporando, en caso de corresponder, los intereses devengados a la fecha de cierre de los mismos según las cláusulas específicas de cada operación. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo G.

Respecto de los créditos y deudas por impuesto diferido, los mismos se exponen a su valor nominal de acuerdo a lo establecido por las normas contables vigentes.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

En el caso de los créditos por convenios a recuperar cedidos por Gas del Estado S.E., surgen de convenios celebrados por este último con provincias, municipios y otras entidades, y fueron cedidos a la Sociedad a través del CT. Las correspondientes acreencias son recuperables mediante su facturación a los clientes incorporados y a incorporar en el futuro a las redes instaladas bajo los términos de estos convenios y están pactadas en metros cúbicos de gas. Estos créditos han sido valuados aplicando a los metros cúbicos de gas a facturar, las tarifas convenidas vigentes al cierre de cada período.

Los créditos y deudas con sociedades del Art.33 de la ley 19.550 y con partes relacionadas, han sido valuadas a su valor nominal.

### c) Inversiones

- (i) **Certificados de depósito a plazo fijo en moneda nacional:** han sido valuados de acuerdo con la suma de dinero entregada en el momento de la transacción más los resultados financieros devengados en base a la tasa interna de retorno determinada en dicha oportunidad. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.
- (ii) **Certificados de depósito a plazo fijo en moneda extranjera:** han sido valuados de acuerdo con la suma de dinero entregada en el momento de la transacción más los resultados financieros devengados en base a la tasa interna de retorno determinada en dicha oportunidad, convertidos en pesos aplicando el tipo de cambio vigente al cierre de cada período. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas al resultado del período. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.
- (iii) **Fondos comunes de inversión en moneda nacional:** han sido valuados a la cotización de las cuotas partes, neta de gastos directos de venta, al cierre de cada período. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.

### (iv) Títulos Públicos:

- **Bonos Par y Descuento:** los mismos se encuentran valuados a su valor neto de realización, ya que la intención de la Sociedad es realizarlo en el corto plazo, el que incluye los intereses devengados al cierre de cada período. El Título Par tiene treinta y cinco años de plazo y amortización en diecinueve cuotas trimestrales, comenzando desde el 30 de setiembre de 2029 y una cuota trimestral final el 31 de diciembre de 2038. El Título Descuento tiene treinta años de plazo y amortización en veinte cuotas semestrales, comenzando desde el 30 de junio de 2024. El detalle respectivo se expone en el Anexo C.

- **Títulos vinculados al PBI:** Por el monto de capital de deuda elegible efectivamente canjeado se emitieron igual cantidad de Unidades Vinculadas al PBI, con un plazo a 30 años y fecha de pago el 15 de diciembre de cada año, a partir del 2006. El monto a pagar será el 5% del excedente del PBI disponible en el año de referencia (la diferencia entre el PBI real y el Caso Base del PBI). Los mismos se encuentran valuados a su valor neto de realización al cierre de cada período, ya que la intención de la Sociedad es realizarlos en el corto plazo. El detalle respectivo se expone en el Anexo C.

- **Bono Optativo del Estado Nacional (BODEN) 2013:** a su valor estimado de recupero, el que incluye los intereses devengados al cierre de cada período, convertido al tipo de cambio vigente al cierre del período.

- **Certificados de Crédito Fiscal:** A su costo de compra actualizado mediante CER al cierre del período. En virtud de lo establecido por el Decreto PEN N° 1.005/2001 estos certificados se utilizan para la cancelación de obligaciones impositivas con el Estado Nacional. El detalle respectivo se expone en el Anexo C.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### d) Bienes de cambio

Corresponde a materiales y a existencias de gas valuados a sus costos respectivos de reposición al cierre de cada período. Los bienes de cambio no superan su respectivo valor recuperable.

### e) Bienes de uso

**(i) Transferidos por Gas del Estado S.E.:** han sido valuados en función del precio de transferencia, menos las correspondientes depreciaciones acumuladas. Dicho valor de transferencia se determinó en función del precio pagado (U\$S 145.000.000) por el paquete mayoritario licitado (90% del capital social). Este precio también sirvió de base para determinar el valor del 10% restante del capital accionario. Al total del capital así calculado (U\$S 161.111.111), se le adicionó el importe de la deuda inicial asumida a través del CT con el Tesoro Nacional (U\$S 30 millones), para determinar el valor de los bienes de uso (U\$S 191.111.111) dado que Gas del Estado S.E. no suministró a la Sociedad el costo histórico ajustado de dichos bienes. Estos importes fueron convertidos al tipo de cambio vigente a la fecha de la firma del CT para expresarlos en moneda local de curso legal (pesos). Los montos así determinados han sido reexpresados según lo explicado en la Nota 4.a).

Estos valores no superaron la valuación técnica realizada el 29 de noviembre de 1993 por un perito valuador independiente, en función a criterios establecidos por el ENARGAS.

Las depreciaciones acumuladas al cierre de cada período considerado fueron calculadas por el método de la línea recta en función a la vida útil estimada en dicha valuación técnica para cada grupo homogéneo de bienes.

Al 31 de marzo de 2011 no se ha concluido con la registración a nombre de la Sociedad de ciertos bienes registrables (esencialmente terrenos y edificios) recibidos de Gas del Estado S.E.

**(ii) Adquiridos por la Sociedad con posterioridad al 28 de diciembre de 1992:** a su costo de adquisición reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 4.a), menos las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta en función de la vida útil estimada para cada grupo homogéneo de bienes.

El valor de incorporación al patrimonio de los sistemas de distribución (ramales de aproximación, estaciones de regulación y medición, redes de distribución, etc.), que fueron construidos y transferidos por terceros a la Sociedad, con el objeto de obtener la conexión al sistema, cuya operación y mantenimiento está a cargo de la Sociedad, surge de la evaluación económica de la explotación de los mismos. Dicha evaluación también sirve de base para determinar la contraprestación a pagar a los usuarios, la cual se expresa en metros cúbicos de gas a bonificar a los clientes susceptibles de incorporarse a las redes transferidas en el plazo fijado para hacerlo, contabilizándose como una provisión (Bonificaciones a otorgar a clientes).

En relación con el criterio expuesto en el párrafo precedente, el ENARGAS, en el marco de sus Resoluciones N° 10/1993 y 44/1994, se ha expedido oportunamente en sucesivas resoluciones determinando, entre otros aspectos, el total de metros cúbicos de gas a bonificar para los años 1993, 1994 y 1995 a aquellos clientes que habieran transferido a la Sociedad redes solventadas totalmente por ellos, no hubieran recibido contraprestación alguna. También estableció los metros cúbicos de gas a bonificar en promedio para los años 1996 a 2007 incluyendo el equivalente de otras contraprestaciones que pudieran haberse efectuado o se determinarían realizar. Si bien estos cálculos efectuados por el ENARGAS arrojaron valores similares al promedio calculado por la Sociedad en su momento, estos valores han quedado desactualizados como consecuencia de la falta de ajuste de las tarifas de distribución y el incremento en el precio del gas.

El valor de las altas de los sistemas de distribución incorporadas durante los períodos finalizados el 31 de marzo de 2011 y 2010, en las condiciones anteriormente descriptas, ascienden a 60.469 y 32.701, respectivamente.

Con fecha 9 de octubre de 2009, el ENARGAS emitió la Resolución N° I/910, la cual fue publicada en el Boletín Oficial el 23 de octubre de 2009, en la cual deja sin efecto las Resoluciones N° 10/1993 y 44/1994 y

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente





## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

define una metodología para realizar la evaluación económica de los proyectos, estableciendo que el aporte a efectuar por la Licenciataria deberá ser equivalente –como mínimo- al valor del negocio generado por la incorporación de dicho proyecto. Adicionalmente, establece para el período de transición -comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución y la fecha de entrada en vigencia del primer Cuadro Tarifario que surja del Proceso de Revisión Tarifaria Integral- valores mínimos a bonificar para aquellos proyectos que según la nueva metodología impliquen una contraprestación inferior a la determinada previamente por el ENARGAS mediante la Resolución 1356/99. La Sociedad ha presentado al ENARGAS un Recurso de Reconsideración, donde plantea las observaciones a la metodología de cálculo de la evaluación económica y solicita dejar la misma sin efecto, dado que desde 1999 las condiciones tenidas en cuenta para su elaboración no se ajustan al actual escenario de la emergencia pública dispuesta por Ley N° 25.561, y el congelamiento del margen del servicio de distribución que remunera el servicio prestado por la Licenciataria.

El valor de los bienes de uso no supera su valor recuperable, determinado en base a proyecciones de flujos de fondos que consideran los lineamientos derivados de los acuerdos suscriptos con la UNIREN y ratificados por el Poder Ejecutivo Nacional, mencionados en la Nota 3.3, que la Gerencia estima a la fecha de emisión de los presentes estados contables como las más probables, y que comprenden, entre otros, estimaciones de ajustes a las tarifas vigentes a través del proceso de MMC y RTI descriptos en dicha nota.

La evolución de los bienes de uso se expone en el Anexo A.

### f) Activos intangibles

- Gastos de organización y otros: a su costo de adquisición reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 4.a) menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta considerando una vida útil no mayor de cinco años.

- Concesiones de redes: estos activos surgen de convenios celebrados con terceros por los cuales ceden a la Sociedad el uso de los sistemas de distribución construidos por ellos, cuya explotación, operación y mantenimiento queda a cargo de la Sociedad por un plazo preestablecido. Se valoraron a su costo de adquisición determinado como contrapartida de una provisión por el gas bonificable a los clientes susceptibles de incorporación, en los plazos y condiciones pactadas. El costo de adquisición así determinado fue reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 4.a), menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta considerando una vida útil igual al plazo de duración de la concesión.

El valor de los activos intangibles, no supera su valor recuperable.

La evolución de los activos intangibles se expone en el Anexo B.

### g) Cargas fiscales

En este rubro se incluyen, entre otros:

(i) **Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:** en virtud de la sanción de la Ley N° 25.063 se modificó el primero y se creó el segundo. El impuesto a la ganancia mínima presunta es complementario del impuesto a las ganancias, dado que, mientras este último grava la utilidad impositiva del período, el impuesto a la ganancia mínima presunta constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Sociedad coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un período fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

La Sociedad determinó el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada al cierre de cada período, considerando el efecto de las diferencias temporarias entre el

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

resultado contable y el impositivo y su posterior imputación a los resultados de los ejercicios en los cuales se produce la reversión de la misma.

En los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2011 y 2010 y en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 el crédito resultante del impuesto diferido ascendió a 10.639.623, 10.018.136 y 10.904.830, respectivamente, y su composición fue la siguiente:

	<u>Al 31 de marzo de 2011</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2010</u>	<u>Al 31 de marzo de 2010</u>
Créditos por ventas	7.511.081	7.644.280	7.663.759
Bienes de uso y activos intangibles	(1.331.451)	(1.316.467)	(1.255.304)
Previsiones	3.243.838	3.418.289	2.704.280
Bienes de cambio	23.882	23.881	23.882
Otros pasivos	1.192.273	1.134.847	881.519
<b>Total</b>	<b><u>10.639.623</u></b>	<b><u>10.904.830</u></b>	<b><u>10.018.136</u></b>

El efecto del impuesto diferido imputado a los resultados de los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2011 y 2010 ascendió a 265.207 y 107.704, respectivamente.

En los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2011 y 2010, los importes determinados en concepto de impuesto a las ganancias fueron superiores al impuesto a la ganancia mínima presunta y se imputaron a los resultados de cada período en el rubro "Impuesto a las ganancias".

En los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2011 y 2010, el impuesto a las ganancias determinado ascendió a 1.135.000 y 719.171 respectivamente.

El saldo del impuesto a las ganancias a pagar, conforme normas impositivas, neto de anticipos pagados y retenciones practicadas por clientes, ascendió a 1.147.943 pasivo, 805.692 crédito y 3.815.202 pasivo, al 31 de marzo de 2011 y 2010 y al 31 de diciembre de 2010, respectivamente.

A continuación se detalla la conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el que resultaría de aplicar al resultado contable antes de impuestos la tasa impositiva correspondiente:

	<u>Al 31 de marzo de 2011</u>	<u>Al 31 de marzo de 2010</u>
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa legal (35%) sobre el resultado antes de impuestos	(640.052)	(53.761)
Reexpresión en moneda constante de los activos no monetarios (a)	(758.822)	(770.009)
Otras diferencias permanentes	(1.333)	(3.105)
<b>Impuesto registrado</b>	<b><u>(1.400.207)</u></b>	<b><u>(826.875)</u></b>

- (a) La Sociedad ha optado por no reconocer el pasivo por impuesto diferido generado por el efecto del ajuste por inflación de los activos no monetarios, el cual asciende al cierre de los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2011 y 2010, y del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010, aproximadamente a 73.184.484, 76.241.434 y 73.943.306 a valores nominales, respectivamente. De haberse reconocido este pasivo diferido el cargo de impuesto a las ganancias para los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2011 y 2010 hubiera disminuido en aproximadamente 758.822 y 770.009, respectivamente. La vida útil promedio restante de los activos no monetarios en cuestión es de aproximadamente 22 años. Se estima que este pasivo se revertirá totalmente a la finalización del plazo de la Licencia (Nota 2 c):

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Año	2011	2012	2013	2014 a 2020	2021 hasta finalizar la Licencia	Total
Reversión del pasivo	2.268.450	3.012.131	2.979.756	19.938.074	44.986.072	73.184.483

- (ii) **Impuesto sobre los bienes personales:** como consecuencia de la sanción de la Ley N° 25.585, se amplió la aplicación de este impuesto respecto de las participaciones en sociedades regidas por la Ley N° 19.550 estableciendo que el gravamen correspondiente a las acciones o participaciones en el capital de éstas últimas, sea liquidado o ingresado por ellas adquiriendo el derecho al reintegro, por parte de los socios accionistas gravados, de los importes abonados. El gravamen se limita a los titulares que sean personas físicas y/o sucesiones indivisas domiciliadas en el país o en el exterior, y/o sociedades y/o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal domiciliada en el exterior, y se calculó aplicando la alícuota del 0,50% sobre el valor patrimonial proporcional al 31 de marzo de 2011 y 2010.
- (iii) **Impuesto al valor agregado:** las posiciones netas a pagar ascienden a 1.573.611, 2.029.063 y 2.065.905 al 31 de marzo de 2011 y 2010 y al 31 de diciembre de 2010 respectivamente.
- (iv) **Impuesto a los ingresos brutos:** las ventas de la Sociedad están alcanzadas por el impuesto a los ingresos brutos, el cual promedió aproximadamente el 2,53% y el 2,77% de las mismas en los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2011 y 2010, respectivamente.

### h) Previsiones

#### (i) Deducidas del activo:

**Sobre créditos por ventas y otros créditos:** se han constituido para reducir la valuación de los mismos en base al análisis de los créditos de cobro dudoso al cierre de cada período.

#### (ii) Incluidas en el pasivo:

Se han constituido para afrontar situaciones contingentes que podrían originar obligaciones para la Sociedad. Incluyen los procesos judiciales pendientes o reclamos por eventuales perjuicios a terceros por hechos originados en el desarrollo de las actividades, así como también aquellas originadas en cuestiones interpretativas de la legislación vigente. En la estimación de los montos se ha considerado la probabilidad de su concreción, tomando en cuenta la opinión de los asesores legales.

Se valoraron a la mejor estimación posible de las sumas a pagar descontadas, utilizando las tasas que correspondan según lo indicado por las normas contables vigentes, en la medida que sus efectos fueran significativos.

La evolución de las provisiones se expone en el Anexo E.

### i) Cuentas del patrimonio neto

Se encuentran reexpresadas conforme a los criterios indicados en la Nota 4.a), excepto la cuenta Capital Social - Valor Nominal -, cuyo ajuste se expone en la cuenta Capital Social - Ajuste del Capital-.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### j) Cuentas del estado de resultados

Las cuentas que acumulan operaciones monetarias ocurridas en el período se valoraron a los importes originales de cada partida. Los cargos por consumos de activos no monetarios se computaron en función al costo original al momento de su imputación reexpresado según lo indicado en la Nota 4.a).

Las ganancias y pérdidas financieras se exponen a valores nominales.

### k) Estimaciones Contables

La preparación de los estados contables a la fecha de cierre del período, requiere que la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los pasivos y activos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el período. Las mismas son utilizadas en casos tales como, la determinación de provisiones para deudores incobrables y contingencias, reconocimiento de ingresos por servicios prestados aún no facturados, depreciaciones, y determinación del valor recuperable de los bienes de uso. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables, pudiendo afectar, entre otras, las conclusiones actuales de la Gerencia sobre los valores recuperables de sus activos al 31 de marzo de 2011.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

**NOTA 6 - DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES**

A continuación se indica la composición de los principales rubros de los Estados Contables a las fechas de cierre indicadas:

**Estado de Situación Patrimonial**

<b>Activo Corriente</b>	<b>Al 31 de marzo de 2011</b>	<b>Al 31 de diciembre de 2010</b>	<b>Al 31 de marzo de 2010</b>
<b>a) Caja y bancos</b>			
Caja y bancos en Moneda Nacional	9.910.049	12.058.030	6.825.504
Caja y bancos en Moneda Extranjera (Anexo G)	1.679.719	1.647.394	1.544.363
	<b>11.589.768</b>	<b>13.705.424</b>	<b>8.369.867</b>
<b>b) Inversiones</b>			
Certificados de depósitos a plazo fijo (Anexo D)	84.964.448	80.087.374	47.109.010
Fondos Comunes de Inversión (Anexo D)	796.868	4.591.910	5.413.556
Títulos públicos (Anexo C)	209.690	4.219.461	105.092
	<b>85.971.006</b>	<b>88.898.745</b>	<b>52.627.658</b>
<b>c) Créditos por ventas</b>			
Deudores comunes (Nota 9.a)	53.421.827	56.674.754	45.467.093
Convenios a recuperar (Nota 5.b)	365.884	415.088	557.790
Previsión para deudores de cobro dudoso (Anexo E)	(23.434.706)	(23.382.503)	(23.676.640)
	<b>30.353.005</b>	<b>33.707.339</b>	<b>22.348.243</b>
<b>d) Otros créditos</b>			
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 (Nota 10)	796.967	796.967	763.892
Partes relacionadas (Nota 10)	846.025	1.005.154	955.914
Gastos pagados por adelantado	744.770	562.031	647.560
Créditos con el personal	402.044	414.381	577.865
Créditos impositivos	241.546	1.950.738	2.356.616
Diversos	2.631.494	2.927.665	2.884.592
Previsión para otros créditos de cobro dudoso (Anexo E)	(864.915)	(829.349)	(877.847)
	<b>4.797.931</b>	<b>6.827.587</b>	<b>7.308.592</b>
<b>Activo No Corriente</b>			
<b>e) Créditos por ventas</b>			
Convenios a recuperar (Nota 5.b)	24.073	24.073	24.073
	<b>24.073</b>	<b>24.073</b>	<b>24.073</b>

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

	<u>Al 31 de marzo de 2011</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2010</u>	<u>Al 31 de marzo de 2010</u>
<b>f) Otros créditos</b>			
Gastos pagados por adelantado	20.450	5.200	5.200
Créditos con el personal	68.771	96.056	145.268
Créditos impositivos	10.639.623	10.904.830	10.018.136
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 (Nota 10)	194.876	-	190.709
Partes relacionadas (Nota 10)	185.831	-	-
	<b><u>11.109.551</u></b>	<b><u>11.006.086</u></b>	<b><u>10.359.313</u></b>
<b>Pasivo Corriente</b>			
<b>g) Cuentas a pagar</b>			
Por suministro y transporte de gas	13.172.248	13.534.566	11.973.337
Otros proveedores de bienes y servicios	15.450.786	16.828.655	13.167.404
Partes relacionadas (Nota 10)	99.720	158.150	764.683
	<b><u>28.722.754</u></b>	<b><u>30.521.371</u></b>	<b><u>25.905.424</u></b>
<b>h) Otros pasivos</b>			
Bonificaciones a otorgar a clientes	434.207	375.317	523.429
Programa de racionalización de uso del gas	91.914	92.669	-
Cargo Gasoducto Norte Nación Fideicomiso	20.207.991	21.772.942	12.152.016
Partes relacionadas (Nota 10)	49.360	28.270	26.160
Honorarios directores y síndicos	47.250	42.479	54.840
Diversos	-	-	94.398
	<b><u>20.830.722</u></b>	<b><u>22.311.677</u></b>	<b><u>12.850.843</u></b>
<b>Pasivo No Corriente</b>			
<b>i) Cuentas a pagar</b>			
Partes relacionadas (Nota 10)	9.463	-	-
	<b><u>9.463</u></b>	<b><u>-</u></b>	<b><u>-</u></b>
<b>j) Otros pasivos</b>			
Bonificaciones a otorgar a clientes	526.748	593.904	828.275
	<b><u>526.748</u></b>	<b><u>593.904</u></b>	<b><u>828.275</u></b>
<b>Estado de resultados</b>	<b><u>Al 31 de marzo de 2011</u></b>	<b><u>Al 31 de marzo de 2010</u></b>	
<b>k) Ventas</b>			
Ventas brutas (Nota 9.a)	41.807.743	38.443.980	
Otras ventas	596.754	600.879	
	<b><u>42.404.497</u></b>	<b><u>39.044.859</u></b>	
<b>l) Otros ingresos netos</b>			
Recupero de provisiones	931.000	-	
Otros	98.748	4.311	
	<b><u>1.029.748</u></b>	<b><u>4.311</u></b>	

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

**NOTA 7 - APERTURA POR PLAZOS DE COLOCACIONES DE FONDOS, CREDITOS Y PASIVOS**

Al 31 de marzo de 2011 la apertura por plazos de vencimiento de colocaciones de fondos, créditos y pasivos es la siguiente:

	<u>Colocaciones de fondos</u>	<u>Créditos (1)</u>	<u>Pasivos (2)</u>
<b>SIN PLAZO</b>	-	-	-
<b>DE PLAZO VENCIDO</b>			
Anteriores a 2000	-	220.453	(1.914.616)
Entre enero y diciembre de 2000	-	328.153	(591.886)
Entre enero y diciembre de 2001	-	208.152	(1.058.033)
Entre enero y diciembre de 2002	-	282.843	(763.386)
Entre enero y diciembre de 2003	-	188.560	(863.400)
Entre enero y diciembre de 2004	-	52.778	(141.803)
Entre enero y marzo de 2005	-	9.702	(579.389)
Entre abril y junio de 2005	-	788	(573.087)
Entre julio y setiembre de 2005	-	25.286	(1.349.125)
Entre octubre y diciembre de 2005	-	317	(581.298)
Entre enero y marzo de 2006	-	85	(313.592)
Entre abril y junio de 2006	-	2.576	(359.012)
Entre julio y setiembre de 2006	-	4.920	(310.811)
Entre octubre y diciembre de 2006	-	748	(310.726)
Entre enero y marzo de 2007	-	118	(254.279)
Entre abril y junio de 2007	-	-	(274.791)
Entre julio y setiembre de 2007	-	49.713	(247.058)
Entre octubre y diciembre de 2007	-	43.047	(258.824)
Entre enero y marzo de 2008	-	4.664	(470.522)
Entre abril y junio de 2008	-	505	(470.574)
Entre julio y setiembre de 2008	-	51.940	(524.266)
Entre octubre y diciembre de 2008	-	56.323	(475.795)
Entre enero y marzo de 2009	-	46.758	(553.645)
Entre abril y junio de 2009	-	-	(509.643)
Entre julio y setiembre de 2009	-	217.083	(529.090)
Entre octubre y diciembre de 2009	-	335.678	(492.843)
Entre enero y marzo de 2010	-	381.406	(569.088)
Entre abril y junio de 2010	-	1.378.404	(852.608)
Entre julio y setiembre de 2010	-	1.390.463	(629.916)
Entre octubre y diciembre de 2010	-	2.375.814	(425.696)
Entre enero y marzo de 2011	-	6.218.977	(4.170.901)
<b>Total de plazo vencido</b>	<b>-</b>	<b>13.876.254</b>	<b>(21.419.703)</b>
<b>DE PLAZO A VENCER</b>			
Entre abril y junio de 2011	85.761.316	24.952.754	(54.386.428)
Entre julio y setiembre de 2011	-	1.062.213	(276.642)
Entre octubre y diciembre de 2011	-	242.012	(66.305)
Entre enero y marzo de 2012	209.690	19.317.324	(7.705.211)
Entre abril y junio de 2012	-	241.292	(292.954)
Entre julio y setiembre de 2012	-	200.872	(234.671)
Entre octubre y diciembre de 2012	-	7.316	(66.305)
Con posterioridad a 2012	-	10.684.144	(137.155)
<b>Total de plazo a vencer</b>	<b>85.971.006</b>	<b>56.707.927</b>	<b>(63.165.671)</b>
<b>TOTAL</b>	<b>(a) 85.971.006</b>	<b>(b) 70.584.181</b>	<b>(c) (84.585.374)</b>

- (1) Comprende el total de créditos excluidas las provisiones.  
 (2) Comprende el pasivo total excluidas las provisiones.

**Tasas de interés:**

- (a) El 100% devengan intereses.  
 (b) Aproximadamente un 65% son susceptibles de devengar intereses de acuerdo con las regulaciones descriptas en Nota 2. El resto no devenga intereses.  
 (c) Aproximadamente un 37% es susceptible de devengar intereses. El resto no devenga intereses.

Firmado a efectos de su identificación  
 con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
**PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.**  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

**EZEQUIEL A. CALCIATI**  
 Socio  
 Contador Público U.B.A.  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

**RUBEN SUAREZ**  
 Por Comisión Fiscalizadora

**EDUARDO A. HURTADO**  
 Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### NOTA 8 - ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

El 27 de setiembre de 2001 se firmó un acuerdo de préstamo sindicado con el BankBoston NA y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. Sucursal Nueva York por U\$S 38 millones por un plazo de 361 días, garantizado por los accionistas mayoritarios en proporciones no solidarias, bajo ciertas circunstancias derivadas de la inconvertibilidad e intransferibilidad de divisas o expropiación de la concesión o activos de la Sociedad, entre otras. El 1º de octubre de 2001 se efectuó el correspondiente desembolso. El pago de intereses se pactó en forma semestral, con vencimientos el 1º de abril y el 27 de setiembre de 2002 a una tasa del 9,62% nominal anual, variable en función de la tasa LIBOR a 180 días.

Con fecha 5 de abril de 2002 se cancelaron intereses, previa autorización del BCRA (Comunicación "A" 3.507) por U\$S 1,02 millones. Se pactó también una nueva tasa de interés para el semestre iniciado el 1º de abril de 2002 de 9,39% nominal anual.

Con fecha 28 de octubre de 2002 se cancelaron los intereses devengados hasta el 27 de setiembre de 2002 por U\$S 0,96 millones. El total pagado en concepto de honorarios fue de 0,4 millones de pesos.

El 27 de setiembre de 2002 operó el vencimiento del préstamo, que fue parcialmente cancelado con fecha 31 de diciembre de 2002 por U\$S 35,5 millones. De este total, U\$S 33 millones fueron pagados al BankBoston NA Nueva York, y U\$S 2,5 millones se pagaron en pesos al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. El saldo remanente de U\$S 2,5 millones fue finalmente cancelado el 31 de enero de 2003 mediante la transferencia al BankBoston NA de Bonos Global 2008, por un total de 8,5 millones de pesos. Durante el ejercicio posterior a su vencimiento, y hasta el 31 de diciembre de 2002, el préstamo devengó intereses a una tasa promedio del 7,59% nominal anual, los que se cancelaron con fecha 4 de febrero de 2003.

A los efectos de la cancelación de los U\$S 35,5 millones indicados en el párrafo anterior, con fecha 23 de diciembre de 2002 la Sociedad celebró un nuevo acuerdo de préstamo con el Banco Sanpaolo IMI S.p.A. por U\$S 35 millones. Dicho préstamo, cuyo desembolso operó el 30 de diciembre de 2002, se concertó a un plazo de dos años con intereses del 2,13% nominal anual variables en función de la tasa LIBOR para 180 días más 40 puntos básicos, cancelables semestralmente. Al 31 de diciembre de 2004 esta tasa era del 2,66% nominal anual. A su vez este préstamo contó con una garantía otorgada por LG&E Capital Corp. (a través del J.P. Morgan Chase Bank) e Società Italiana per il Gas per Azioni ("ITALGAS") por la cual, en caso de incumplimiento de la Sociedad, los garantes se obligaban al pago total del monto adeudado ante el simple reclamo del banco otorgante del préstamo. Adicionalmente la Sociedad celebró un acuerdo con ITALGAS y LG&E Capital Corp. por el cual se comprometió a pagarles el 3% anual sobre el monto del préstamo, libre de impuestos, en concepto de compensación por la garantía mencionada. Con fecha 23 de junio de 2003, se procedió al pago de los intereses correspondientes al primer semestre por U\$S 0,3 millones. Con el objeto de obtener la autorización del BCRA para realizar el prepagado del préstamo, la Sociedad efectuó ante dicho organismo presentaciones que derivaron en la iniciación por parte del BCRA de diversas actividades administrativas vinculadas al desembolso y a la interpretación de la Comunicación "A" 3.712 de la mencionada entidad. En opinión de los asesores legales de la Sociedad, se le ha dado una adecuada interpretación a la normativa cambiaria aplicable.

Con fecha 9 de marzo de 2004, dadas las actividades administrativas del BCRA indicadas anteriormente, la Sociedad solicitó una nueva prórroga hasta el 23 de diciembre de 2004 para el pago de los intereses vencidos el 23 de diciembre de 2003 y de los intereses a vencer el 23 de junio de 2004, lo que fue aceptado por el Banco Sanpaolo IMI S.p.A. con fecha 22 de marzo de 2004. De acuerdo a lo previsto en el contrato de préstamo, la tasa de interés por mora se computó a una tasa nominal anual equivalente al Fed Found Target Rate de la Federal Reserve Bank incrementada en un 0,5%.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 - Fº 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 163 - Fº 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente





## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

La Sociedad mantuvo negociaciones con el Banco Sanpaolo IMI S.p.A. para la refinanciación de la deuda por U\$S 35 millones. La entidad bancaria no aceptó refinanciar la totalidad del pasivo, accediendo a una refinanciación de corto plazo por un importe de aproximadamente el 17% (U\$S 5,97 millones) del total del capital e intereses adeudados, manteniendo inalterable la fecha de vencimiento del 83% restante (U\$S 30 millones). La refinanciación otorgada, fue por tres meses con vencimientos el 24 de enero de 2005, 23 de febrero de 2005 y 23 de marzo de 2005.

Con fecha 23 de diciembre de 2004 se procedió a la cancelación de los U\$S 30 millones acordados. Asimismo, se cancelaron dos cuotas iguales y consecutivas con vencimientos el 24 de enero y el 23 de febrero de 2005 por U\$S 2 millones cada una. La última cuota se canceló el 23 de marzo de 2005 y comprendía U\$S 1 millón en concepto de capital y U\$S 0,97 millones en concepto de intereses.

El 4 de marzo de 2005 el Banco Sanpaolo IMI S.p.A. dejó sin efecto la garantía otorgada por LG&E Capital Corp. e ITALGAS.

El 26 de noviembre de 2008 la Sociedad fue notificada que mediante Resolución N° 658 de fecha 19 de septiembre de 2008, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió instruir un sumario cambiario a la Sociedad. La razón de tal cuestión radica en la interpretación que hace el BCRA respecto de que la Sociedad no habría cumplido con las disposiciones de la Comunicación "A" 3712 del BCRA, de fecha 3 de septiembre de 2002. Esta normativa, a entendimiento del BCRA, vincularía la obligación de ingresar al país el producido del préstamo otorgado por el Banco Sanpaolo IMI S.p.A., por entender que se trata de un nuevo préstamo en lugar de la refinanciación de un endeudamiento existente, tal como lo sostuviera y sostiene la Sociedad, esto es, que se corresponde con la refinanciación de un endeudamiento existente, cuyos fondos fueron oportunamente ingresados al país por lo que no obliga al citado ingreso de fondos.

En relación a este tema, una vez concluida la etapa administrativa, las actuaciones fueron remitidas a la Justicia, ámbito en el cual con fecha 24 de febrero de 2011 se resolvió absolver de culpa y cargo a la Sociedad y todos los sujetos comprendidos de la imputación formulada. Por esa razón, la cuestión ha quedado definitivamente concluida.

### **NOTA 9 - CONCENTRACION DE OPERACIONES**

#### **a) Clientes:**

Los consumos de gas de clientes residenciales fluctúan a lo largo del año, incrementándose significativamente en la época invernal. Si bien la facturación de gas a estos clientes es poco significativa en función de los importes considerados individualmente, la misma representó aproximadamente el 46% y el 47% de las ventas de gas de la Sociedad, en los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2011 y 2010, respectivamente.

Las ventas restantes corresponden principalmente a industrias, usinas, subdistribuidores y GNC. Los consumos de gas de algunas industrias y usinas se efectúan bajo condiciones de servicio que establecen la interrumpibilidad del mismo, lo que básicamente se verifica en el período invernal.

#### **b) Proveedores:**

Los principales costos de distribución de gas están representados por adquisiciones de gas a productores y su posterior transporte hasta el sistema de distribución de gas de la Sociedad (Anexo F).

Los principales proveedores son T.G.N. S.A. (Nota 12) e YPF S.A.

Los saldos a favor de estos proveedores al 31 de marzo de 2011 y 2010 y al 31 de diciembre de 2010 respectivamente son los siguientes:

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
**PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

**EZEQUIEL A. CALCIATI**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

**RUBEN SUAREZ**  
Por Comisión Fiscalizadora

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

	Al 31 de marzo de 2011	Al 31 de diciembre de 2010	Al 31 de marzo de 2010
YPF S.A.	2.485.467	2.647.541	2.544.506
T.G.N. S.A.	2.920.740	2.989.710	2.866.430
<b>Total</b>	<b>5.406.207</b>	<b>5.637.251</b>	<b>5.410.936</b>
<b>% que representa sobre el total de cuentas a pagar</b>	<b>19%</b>	<b>18%</b>	<b>21%</b>

En el transcurso de los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2011 y 2010, la Sociedad ha realizado con ambos proveedores las siguientes operaciones:

	Al 31 de marzo de 2011	Al 31 de marzo de 2010
Compra de gas a YPF S.A.	2.766.322	2.725.979
Transporte realizado por T.G.N. S.A.	8.818.695	8.583.342
<b>Total</b>	<b>11.585.017</b>	<b>11.309.321</b>
<b>% que representa sobre el total de compras y gastos</b>	<b>24%</b>	<b>27%</b>

### **NOTA 10 - SOCIEDAD CONTROLANTE. SALDOS Y OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 LEY N° 19.550 Y PARTES RELACIONADAS**

Inversora de Gas del Centro S.A. es titular de las acciones clase "A" de la Sociedad, lo que le permite ejercer el control de la misma en los términos del Art. 33 de la Ley N° 19.550 al poseer el 51% del capital ordinario y de los votos posibles en las asambleas de accionistas. El objeto social de Inversora de Gas del Centro S.A. es la participación en el capital social de la Sociedad, y su domicilio es Suipacha 1067, 5° piso, frente - Buenos Aires.

Al 31 de marzo de 2011 los accionistas de la Sociedad Controlante, Inversora de Gas del Centro S.A., son E. ON España SL ("E.ON") (75%) y ENI S.p.A. (ENI) (25%) (Nota 11.a y b). E.ON es una compañía perteneciente al grupo E.ON AG.

Los saldos de créditos y deudas con sociedades comprendidas en el Art. 33 de la Ley N° 19.550 y Partes Relacionadas al 31 de marzo de 2011 y 2010 son los siguientes:

DENOMINACION	OTROS CREDITOS		
	Al 31 de marzo de 2011	Al 31 de diciembre de 2010	Al 31 de marzo de 2010
<b>Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550:</b>			
<b>Corrientes</b>			
ENI	796.967	796.967	763.892
<b>No Corrientes</b>			
ENI	194.876	-	190.709
<b>Total Sociedades Art. 33</b>	<b>991.843</b>	<b>796.967</b>	<b>954.601</b>
<b>Partes relacionadas:</b>			
<b>Corrientes</b>			
ITALGAS (Nota 11)	2.207	2.207	60.133
LG&E (Nota 11)	-	-	185.022
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	828.652	985.181	684.759
Directores y Personal Gerencial	15.166	17.766	26.000
<b>No Corrientes</b>			
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	185.831	-	-
<b>Total Partes relacionadas</b>	<b>1.031.856</b>	<b>1.005.154</b>	<b>955.914</b>
<b>Total</b>	<b>2.023.699</b>	<b>1.802.121</b>	<b>1.910.515</b>

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

DENOMINACION	CUENTAS A PAGAR		
	Al 31 de marzo de 2011	Al 31 de diciembre de 2010	Al 31 de marzo de 2010
<b>Partes relacionadas:</b>			
<b>Corrientes</b>			
ITALGAS (Nota 11)	-	-	677.718
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	99.720	158.150	86.965
<b>No Corrientes</b>			
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	9.463	-	-
<b>Total Partes relacionadas</b>	<b>109.183</b>	<b>158.150</b>	<b>764.683</b>
<b>Total</b>	<b>109.183</b>	<b>158.150</b>	<b>764.683</b>

DENOMINACION	DIVIDENDOS A PAGAR		
	Al 31 de marzo de 2011	Al 31 de diciembre de 2010	Al 31 de marzo de 2010
<b>Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550:</b>			
<b>Corrientes</b>			
Inversora de Gas del Centro S.A	4.411.500	-	-
ENI	2.711.775	-	-
EON	661.725	-	-
<b>Total Sociedades Art. 33</b>	<b>7.785.000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Partes relacionadas:</b>			
<b>Corrientes</b>			
Programa de propiedad participada	865.000	-	-
LG&E (Nota 11)	50.810	50.810	50.810
<b>Total Partes Relacionadas</b>	<b>915.810</b>	<b>50.810</b>	<b>50.810</b>
<b>Total</b>	<b>8.700.810</b>	<b>50.810</b>	<b>50.810</b>

DENOMINACION	OTROS PASIVOS		
	Al 31 de marzo de 2011	Al 31 de diciembre de 2010	Al 31 de marzo de 2010
<b>Partes relacionadas:</b>			
<b>Corrientes</b>			
Directores	49.360	28.270	26.160
<b>Total Partes Relacionadas</b>	<b>49.360</b>	<b>28.270</b>	<b>26.160</b>
<b>Total</b>	<b>49.360</b>	<b>28.270</b>	<b>26.160</b>

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

En el transcurso de los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2011 y 2010, la Sociedad ha realizado las siguientes operaciones con sociedades comprendidas en el Art. 33 de la Ley N° 19.550 y partes relacionadas [(ingresos) egresos]:

OPERACIONES	VINCULO	POR LOS PERÍODOS FINALIZADOS EL	
		31 de marzo de 2011	31 de marzo de 2010
<b>Prestación de Servicios</b>			
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	(1.984.506)	(1.599.811)
<b>Total</b>		<b>(1.984.506)</b>	<b>(1.599.811)</b>
<b>Remuneraciones</b>			
Directores y personal gerencial	Relacionada	1.965.087	998.000
<b>Total</b>		<b>1.965.087</b>	<b>998.000</b>
<b>Recupero de costos y otros</b>			
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	(393.774)	(347.300)
<b>Total</b>		<b>(393.774)</b>	<b>(347.300)</b>
<b>Gastos y costos operativos</b>			
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	19.173	17.988
<b>Total</b>		<b>19.173</b>	<b>17.988</b>
<b>Total operaciones</b>		<b>(394.020)</b>	<b>(931.123)</b>

### NOTA 11 - CAPITAL SOCIAL

#### a) Evolución del Capital Social

La Sociedad fue constituida el 24 de noviembre de 1992 con un capital social de 12, que fue inscripto en el Registro Público de Comercio.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N° 1 del 28 de diciembre de 1992 aprobó un aporte irrevocable para futuras suscripciones de capital por un valor nominal de 159.661 y decidió la capitalización parcial de dicho aporte por un valor nominal de 121.783. Dicho aumento de capital fue inscripto en la IGJ.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de agosto de 1994 decidió la capitalización del saldo del aporte irrevocable (valor nominal más su ajuste integral al 31 de diciembre de 1994) de 38.662, manteniéndose las proporciones entre las distintas clases de acciones.

Como consecuencia de esta capitalización, el valor nominal del capital emitido asciende a 160.457 equivalente a 160.457.190 acciones ordinarias y escriturales de valor nominal pesos uno y con derecho a un voto por acción. Dicho aumento de capital fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre de 1994.

A principios de diciembre de 2004 la Sociedad tomó conocimiento del proceso de escisión-fusión parcial de ITALGAS a favor de ENI, sociedad ésta controlante de ITALGAS al 100%, en virtud de la cual se transfiere al ENI la totalidad de las participaciones de ITALGAS en Inversora de Gas del Centro S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S.A.. Con fecha 11 de marzo de 2005 el ENARGAS mediante nota ENRG/GAL/GD y E/D N° 1.637 autorizó a ENI a poseer en forma directa las acciones que ITALGAS detenta en la Sociedad y en Inversora de Gas del Centro S.A.

Con fecha 14 de abril de 2005 la Sociedad recibió sendas notas de ITALGAS e Inversora de Gas del Centro S.A. comunicando en ambos casos que, en cumplimiento del Art. 215 de la Ley N° 19.550 y del Art. 2 de la Ley N° 24.587, han quedado transferidas (libre de todo gravamen) a ENI la totalidad de las acciones que ITALGAS posee en la Sociedad e Inversora de Gas del Centro S.A. (Nota 10).

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

El 4 de enero de 2010, la Sociedad fue notificada respecto de la concreción de una transferencia de acciones dentro del grupo E.ON AG – Alemania, que con motivo de una reorganización interna, dispuso la transferencia de las tenencias accionarias de LG&E en la Sociedad y en su Inversora a favor de E.ON España SL (“E.ON”) –también perteneciente al grupo E.ON AG-, cumpliéndose a esos fines los recaudos legales y regulatorios pertinentes.

La composición accionaria de la Sociedad al 31 de diciembre 2010 es la siguiente:

ACCIONISTAS	CANTIDAD DE ACCIONES	CLASE	PORCENTAJE
Inversora de Gas del Centro S.A.	81.833.167	A	51,00
ENI	50.303.329	B	31,35
E.ON	12.274.975	B	7,65
Programa de Propiedad Participada	16.045.719	C	10,00
<b>Total</b>	<b>160.457.190</b>		<b>100,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en la Licencia, la Sociedad sólo podrá reducir voluntariamente su capital, rescatar sus acciones o efectuar distribución de su patrimonio neto, con excepción del pago de dividendos de conformidad con la Ley N° 19.550, previa conformidad del ENARGAS.

### b) Limitación a la transmisibilidad de las acciones de la Sociedad

El estatuto de la Sociedad establece que se deberá requerir la aprobación previa del ENARGAS para transferir las acciones ordinarias de Clase “A” (representativas del 51% del capital social). El pliego prevé que dicha aprobación previa podrá ser otorgada siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- la venta comprenda el 51% del capital social o, si no se tratare de una venta, el acto que reduce la participación resulte en la adquisición de una participación no inferior al 51% por otra sociedad inversora;
- el solicitante acredite que mediante la misma no desmejorará la calidad de la operación del servicio licenciado.

### c) Programa de Propiedad Participada

El 10% del capital social, representado por las acciones de Clase “C” se encuentra en poder del Programa de Propiedad Participada (“PPP”). Dicho programa se creó para beneficiar particularmente al personal transferido de Gas del Estado S.E. que prestaba servicios para la Sociedad al momento de la transferencia de acciones. En febrero de 1994 las acciones se adjudicaron fijándose como precio de venta \$1,26 por acción, las mismas podrán transformarse en Clase “B” una vez que los beneficiarios de dicho programa hayan cancelado la deuda con el Estado. El precio de las acciones es pagado por los empleados con el 100% de los dividendos que devenguen las mismas y con hasta el 50% de los importes que la Sociedad les abone en concepto de Bonos de Participación en las ganancias para el personal en relación de dependencia.

Estas acciones Clase “C” permanecen a nombre del Banco Fideicomisario, prendadas a favor del Estado vendedor, hasta la cancelación del precio y la liberación de la prenda. Los bonos son personales, intransferibles y caducan con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea su causa, no dando derecho a acrecer a los empleados que permanecen en la Sociedad.

El estatuto de la Sociedad prevé la emisión de Bonos de Participación para el Personal en los términos del Art. 230 de la Ley N° 19.550, de forma tal de distribuir entre los empleados de la Sociedad el 0,5% de la utilidad neta de cada período, la que de corresponder se provisiona dentro del rubro “remuneraciones y cargas sociales” al cierre de cada período.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### NOTA 12 - CONTRATOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LA SOCIEDAD

Salvo lo indicado en estos Estados Contables, la Sociedad no sucede a Gas del Estado S.E. a título universal ni particular en sus deudas, obligaciones y responsabilidades contingentes. Las contingencias anteriores al momento de la toma de posesión son soportadas por Gas del Estado S.E., siguiendo las normas establecidas en el CT.

A continuación se detallan los Contratos cedidos por Gas del Estado S.E. vigentes y los acuerdos celebrados por la Sociedad con posterioridad a la toma de posesión:

#### **a) Contratos cedidos por Gas del Estado S.E. según el Contrato de Transferencia**

De los contratos operativos cedidos a favor de la Sociedad mediante el Anexo XV del CT, sólo se encuentra vigente a la fecha de cierre de los presentes Estados Contables, el contrato de transporte firme con T.G.N. S.A.

#### **b) Acuerdos celebrados con posterioridad a la toma de posesión**

Con el objeto de garantizar el adecuado abastecimiento y transporte de gas de acuerdo con los términos de la Licencia, la Sociedad ha celebrado los siguientes acuerdos a mediano y largo plazo:

##### **(i) Acuerdos de compra de gas**

Con fecha 14 de junio de 2007 se publicó la Resolución SE N° 599/2007 que homologa la Propuesta para el “Acuerdo 2007-2011” tendiente a la satisfacción de la demanda de gas del mercado interno. En él se establecen los mecanismos para asegurar el abastecimiento de gas por los volúmenes comprometidos por los Productores en el “Acuerdo 2007-2011” y por los faltantes de gas para los casos en que la demanda interna supere los volúmenes comprometidos.

Entre los principales aspectos del “Acuerdo 2007-2011” se citan los siguientes: i) el compromiso de los Productores Firmantes (“PF”) de entregar un volumen diario de gas natural equivalente al consumo promedio mensual 2006 más el crecimiento vegetativo; ii) no define el precio “base” del gas para la demanda prioritaria ni los criterios para su actualización a futuro, pero establece que las partes (SE y PF) acuerdan discutir la segmentación del precio bajo el principio de propender a una más rápida adecuación a precios de mercado de la parte de la demanda con mayor capacidad de pago; iii) cualquier PF puede dar por concluida su participación en el “Acuerdo 2007-2011” en cualquier momento; iv) cualquier productor podrá adherirse al “Acuerdo 2007-2011” durante la vigencia del mismo; v) los PF deberán ofrecer a las distribuidoras celebrar acuerdos de compraventa en los términos y condiciones del “Acuerdo 2007-2011”; y vi) si los PF no alcanzan acuerdos con las distribuidoras, se asignará como arreglo de suministro los compromisos asumidos en el “Acuerdo 2007-2011”, para el abastecimiento a tales licenciatarias.

Dado que esta resolución modifica sustancialmente las condiciones estipuladas en la Licencia para la adquisición de gas a los productores, atribuyendo a la SE la potestad de ser quien define las condiciones de la provisión de gas, la Sociedad ha puesto en conocimiento del ENARGAS y de la SE sus observaciones, señalando que: i) las cantidades de gas previstas en los Anexos del “Acuerdo 2007-2011” resultan insuficientes para el abastecimiento de la demanda prioritaria, por cuanto se tomó como base la demanda promedio mensual en lugar de los picos diarios de consumo; ii) el invierno de 2006 tomado como referencia no es representativo ya que fue un año excepcionalmente cálido; iii) tampoco la estacionalidad del año 2006 es representativa de lo ocurrido en los años 2007 hasta 2010 inclusive, y de lo que pudiera ocurrir en el año 2011; y iv) no se fijan precios ciertos para el gas a ser adquirido para la demanda prioritaria.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, el abastecimiento de gas natural a las distribuidoras para cubrir la demanda prioritaria opera totalmente bajo el esquema de arreglos de suministros determinados mensualmente por la SE en función de la Resolución SE N° 599/2007 y complementados con los redireccionamientos previstos en la Resol. ENRG N° I-1410/2010, y ello en virtud de que no fue posible formalizar acuerdos entre productores y distribuidoras. En este contexto la Sociedad no registra acuerdos vigentes con productores de gas, ya que ningún productor compromete las cantidades requeridas ante la incertidumbre de disponibilidad efectiva de los volúmenes y de los precios aplicables.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### (ii) Acuerdos de transporte de gas

En 1994 la Sociedad acordó la ampliación de su capacidad de transporte con T.G.N. S.A. originalmente pactada por diez años cuyo vencimiento ha sido nuevamente prorrogado y operará el 30 de abril de 2018. En octubre de 1996 se celebraron nuevos acuerdos con T.G.N. S.A. mediante los cuales se amplió su capacidad reservada en firme sobre el gasoducto Centro-Oeste por veinte años y se tomó un servicio de desplazamiento firme entre los gasoductos Centro-Oeste y Norte hasta el año 2010. El 30 de octubre de 1997 el contrato transferido originalmente por el CT se prorrogó hasta el año 2013 y se repactaron las opciones para reducir la capacidad contratada. Simultáneamente, la Sociedad acordó adicionalmente capacidad firme sobre el gasoducto Centro-Oeste con desplazamiento hacia el gasoducto Norte, cubriendo las necesidades de demanda en forma escalonada.

Con fecha 19 de julio de 2004 T.G.N. S.A. comunicó a la Sociedad el resultado del Concurso Abierto N° 01/2004 ("CA01") para la ampliación de capacidad de transporte firme del Gasoducto Norte, impulsado por la SE bajo el Programa de Fideicomisos de Gas creado por la Resolución N° 185/2004 del MPFIPyS, por el cual en julio 2004 se le asignó a la Zona Centro la disponibilidad de 900.000 m<sup>3</sup>/día hasta abril de 2028, solamente para clientes correspondientes a prioridad 3, sobre un total de 3,9 MM<sup>3</sup> día que la Sociedad requiriera oportunamente mediante Oferta Irrevocable de Transporte Firme.

Desde el 4 de abril de 2006 T.G.N. S.A. puso a disposición de los grandes usuarios, la capacidad de transporte resultante del CA01 en la Zona Centro.

Posteriormente, mediante Nota N° 2306 del 19 de abril de 2007, el ENARGAS notifica a la Sociedad la adjudicación de 346.392 m<sup>3</sup>/día correspondientes al citado CA01. Desde esa fecha, la Sociedad cuenta con un total de 6.046.392 m<sup>3</sup>/día de capacidad de transporte firme total.

El ENARGAS determinó que el cargo por Fideicomiso Gas fuera prorrateado entre todos los cargadores firmes de las Transportadoras, excluidos los clientes de las distribuidoras y subdistribuidoras pertenecientes a las categorías Residencial, SGP1 y 2. Por lo tanto, los sistemas de transporte y distribución contribuyen al repago del incremento de capacidad, actuando la Sociedad, en lo concerniente a distribución, sólo como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A., de acuerdo a la normativa emitida por las autoridades competentes.

Desde el 15 de junio de 2005 se encuentra vigente el cobro de los cargos del Fideicomiso Gas organizado por la SE, con destino al repago de las inversiones correspondientes a la expansión del CA01. Dicho cargo tiene un impacto significativo en el valor incluido en las tarifas como costo de transporte.

A finales de setiembre de 2005 se publicaron las bases para un nuevo programa para expansión de gasoductos hasta 20 MMm<sup>3</sup>/día, que debía cubrir las demandas previstas para los años 2006 a 2008. Dentro de dicho programa a T.G.N. S.A. le corresponde ampliar en 10 MMm<sup>3</sup>/día (5 MMm<sup>3</sup>/día sobre el Gasoducto Norte y 5 MMm<sup>3</sup>/día sobre el Gasoducto Centro Oeste), por lo que hizo el llamado a un nuevo Concurso Abierto de Capacidad de Transporte denominado Concurso Abierto T.G.N. S.A. 01/2005 ("CA02"). En dichas bases sólo se asegura a las distribuidoras la prioridad para servicios Residenciales, SGP1 y 2, mientras que todos los demás usuarios debían solicitar su propia capacidad en firme por sí mismas o a través de la distribuidora. Además, se establecieron las siguientes prioridades para la asignación de la nueva capacidad: 1°) consumos prioritarios R, P1 y 2; 2°) requerimientos para generación eléctrica del mercado interno -hasta 6 MM m<sup>3</sup>/día-; 3°) resto de los usuarios del mercado interno; y 4°) resto de los usuarios del mercado externo. También las bases establecían distintas modalidades de financiamiento elegibles por los participantes del concurso, otorgándose la máxima primacía a aquellos que estuvieren dispuestos a prepagar íntegramente el costo de la inversión asociada a su solicitud.

La SE aclaró que las distribuidoras debían asegurar la capacidad ya comprometida a las estaciones de GNC y a los SGP3 y SGG, además de los servicios para Residenciales, SGP1 y 2 (proyectados al año 2008). En función de estas definiciones y de la proyección de demanda, el 30 de noviembre de 2005 la Sociedad solicitó a T.G.N. S.A. capacidad de transporte por: (i) 1,8 MMm<sup>3</sup>/día bajo Prioridad 1 por un plazo de 35 años y (ii) 0,63 MMm<sup>3</sup>/día bajo Prioridad 3 por un plazo de 21 años (fin de la Licencia de la Sociedad).

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

El total de ofertas recibidas por TGN SA superó los 31 MMm<sup>3</sup>/día, en tanto que la capacidad a ampliar en su sistema era de sólo 10 MMm<sup>3</sup>/día). El ENARGAS realizó una validación preliminar de las ofertas por un total de más de 25 MMm<sup>3</sup>/día, asignando a la Sociedad un total de 1.407.000 m<sup>3</sup>/día bajo Prioridad 1 (877.000 m<sup>3</sup>/día a partir del 1° de mayo de 2006, 259.000 m<sup>3</sup>/día a partir del 1° de mayo de 2007 y 271.000 m<sup>3</sup>/día a partir del 1° de mayo de 2008). La Sociedad desconoce los motivos por los cuales el ENARGAS no validó el total de 1,8 MMm<sup>3</sup>/día solicitados bajo Prioridad 1. La ejecución de las obras de expansión están supeditadas a los proyectos y contrataciones que efectivamente realice T.G.N. S.A. y ello, a su vez, depende de la obtención de financiamiento, por lo cual, a la fecha, se desconoce el plazo cierto de disponibilidad.

Con relación a la OI realizada por la Sociedad bajo Prioridad 3, destinada a clientes no residenciales que solicitaron capacidad a través de la Sociedad, si bien el ENARGAS validó el total solicitado de 630.000 m<sup>3</sup>/día, este volumen no fue asignado aún.

Asimismo, el ENARGAS asignó en el CA02 ofertas de terceros en Prioridad 3 por capacidad de transporte con entrega en Zona Centro por un total de 425 Mm<sup>3</sup>/día. A la fecha de emisión de los presentes estados contables esta capacidad no se encuentra disponible y se desconoce el plazo cierto de disponibilidad.

La Sociedad ha efectuado presentaciones al ENARGAS en la búsqueda de soluciones a la situación planteada.

El 18 de mayo de 2006 se publicó la Ley N° 26.095, que faculta la creación de cargos específicos para el desarrollo de obras de infraestructura energética para la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas y electricidad. Por medio de la Resolución MPFIPyS N° 2.008/2006 se excluyen a las categorías Residenciales, GNC, SGP1 y SGP2 del cargo específico para repagar las obras de ampliación. Mediante la Resolución N° 3.689/2007 el ENARGAS determinó los cargos específicos aplicables, que representan un significativo incremento en el costo de transporte para los clientes, ya que multiplican varias veces el valor de la tarifa de transporte. Este nuevo cargo ha generado diversas reacciones por parte de los clientes industriales, alguno de los cuales han formulado reservas de derechos sobre los pagos realizados bajo este concepto. La Sociedad ha dado a conocer tales circunstancias a Nación Fideicomisos S.A., al ENARGAS y a la SE.

En este nuevo cargo la Sociedad también actúa como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A.

El 28 de junio de 2007 se publicó la Resolución MPFIPyS N° 409/2007, que establece una bonificación transitoria del 20% del cargo específico establecido en la Resolución N° 3.689/2007 del ENARGAS, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007. Esta bonificación ha sido prorrogada sucesivamente por el MPFIPyS hasta el año 2009.

El 09 de diciembre de 2010 se publicó la Resolución MPFIPyS N° 2289/2010 que si bien modifica , con vigencia al 01 de diciembre de 2010, los valores de los Cargos Específicos Gas I y Cargos Específicos Gas II, éstos no tienen un impacto en la factura final de los clientes, porque la reducción del Cargo Específico Gas I se compensa exactamente con el incremento del Cargo Específico Gas II.

Con fecha 28 de octubre de 2008 la Sociedad ha celebrado con su parte relacionada Distribuidora de Gas Cuyana S.A. ("CUYANA") un acuerdo por un servicio de transporte interrumpible con vigencia desde el 1° de noviembre de 2008 y hasta el 30 de abril de 2009, con renovación automática siempre que no se manifieste voluntad en contrario de alguna de las partes. A la fecha de los presentes estados contables este acuerdo se encuentra vigente.

Con este acuerdo, que es posible en función de que CUYANA dispone de capacidad firme de transporte ociosa durante el verano, la Sociedad busca reducir su costo de transporte y disponer de una eventual mayor capacidad que la disponible antes de la firma del mismo, frente a posibles situaciones de saturación de la ruta de transporte firme Neuquina ("NQN")-Centro Norte ("CEN").

El precio acordado se basa en la tarifa de Transporte Interrumpible ("TI") de TGN SA para la ruta Cuenca Neuquina-Cuyana. El requerimiento mínimo es de 100.000 m<sup>3</sup>/día y el máximo de 2.000.000 m<sup>3</sup>/día. El

**Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

**EZEQUIEL A. CALCIATI**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

**RUBEN SUAREZ**  
Por Comisión Fiscalizadora

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente





## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

régimen de penalidades es similar al de los contratos celebrados con Grandes Usuarios y el servicio será prestado en la medida en que CUYANA tenga capacidad de transporte firme ociosa.

En setiembre de 2010 la Sociedad acordó con TGN renovar por períodos sucesivos de un año, hasta que cualquiera de las partes manifieste su intención de rescindirlo, el servicio de desplazamiento firme entre los gasoductos Centro-Oeste y Norte acordado en Octubre de 2006 y cuyo vencimiento original operaba el 31 de diciembre de 2010.

El 10 de marzo de 2011 TGN comunicó el llamado a Concurso Abierto de Capacidad Remanente de Transporte Firme TGN N° 01/2011 ("CA03"), ofreciendo –entre otras capacidades- 2,8 MM de m3/día de Transporte Firme (TF) sobre gasoducto Centro Oeste, desde la Zona de Recepción Neuquén (Cabecera del Gasoducto) hasta las Zona de Entrega en el Área Aldea Brasilera.

La sociedad presentó una Oferta Irrevocable en el CA03 por 0,5 MM de m3/día por un servicio de TF con Zona de Recepción Neuquén y Zona de Entrega Central Sur, para cubrir el déficit de transporte para la demanda prioritaria en la zona.

A la fecha del presente documento TGN SA aún no ha notificado las adjudicaciones del Concurso CA03.

Los precios del servicio de transporte se encuentran sujetos a los ajustes resultantes del AT firmado por T.G.N. S.A. y de las revisiones tarifarias quinquenales. Cualquier cambio en la tarifa de transporte podrá trasladarse a la tarifa de venta de la Sociedad, previa autorización del ENARGAS (Nota 3).

El compromiso mínimo acordado por la Sociedad asciende, en base a las tarifas vigentes, a aproximadamente 128.127.121 entre el 1° de abril de 2011 y el 30 de abril de 2027 (Nota 3), distribuidos en distintos períodos medidos en años de la siguiente manera:

2011	2012	2013	2014	2015 a 2027	Total del período
(EN MILLONES DE \$ -Nota3-)					
25.136.394	32.376.662	29.163.875	5.733.626	35.716.564	128.127.121

Bajo ciertas circunstancias establecidas en los acuerdos y en el reglamento de servicio de T.G.N. S.A., la Sociedad puede reducir sus compromisos mínimos asumidos.

La Dirección de la Sociedad estima que no se producirán pérdidas derivadas del cumplimiento de estos acuerdos.

### NOTA 13 - MEDIO AMBIENTE

La Dirección estima que las operaciones de la Sociedad se ajustan en forma sustancial a las leyes y regulaciones relativas a la protección del medio ambiente actualmente vigentes en la República Argentina, tal como estas leyes han sido históricamente interpretadas y aplicadas. Sin embargo, las autoridades locales, provinciales y nacionales están tendiendo a incrementar las exigencias previstas en las leyes aplicables y a la implementación de pautas ambientales en muchos sentidos comparables con aquellas actualmente vigentes en los Estados Unidos de Norteamérica y en países de la Unión Europea.

### NOTA 14 - RESTRICCIONES A LOS RESULTADOS A DISTRIBUIR

Adicionalmente a la restricción del 0,5% de la utilidad neta del ejercicio, para el Bono de Participación del Personal mencionado en la Nota 11.c, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550, deberá destinarse a constituir la Reserva Legal un monto no inferior al 5% de la utilidad del ejercicio hasta alcanzar el 20% del capital social.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Con fecha 16 de marzo de 2011, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, considerando la utilidad neta del ejercicio 2010 de 18.175.931 y el saldo al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 de la Reserva Facultativa para futuras distribuciones de dividendos de 66.547.287, aprobó la siguiente distribución: a Reserva Legal 908.797, a Reserva Facultativa para futuras distribuciones de dividendos 17.267.134, con desafectación parcial de la Reserva Facultativa para distribuciones de dividendos en efectivo por 8.650.000. En el mes de abril de 2011 y dentro del plazo de los treinta días de su aprobación por la Asamblea del 16 de marzo de 2011, se pagó el total de dividendos en efectivo.

### NOTA 15 - CONTINGENCIAS

a) La Sociedad es parte actora en una causa en la cual le reclama a la Municipalidad de Córdoba el pago de ciertos créditos cedidos en su oportunidad por GdE. Con fecha 20 de setiembre de 2001, la Cámara Contencioso Administrativa de Primera Nominación, hizo lugar parcialmente a la demanda presentada por la Sociedad, declarando que la misma tiene el derecho a ser indemnizada y difiriendo para la etapa de ejecución de la sentencia la definitiva determinación del monto. Con fecha 19 de diciembre de 2003, el Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba a través de la Cámara Contencioso Administrativa de Primera Nominación hizo lugar al recurso de casación interpuesto por la Municipalidad de Córdoba, y en consecuencia rechazó la demanda presentada por la Sociedad. Con fecha 3 de febrero de 2004, la Sociedad presentó un Recurso Extraordinario ante el mencionado Tribunal en contra de dicha sentencia. Con fecha 30 de junio de 2004 el Tribunal Superior de Justicia resolvió no conceder el recurso extraordinario para ante la CSJN con costas a cargo de la actora, que ya fueran percibidos por los letrados de la demandada. De otro lado, la Sociedad presentó el recurso de queja ante la CSJN quien, luego de admitir el mismo, solicitó al Tribunal Superior de Justicia la remisión del expediente respectivo, exigencia que ha sido cumplida. Con fecha 18 de noviembre de 2008, la CSJN por Resolución desestimó el recurso de queja presentado por la Sociedad. La Sociedad considera que los cargos registrados al 31 de marzo de 2011 derivados de este fallo resultan suficientes.

b) Mediante Nota ENRG N° 1658 con fecha 31 de marzo de 2004 la Sociedad ha sido notificada de una imputación en los términos del Capítulo X de las RBLD por haber utilizado en la facturación a sus clientes factores incorrectamente calculados para la conversión de los volúmenes leídos a condiciones standard.

Al mismo tiempo, se intima a la Sociedad a corregir, a partir del primer turno de facturación posterior a esta notificación, el procedimiento de conversión de los volúmenes a facturar, sin perjuicio de los resarcimientos y sanciones que pudieren corresponder según el proceso de investigación iniciado.

Cabe indicar que es responsabilidad exclusiva del ENARGAS dictar reglamentos y normas de medición y facturación de consumos que sean de aplicación para toda la industria del gas (Art. 52 Ley del Gas), por lo que en estricto derecho, es competencia del ENARGAS emitir tales reglamentaciones. En consecuencia, para que la Sociedad pueda modificar su facturación, el ENARGAS deberá determinar dichos criterios de cálculo, que según esa Autoridad debieran aplicarse al procedimiento de conversión de los volúmenes a facturar, cuestión que aún el ENARGAS no ha definido.

La Sociedad ha podido tomar vista del Expediente Administrativo correspondiente y del análisis de la documentación allí obrante, como así también de su interpretación de la normativa vigente aplicable y de otros antecedentes similares, la Sociedad considera que ha facturado a sus clientes conforme a dicha normativa. Por ello, la Sociedad acudirá, en defensa de su proceder, a las instancias disponibles administrativas y/o judiciales previstas en la normativa vigente. En tal sentido, con fecha 28 de abril de 2004 presentó ante el ENARGAS el correspondiente descargo de la imputación realizada por esa Autoridad. Asimismo, con fecha 28 de abril de 2006 la Sociedad solicitó al ENARGAS la apertura a prueba en el procedimiento, ofreciendo entre otros medios probatorios, nueva documental y con fecha 1 de junio de 2006, prueba pericial.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

Por otra parte en el mes de julio de 2009, en el marco del proceso de RTI que tramita el ENARGAS, la Sociedad recibió una nota de la Autoridad Regulatoria – que evidencia la necesidad de que se establezca una reglamentación que fije un nuevo criterio de medición – mediante la cual somete a consideración de la Sociedad, tal lo previsto en el marco regulatorio, aspectos técnicos referidos al procedimiento de medición y de su implementación, con el propósito de receptor sus observaciones y sugerencias, las que fueron realizadas y presentadas por la Sociedad a fines de agosto de 2009. (Nota 3.3)

Considerando la evolución del proceso, los asesores legales de la Sociedad estiman remoto que del resultado final del mismo surjan consecuencias negativas para la Sociedad.

- c) Con fechas 3 y 20 de setiembre, y 18 de octubre de 2004, T.G.N. S.A. emitió sendas notas a la Sociedad, al igual que lo hizo con las otras distribuidoras, reclamando por desbalances operativos en los meses del invierno 2004 que supuestamente serían pasibles de multas por valor de 5,5 millones. Estas multas, que no fueron facturadas a la fecha de los presentes Estados Contables, presentan bases inciertas de determinación y su aplicación es injustificada a partir de las circunstancias y hechos relacionados con la crisis de abastecimiento de gas descrita en la Nota 3. A pesar de la complejidad de la operación durante el invierno 2004, la Sociedad cumplió las instrucciones recibidas de las autoridades haciendo uso de los cupos asignados, sin que esto, según la información disponible en la Sociedad, afectara las operaciones de T.G.N. S.A. La Sociedad ha realizado oportunamente los correspondientes descargos a T.G.N. S.A. y los ha dado a conocer al ENARGAS.

Asimismo, T.G.N. S.A. emitió nuevas notas a la Sociedad, al igual que lo hizo con las otras distribuidoras, con fechas 28 de noviembre de 2005, 18 de enero, 23 de enero, 20 de julio, 21 de setiembre y 13 de noviembre de 2006, reclamando por desbalances operativos en los meses del invierno de 2005 y 2006, períodos que supuestamente serían pasibles de multas por valor de 8,8 millones. La Sociedad presenta en relación a estas multas, que no fueron facturadas a la fecha de los presentes Estados Contables, varios puntos en discrepancia con T.G.N. S.A. atribuibles a la propia transportista y a terceros, además de lo relacionado con la compleja normativa vigente. La Sociedad ha realizado oportunamente los correspondientes descargos a T.G.N. S.A. y los ha dado a conocer al ENARGAS. Con fecha 11 de abril de 2007, el ENARGAS mediante Nota N° 2113/2007 corrió traslado a la Sociedad de una presentación de T.G.N. S.A. mediante la cual esta transportista plantea la controversia antes mencionada contra la Sociedad por los desbalances operativos de los años 2004 y 2005 en los términos del Artículo 66° de la Ley del Gas. La Sociedad evacuó el correspondiente traslado en los términos de ley invocando los argumentos en defensa de sus derechos.

Con fecha 8 de enero de 2009, el ENARGAS mediante Nota N° 177/2009 comunico que se dicto la Resolución Materialmente Jurisdiccional N° I/133 de fecha 6 de enero de 2009, la cual resuelve que no corresponde la aplicación a la Sociedad de las penalidades reclamadas por T.G.N. S.A. por los años 2004 y 2005.

En función de los hechos y antecedentes, y en opinión de los asesores legales de la Sociedad, se considera que la resolución de estas cuestiones no tendrá impacto significativo sobre la situación patrimonial de la Sociedad.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

**EZEQUIEL A. CALCIATI**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

**RUBEN SUAREZ**  
Por Comisión Fiscalizadora

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO A  
1 de 2

ESTADOS CONTABLES

EVOLUCION DE LOS BIENES DE USO

al 31 de marzo de 2011, 31 de diciembre de 2010 y 31 de marzo de 2010

(expresados en pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	VALORES DE ORIGEN				
	AL INICIO DEL EJERCICIO	AUMENTOS	BAJAS	TRANS-FERENCIAS	AL FINAL DEL PERÍODO / EJERCICIO
Terrenos	2.843.811	-	-	-	2.843.811
Edificios y construcciones civiles	10.940.020	-	(49)	-	10.939.971
Instalaciones de edificios	5.491.258	13.317	-	-	5.504.575
Gasoductos	162.562.782	289.476	-	81.469	162.933.727
Ramales de alta presión	58.911.966	-	-	-	58.911.966
Conductos y redes de media y baja presión	335.192.604	58.978	-	(2.111)	335.249.471
Estación de regulación y medición	39.851.121	428.964	-	(81.469)	40.198.616
Instalaciones de medición de consumo	77.456.066	14.576	(62.325)	1.319.263	78.727.580
Otras instalaciones técnicas	12.037.800	25.962	-	-	12.063.762
Maquinarias, equipos y herramientas	3.091.521	9.517	-	-	3.101.038
Sistemas informáticos y de telecomunicación	26.147.676	111.737	-	-	26.259.413
Vehículos	4.989.381	2.149	-	-	4.991.530
Muebles y útiles	1.894.530	-	-	-	1.894.530
Materiales	3.216.263	379.066	(175.801)	(1.317.913)	2.101.615
Line pack	291.059	-	-	-	291.059
Obras en curso	2.341.640	86.041	-	761	2.428.442
Anticipo de proveedores (Anexo G)	-	2.702.976	-	-	2.702.976
<b>TOTAL AL 31/03/11</b>	<b>747.259.498</b>	<b>4.122.759</b>	<b>(238.175)</b>	<b>-</b>	<b>751.144.082</b>
<b>TOTAL AL 31/12/10</b>	<b>738.710.509</b>	<b>11.310.802</b>	<b>(2.761.813)</b>	<b>-</b>	<b>747.259.498</b>
<b>TOTAL AL 31/03/10</b>	<b>738.710.509</b>	<b>1.727.631</b>	<b>(242.596)</b>	<b>-</b>	<b>740.195.544</b>

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO A  
2 de 2

ESTADOS CONTABLES

EVOLUCION DE LOS BIENES DE USO

al 31 de marzo de 2011, 31 de diciembre de 2010 y 31 de marzo de 2010

(expresados en pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	DEPRECIACIONES					NETO RESULTANTE		
	ACUMULADAS AL INICIO DEL EJERCICIO	BAJAS	DEL PERÍODO / EJERCICIO		ACUMULADAS AL FINAL DEL PERÍODO / EJERCICIO	Al 31 de marzo de 2011	Al 31 de diciembre de 2010	Al 31 de marzo de 2010
			ALICUOTA %	MONTO				
Terrenos	-	-	-	-	-	2.843.811	2.843.811	2.843.811
Edificios y construcciones civiles	3.169.947	-	2 a 3	61.151	3.231.098	7.708.873	7.770.073	7.933.871
Instalaciones de edificios	4.379.000	-	4 a 33	16.328	4.395.328	1.109.247	1.112.258	1.107.630
Gasoductos	50.329.277	-	2 a 5	912.105	51.241.382	111.692.345	112.233.505	112.913.290
Ramales de alta presión	24.691.825	-	2 a 35	364.490	25.056.315	33.855.651	34.220.141	35.313.541
Conductos y redes de media y baja presión	129.758.359	-	2 a 34	1.874.268	131.632.627	203.616.844	205.434.245	210.696.562
Estación de regulación y medición	18.300.562	-	3 a 10	357.931	18.658.493	21.540.123	21.550.559	21.989.114
Instalaciones de medición de consumo	35.516.820	(49.126)	3 a 11	811.416	36.279.110	42.448.470	41.939.246	40.797.807
Otras instalaciones técnicas	3.647.986	-	2 a 10	148.584	3.796.570	8.267.192	8.389.814	8.022.476
Maquinarias, equipos y herramientas	2.421.136	-	3 a 20	28.968	2.450.104	650.934	670.385	685.707
Sistemas informáticos y de telecomunicación	21.880.128	-	7 a 33	298.358	22.178.486	4.080.927	4.267.548	4.394.541
Vehículos	4.097.890	-	20	124.731	4.222.621	768.909	891.491	1.348.500
Muebles y útiles	1.557.337	-	10	13.694	1.571.031	323.499	337.193	315.095
Materiales	-	-	-	-	-	2.101.615	3.216.263	2.243.138
Line pack	-	-	-	-	-	291.059	291.059	291.059
Obras en curso	-	-	-	-	-	2.428.442	2.341.640	2.710.035
Anticipo de proveedores (Anexo G)	-	-	-	-	-	2.702.976	-	-
<b>TOTAL AL 31/03/11</b>	<b>299.750.267</b>	<b>(49.126)</b>	-	<b>5.012.024</b>	<b>304.713.165</b>	<b>446.430.917</b>	-	-
<b>TOTAL AL 31/12/10</b>	<b>281.667.174</b>	<b>(1.919.977)</b>	-	<b>20.003.070</b>	<b>299.750.267</b>	-	<b>447.509.231</b>	-
<b>TOTAL AL 31/03/10</b>	<b>281.667.174</b>	<b>(76.247)</b>	-	<b>4.998.441</b>	<b>286.589.368</b>	-	-	<b>453.606.177</b>

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

**ANEXO B**

**ESTADOS CONTABLES**

**EVOLUCION DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES**

**al 31 de marzo de 2011, 31 de diciembre de 2010 y 31 de marzo de 2010**

(expresados en pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	VALOR DE ORIGEN			AMORTIZACIONES				NETO RESULTANTE		
	AL INICIO DEL EJERCICIO	AUMENTOS	AL FINAL DEL PERÍODO / EJERCICIO	ACUMULADAS AL INICIO DEL EJERCICIO	DEL PERÍODO / EJERCICIO		ACUMULADAS AL FINAL DEL PERÍODO / EJERCICIO	Al 31 de marzo de 2011	Al 31 de diciembre de 2010	Al 31 de marzo de 2010
					ALICUOTA %	MONTO				
Gastos de organización y otros	6.210.893	-	6.210.893	6.159.033	20	4.663	6.163.696	47.197	51.860	37.760
Concesiones de redes	1.701.109	1.387	1.702.496	1.640.848	7	1.441	1.642.289	60.207	60.261	114.331
<b>TOTAL AL 31/03/11</b>	<b>7.912.002</b>	<b>1.387</b>	<b>7.913.389</b>	<b>7.799.881</b>	<b>-</b>	<b>6.104</b>	<b>7.805.985</b>	<b>107.404</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL AL 31/12/10</b>	<b>7.870.968</b>	<b>41.034</b>	<b>7.912.002</b>	<b>7.700.453</b>	<b>-</b>	<b>99.428</b>	<b>7.799.881</b>	<b>-</b>	<b>112.121</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL AL 31/03/10</b>	<b>7.870.968</b>	<b>13.763</b>	<b>7.884.731</b>	<b>7.700.453</b>	<b>-</b>	<b>32.187</b>	<b>7.732.640</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>152.091</b>

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

**EZEQUIEL A. CALCIATI**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

**RUBEN SUAREZ**  
Por Comisión Fiscalizadora

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente



**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

**ANEXO C**

**ESTADOS CONTABLES**

**al 31 de marzo de 2011, 31 de diciembre de 2010 y 31 de marzo de 2010**

**INVERSIONES EN ACCIONES, TITULOS EMITIDOS EN SERIE Y PARTICIPACION  
EN OTRAS SOCIEDADES**

(expresados en pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	VALOR REGISTRADO		
	Al 31 de marzo de 2011	Al 31 de diciembre de 2010	Al 31 de marzo de 2010
<b>INVERSIONES CORRIENTES</b>			
Títulos Públicos – Bono Par	-	-	3.092
Títulos Públicos – Bono Descuento	-	-	2.274
Títulos Públicos – BODEN 2013 (Anexo G)	17.945	17.578	22.888
Títulos Públicos –Títulos Vinculados al PBI	191.745	172.619	76.838
Títulos Públicos – Certificados de Credito Fiscal	-	4.029.264	-
<b>TOTAL CORRIENTES</b>	<b>209.690</b>	<b>4.219.461</b>	<b>105.092</b>
<b>TOTAL</b>	<b>209.690</b>	<b>4.219.461</b>	<b>105.092</b>

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

**EZEQUIEL A. CALCIATI**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

**RUBEN SUAREZ**  
Por Comisión Fiscalizadora

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente



**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

**ANEXO D**

**ESTADOS CONTABLES**

**al 31 de marzo de 2011, 31 de diciembre de 2010 y 31 de marzo de 2010**

**OTRAS INVERSIONES**

(expresados en pesos - Nota 4 -)

DENOMINACION	VALOR NOMINAL	VALOR REGISTRADO		
	Al 31 de marzo de 2011	Al 31 de marzo de 2011	Al 31 de diciembre de 2010	Al 31 de marzo de 2010
<b>INVERSIONES CORRIENTES</b>				
<b>En moneda nacional</b>				
Certificados de depósitos a plazo fijo	58.831.484	58.831.484	54.468.543	22.146.859
Fondos comunes de inversión	796.868	796.868	4.591.910	5.413.556
<b>En moneda extranjera</b>				
Certificados de depósitos a plazo fijo (Anexo G)	26.132.964	26.132.964	25.618.831	24.962.151
<b>TOTAL CORRIENTE</b>	<b>85.761.316</b>	<b>85.761.316</b>	<b>84.679.284</b>	<b>52.522.566</b>
<b>TOTAL</b>	<b>85.761.316</b>	<b>85.761.316</b>	<b>84.679.284</b>	<b>52.522.566</b>

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
**PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

**EZEQUIEL A. CALCIATI**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

**RUBEN SUAREZ**  
Por Comisión Fiscalizadora

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente





DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO E

ESTADOS CONTABLES

al 31 de marzo de 2011, 31 de diciembre de 2010 y 31 de marzo de 2010

EVOLUCION DE LAS PREVISIONES

(expresados en pesos - Nota 4 -)

RUBRO	SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	AUMENTOS NETOS	DISMINUCIONES	SALDOS AL FINAL DEL PERÍODO / EJERCICIO
<b>DEDUCIDAS DEL ACTIVO CORRIENTE</b>				
- Para deudores de cobro dudoso	23.382.503	93.641	(1) (41.438)	23.434.706
- Para otros créditos de cobro dudoso	829.349	35.566	-	864.915
<b>TOTAL AL 31/03/11</b>	<b>24.211.852</b>	<b>129.207</b>	<b>(41.438)</b>	<b>24.299.621</b>
<b>TOTAL AL 31/12/10</b>	<b>24.530.800</b>	<b>814.945</b>	<b>(1.133.893)</b>	<b>24.211.852</b>
<b>TOTAL AL 31/03/10</b>	<b>24.530.800</b>	<b>70.910</b>	<b>(47.223)</b>	<b>24.554.487</b>
<b>INCLUIDAS EN EL PASIVO CORRIENTE</b>				
- Para juicios y contingencias	11.142.465	96.006	(2) (1.970.362)	9.268.109
<b>TOTAL AL 31/03/11</b>	<b>11.142.465</b>	<b>96.006</b>	<b>(1.970.362)</b>	<b>9.268.109</b>
<b>TOTAL AL 31/12/10</b>	<b>7.711.399</b>	<b>4.142.784</b>	<b>(711.718)</b>	<b>11.142.465</b>
<b>TOTAL AL 31/03/10</b>	<b>7.711.399</b>	<b>28.262</b>	<b>(13.152)</b>	<b>7.726.509</b>

(1) Corresponde a recupero de previsión imputada al Anexo H.

(2) De este total, 68.384 corresponde a pagos de juicios y 1.901.978 a recuperos de previsión de los que 970.978 se imputaron al Anexo H.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO F

ESTADOS CONTABLES

al 31 de marzo de 2011, 31 de diciembre de 2010 y 31 de marzo de 2010

COSTO DE VENTAS

(expresados en pesos - Nota 4 -)

	<u>Al 31 de marzo de 2011</u>	<u>Al 31 de marzo de 2010</u>
Existencia de materiales al inicio del ejercicio	741.107	603.259
Compra de gas (Nota 3)	7.252.114	6.400.655
Compra de materiales	342.850	300.125
Transporte de gas	9.034.526	8.822.296
Gastos de distribución (Anexo H)	10.452.278	10.517.434
Existencia de materiales al cierre del período	(755.574)	(654.712)
<b>Costo de ventas</b>	<b><u>27.067.301</u></b>	<b><u>25.989.057</u></b>

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO G

ESTADOS CONTABLES

al 31 de marzo de 2011, 31 de diciembre de 2010 y 31 de marzo de 2010

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

(expresados en pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	Al 31 de marzo de 2011			Al 31 de diciembre de 2010		Al 31 de marzo de 2010	
	CLASE Y MONTO DE MONEDA EXTRANJERA (cifras expresadas en miles)	CAMBIO VIGENTE EN PESOS	VALOR DE LIBROS	CLASE Y MONTO DE MONEDA EXTRANJERA (cifras expresadas en miles)	VALOR DE LIBROS	CLASE Y MONTO DE MONEDA EXTRANJERA (cifras expresadas en miles)	VALOR DE LIBROS
<b>ACTIVO</b>							
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>							
<b>CAJA Y BANCOS</b>							
Caja	US\$ 338.500	4.014	1.358.739	US\$ 338.500	1.332.336	US\$ 338.500	1.299.163
Bancos – Cuentas corrientes	US\$ 79.965	4.014	320.980	US\$ 80.045	315.058	US\$ 63.887	245.200
<b>INVERSIONES</b>							
Títulos públicos - Boden 2013	US\$ 4.471	4.014	17.945	US\$ 4.466	17.578	US\$ 5.964	22.888
Depósitos a plazo fijo	US\$ 6.510.454	4.014	26.132.964	US\$ 6.508.850	25.618.831	US\$ 6.503.948	24.962.151
<b>TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>6.933.390</b>		<b>27.830.628</b>	<b>6.931.861</b>	<b>27.283.803</b>	<b>6.912.299</b>	<b>26.529.402</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>							
<b>BIENES DE USO</b>							
Anticipo a Proveedores	US\$ 670.880	4.029	2.702.976	-	-	-	-
<b>TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>670.880</b>		<b>2.702.976</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>7.604.270</b>		<b>30.533.604</b>	<b>6.931.861</b>	<b>27.283.803</b>	<b>6.912.299</b>	<b>26.529.402</b>

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO H

ESTADOS CONTABLES

al 31 de marzo de 2011, 31 de diciembre de 2010 y 31 de marzo de 2010

INFORMACION REQUERIDA POR EL ARTICULO 64 APARTADO I INCISO b)  
DE LA LEY N° 19.550

Por los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2011 y 2010

(expresados en pesos - Nota 4 -)

CUENTAS PRINCIPALES	GASTOS DE DISTRIBUCION	GASTOS DE ADMINISTRACION	GASTOS DE COMERCIALIZACION	GASTOS DE FINANCIACION	ACTIVACION DE GASTOS	TOTAL 31/03/11	TOTAL 31/03/10
Remuneraciones y Cargas sociales	3.476.800	4.667.918	4.216.278	-	117.474	12.478.470	10.303.848
Honorarios Directores y síndicos	-	94.500	-	-	-	94.500	65.400
Honorarios por servicios profesionales	342.981	574.382	38.904	-	-	956.267	487.294
Juicios y contingencias	(930.978)	58.896	-	-	-	(872.082)	28.262
Gastos de facturación y cobranzas	105.752	-	2.177.093	-	-	2.282.845	1.937.207
Alquileres varios	-	69.866	222.920	-	-	292.786	240.305
Primas de seguros	237.207	58.095	16.781	-	-	312.083	304.357
Viajes y estadías	54.171	89.444	43.066	-	-	186.681	201.369
Gastos de correos y telecomunicaciones	10.609	159.329	31.635	-	-	201.573	248.414
Depreciación de bienes de uso	4.885.789	54.884	71.351	-	-	5.012.024	4.998.441
Amortización de activos intangibles	925	10	5.169	-	-	6.104	32.187
Servidumbres de paso	105.790	-	-	-	-	105.790	366.450
Mantenimiento y reparación de bienes de uso	626.330	323.690	125.639	-	-	1.075.659	951.637
Impuestos, tasa y contribuciones	370.335	21.088	361.365	-	-	752.788	713.781
Impuesto a los Ingresos Brutos	-	-	1.175.691	-	-	1.175.691	1.277.093
Tasa ente nacional regulador del gas	435.303	422.500	422.500	-	-	1.280.303	972.784
Deudores de cobro dudoso	-	-	87.769	-	-	87.769	23.687
Publicidad y propaganda	-	-	18.740	-	-	18.740	24.199
Limpieza y vigilancia	205.466	298.080	223.102	-	-	726.648	606.172
Gastos y comisiones bancarias	-	82.771	-	-	-	82.771	87.408
Intereses	-	-	-	1.046	-	1.046	1.935
Diferencia de cotización	-	-	-	4.904	-	4.904	(544)
Servicios y suministros de terceros	462.556	190.389	385.570	-	-	1.038.515	833.823
Convenios de atención comercial y técnica	-	-	383.183	-	-	383.183	318.207
Gastos diversos	63.242	112.070	131.969	-	-	307.281	147.111
Recupero de gastos diversos	-	(344.337)	-	-	-	(344.337)	(275.944)
<b>TOTAL AL 31/03/11</b>	<b>10.452.278</b>	<b>6.933.575</b>	<b>10.138.725</b>	<b>5.950</b>	<b>117.474</b>	<b>27.648.002</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL AL 31/03/10</b>	<b>10.517.434</b>	<b>5.337.230</b>	<b>8.990.696</b>	<b>1.391</b>	<b>48.132</b>	<b>-</b>	<b>24.894.883</b>

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 10/05/2011  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

### RESEÑA INFORMATIVA (\*)

**Por el periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2011.**

#### **1) Comentarios sobre las actividades de la empresa desde el 1° de enero de 2011 hasta el 31 de marzo de 2011:**

Durante el transcurso del periodo se han realizado inversiones y administrado los recursos con el objeto de prestar eficientemente un servicio público a la comunidad y atender los requerimientos de 613.240 clientes.

Con miras a la satisfacción de tales objetivos se llevaron a cabo, entre otras, las acciones que a continuación se detallan junto a aspectos relevantes relacionados con la actividad de la Sociedad:

#### **La gestión**

- Se incrementó el sistema de distribución en 39.299 metros de cañerías de redes y gasoductos y se incorporaron 616 servicios en nuevas redes habilitadas, con un crecimiento neto de 5.494 clientes, valor este último, que representa un aumento aproximado de 0,9% con respecto al cierre del ejercicio anterior. En comparación, el sistema se expandió en aproximadamente 0,26% con respecto al total del 31/12/10, finalizando el primer trimestre de 2011 con una extensión aproximada a los 15.029 kms. de redes y gasoductos.
- Se inició la ejecución el programa de búsqueda y reparación de fugas para el año 2011, por el cual se relevaron aproximadamente 1.758 kms. de redes en zonas de alta densidad habitacional.
- Se comenzaron los recorridos anuales referidos al control técnico programado de las estaciones de GNC sujetas a verificación, con la concreción de 256 inspecciones, y los correspondientes al mantenimiento previsto de redes, gasoductos y cámaras, como así también a la supervisión técnica de los Subdistribuidores. Al cierre del primer trimestre se cuenta con 259 estaciones de GNC conectadas al sistema de distribución.
- Se aprobaron 208 factibilidades y anteproyectos de suministro para nuevas redes. En el Centro de Atención Telefónica se recibieron y atendieron 46.078 llamadas con un 90% de eficiencia de atención dentro de los 40 segundos. También se gestionaron 1.133 procedimientos de seguridad preventivos para la detección de conexiones irregulares. Asimismo, se desarrollaron con normalidad los procesos de medición de consumos, facturación y cobranza, con la distribución de más de 885.000 facturas.
- Como ocurre desde el año 2003 la Sociedad continúa cumpliendo las funciones de operador interino de las redes de distribución e instalaciones complementarias de las localidades de Chepes, Aimogasta y Villa Unión, provincia de La Rioja, y se mantiene en la espera de que el ENARGAS designe al prestador definitivo según lo indica la Licencia. La Sociedad ha efectuado reclamos sobre el particular en virtud de haberse excedido el plazo razonable para designar al sujeto que se hará cargo en forma definitiva de la operación. El Gobierno de la Provincia de La Rioja ha manifestado su interés en crear una empresa que cumpla el rol de subdistribuidora para estas tres localidades además de Chilecito y Chamental a los fines de extender los servicios en estas y en otras localidades a través de gasoductos físicos y virtuales. En tal sentido está avanzando en compromisos de financiamiento por parte del Estado Nacional.
- Se continuó con el análisis de la evolución de los precios de los insumos, bienes y servicios, y en la búsqueda de la mayor eficiencia posible entre precio y calidad, dado que los efectos de la inflación se han ido reflejando en los costos de la Sociedad pese a la prudencia y austeridad ejercidas, mientras que no existe reconocimiento alguno de esos mayores costos en las tarifas. Por otra parte, los incrementos salariales acordados entre los distintos sectores empresariales y sindicales, también tienen consecuencias que afectan las actividades propias y tercerizadas.

(\*) Información emitida al 10/05/11 no cubierta por el Informe del Auditor. La información comparada contenida en los puntos 2 a 5 de la presente Reseña Informativa no considera los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda originados desde el 01/03/03 y hasta el 30/09/03. Asimismo, y respecto de dicha información comparativa, ver Nota 4 g) a los Estados Contables al 31/03/11.



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

- Se comenzó la ejecución el plan anual de capacitación de colaboradores en diversos temas técnicos, de formación profesional, actitudinal y complementaria, con una inversión de 887 horas/hombre.
- Se aplicaron las escalas salariales acordadas a partir del 01/05/10 y hasta el 30/04/11, según el Convenio Colectivo de Trabajo firmado en 2007 que se mantiene vigente.
- Se mantuvo la práctica de políticas financieras definidas a los efectos de atender las necesidades ciertas y eventuales de fondos durante el ejercicio, mediante el uso adecuado del flujo de efectivo de la Sociedad, constituyendo una seria dificultad el mantenimiento del valor de los activos financieros, a consecuencia de la tasa de interés pasiva y la modificación del tipo de cambio en relación con la variación real de los precios.
- Se comenzaron las actividades programadas respecto de las adecuaciones necesarias en los procedimientos y controles existentes, y la puesta en práctica de revisiones de algunos procesos. Se iniciaron auditorías específicas planificadas y se atendieron otras en proceso durante el periodo. También se dio continuidad a la creación y modificación de formularios, a los cambios de estructura y descripción de los puestos de trabajo de la misma, a la definición de perfiles de seguridad, al relevamiento y evaluación del diseño y operatividad de específicos controles internos activos para detectar eventuales carencias y delinear las pertinentes acciones correctivas, todo como parte de la política de mejora continua y de la definición de un modelo de organización, gestión y control que tiene por objeto el logro de niveles crecientes de transparencia y confiabilidad de su sistema de control interno.

En particular, se realizaron actualizaciones de los procedimientos de administración y control, de comercialización, y de operaciones y mantenimiento, se definieron o revisaron y publicaron instructivos y procedimientos tales como los referidos a la clasificación de obras y nuevos proyectos según normas de seguridad vigentes, a la inspección a contratistas y los requisitos de seguridad, instrucciones para el uso, operación y mantenimiento del sistema eléctrico, programa de recuperación tecnológica ante desastres, señalización de instalaciones, y normas para el uso de los vehículos de la compañía. En materia de Salud, Seguridad y Ambiente (“SSA”) se formalizó la creación del Comité Gerencial para el tratamiento periódico de los aspectos relacionados con la misma, se finalizó y aprobó el Manual de Gestión de la Seguridad e Higiene, se actualizaron los roles de emergencia de cada establecimiento y se inició la inclusión paulatina en el sistema integrado de información SSA de los indicadores correspondientes a los principales contratistas.

En lo relativo a los sistemas informáticos, se administró la seguridad de las aplicaciones y las operaciones rutinarias de resguardo de datos. Se continuó con el desarrollo del sistema de seguimiento de la gestión de proyectos de expansión y extensión de redes, con el objetivo de finalizarlo hacia el final del ejercicio. Se llevó a cabo el mantenimiento de los sistemas existentes en apoyo de la gestión de la Sociedad.

### Las inversiones

- Se desarrollaron las actividades relativas al programa 2011 de inversiones operativas y otras menores, destinadas a sostener el normal y seguro abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia, privilegiando la seguridad, continuidad y control del sistema de distribución.
- Para atender los requerimientos de la demanda la Sociedad, en el marco del programa de Fideicomisos de Gas constituido por la **Resolución MPFIPyS N° 185/2004** del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (“MPFIPyS”), gestionó ante la Secretaría de Energía (“SE”) y el ENARGAS la inclusión en dicho programa de ciertas obras de infraestructura necesarias para aumentar la capacidad del sistema, sin haber recibido respuesta hasta la fecha.
- Luego de gestiones llevadas a cabo por la Sociedad con distintas Autoridades Provinciales se han celebrado acuerdos y otros están en fase de redacción con los Gobiernos de las Provincias de Córdoba, Catamarca y La Rioja. Dichos acuerdos contemplan contraprestaciones y/o ciertas obras a cargo de la Sociedad en los plazos y condiciones que en ellos se establecen.

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

Al respecto, la Sociedad celebró un Convenio Marco con el Gobierno de la Provincia de Córdoba en el cual se establecen los compromisos recíprocos para viabilizar la gasificación de varias regiones, que comprenden el desarrollo de infraestructura de gas natural para el abastecimiento de los sistemas regionales Norte, Este, Centro, Sur y Ruta 2 y abarcan alrededor de 80 localidades incluidas en el Plan Director de Obras de Gas de la Provincia. En particular, el Gobierno Provincial tiene a cargo gestionar el financiamiento y la ejecución de las obras de infraestructura y la Sociedad participa en los aspectos técnicos pertinentes y se compromete a operar los sistemas que se habiliten.

Adicionalmente, se celebró el Convenio “Sierras Chicas” entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Sociedad. Este acuerdo define las nuevas responsabilidades y aportes de inversión a que se obligan las partes para la consecución de las obras de infraestructura y redes de distribución domiciliaria de diez localidades del Sistema Sierras Chicas.

Asimismo, se está gestionando un convenio con el Gobierno de la Provincia de Córdoba para que ésta licite y financie las obras de refuerzo necesarias para absorber el crecimiento de la demanda en la zona abarcada por el sistema del anillo de la Ciudad de Córdoba (que alimenta además a la mayoría de las localidades del Gran Córdoba). Los anteproyectos ya han sido realizados y aprobados por el ENARGAS.

Ante las restricciones de infraestructura que limitan la instalación de nuevos servicios en la provincia de La Rioja, el Gobierno Nacional avanzó en acuerdos con el Gobierno Provincial a los fines de proveer el financiamiento necesario para ampliar la infraestructura requerida para permitir la expansión del servicio de distribución por redes en la ciudad de La Rioja y otras localidades. En tal contexto el Gobierno de La Rioja licitó, adjudicó y autorizó la construcción de un loop de 82 kms. entre Chumbicha y una nueva estación de regulación de presión a instalarse en la ciudad de La Rioja y una Planta Compresora en la localidad de Casa de Piedra. Todas estas instalaciones serán incorporadas al sistema que opera la Sociedad. Hasta tanto se concluyan estas obras, el ENARGAS –luego de las verificaciones correspondientes– dispuso que la Sociedad deberá evitar la conexión de nuevos usuarios a este sistema.

Además se están desarrollando diversas alternativas de proyectos para reforzar la alimentación de gas natural a Catamarca a solicitud del Gobierno de esa Provincia.

- Se llevaron a cabo las siguientes actividades previstas en el programa anual de inversiones: recambio de servicios; potenciamiento y obras nuevas de plantas reductoras de presión; readecuación del sistema de regulación con bloqueo de plantas reguladoras de presión en áreas aisladas y de registración de caudales y presiones en cámaras existentes; y ramales de alimentación nuevos y cruces de redes; reemplazos de válvulas; bonificación a clientes por la incorporación de redes; instalación de nuevos medidores industriales, de testigos de corrosión y dispersores para protección catódica; provisión y colocación de medidores residenciales; digitalización de planos; inspecciones técnicas; señalización de gasoductos y ramales en la vía pública; remodelaciones en sucursales; y otras inversiones menores. Al cierre del periodo las inversiones totalizaron \$4,1 millones.

### **La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional**

- La **Ley N° 25.561** publicada el 07/01/02 (“**Ley de Emergencia**”), declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, hasta el 31 de diciembre de 2003, fecha que fue prorrogada sucesivamente por otras leyes, siendo la prórroga vigente la ordenada hasta el 31/12/11 por Ley N° 26.563.

El Art. 8 de la Ley de Emergencia sometió a renegociación los contratos de obras y servicios públicos. La renegociación fue llevada a cabo por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (“UNIREN”) creada por **Decreto PEN N° 311/2003**.

- La Sociedad y la UNIREN firmaron “ad referéndum” de la aprobación definitiva del Poder Ejecutivo Nacional (“PEN”) un Acuerdo Transitorio (“AT”) el día 08/10/08, con la finalidad principal de establecer condiciones que, mediante la



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

adecuación de precios y tarifas, propendan al equilibrio contractual hasta el momento de arribarse a la renegociación integral del Contrato de Licencia de Distribución de Gas Natural otorgada a la Sociedad por **Decreto PEN N° 2.454/1992** (en adelante el “Contrato”).

Asimismo, también el día 08/10/08 la Sociedad y la UNIREN firmaron “ad referéndum” de la aprobación definitiva del PEN un Acta Acuerdo (en adelante “AA”), en la que se convino la renegociación integral de las condiciones de adecuación del Contrato.

- Una vez ratificados los acuerdos por los órganos societarios (Directorio y Asamblea de Accionistas), en fechas 05 y 10/12/08 la Sociedad presentó ante la UNIREN los compromisos e instrumentos previstos en el AT y en el AA, en virtud de los cuales la Licenciataria y sus Accionistas Mayoritarios asumieron el compromiso de suspender todos los reclamos formulados y a no presentar nuevos reclamos por temas vinculados a la Ley N° 25.561 y anulación del ajuste de tarifas por “PPI” (Producers Price Index) previsto en la Licencia. La Sociedad también acreditó ante el ENARGAS el cumplimiento del plan de inversiones previsto en el AT.

Habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el AT, el mismo fue ratificado por el PEN mediante el dictado del **Decreto N° 236/2009** publicado el 01/04/09.

Por su parte, el AA fue aprobado por el Congreso de la Nación en los términos del Art. 4 de la **Ley N° 25.790**, y ratificada por el PEN mediante **Decreto N° 539/2010** publicado el 23/04/10.

- De acuerdo con lo establecido en el AT y en el AA, la Sociedad debe percibir un ajuste tarifario (segmentado por categorías de clientes) en las condiciones allí establecidas. Dicho ajuste, que aún no ha sido aplicado por la Autoridad de Aplicación, corresponde a un régimen tarifario de transición (“RTT”), el cual debía determinar las tarifas aplicables desde el 01/09/08 hasta la entrada en vigencia efectiva del cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (“RTI”), proceso este último en cuyo marco el ENARGAS ha solicitado a la Sociedad información sobre aspectos técnicos referidos al procedimiento de medición y de su implementación, y a la determinación del costo del capital.

El RTT contemplado en el AT y en el AA incluye adicionalmente el derecho de la Sociedad a obtener un ajuste semestral de costos (desde el inicio del RTT), el que debe llevarse a cabo de acuerdo con el Mecanismo de Monitoreo de Costos (“MMC”). La Sociedad presentó al ENARGAS pedidos de ajuste por aplicación del MMC con fechas 02/12/09 (ajuste por variaciones de costos devengadas entre setiembre de 2008 y agosto de 2009), 24/08/10 y 29/10/10 (ajuste por variaciones de costos devengadas entre setiembre de 2009 y febrero 2010) y febrero de 2011 (ajuste por variaciones de costos devengadas entre marzo y agosto de 2010). El ENARGAS no ha aplicado aún los ajustes correspondientes. La Sociedad está preparando la información a presentar para solicitar las variaciones de costos devengadas entre setiembre de 2010 y febrero de 2011.

El derecho reconocido a favor de la Sociedad al ajuste tarifario mediante el RTT estaba sujeto a la condición suspensiva de que el AT fuera ratificado por el Poder Ejecutivo, aspecto cumplido con el dictado del citado Decreto N° 236/2009. Al respecto, y sin perjuicio del tiempo transcurrido desde la publicación de este decreto, aún se encuentra pendiente de emisión por parte del ENARGAS la resolución que apruebe el Cuadro Tarifario correspondiente al RTT.

Con fechas 03/06/09, 05/11/09, 29/04/10 y 26/07/10 la Sociedad efectuó presentaciones por ante la UNIREN y el ENARGAS, expresando su preocupación debido a que la falta de cumplimiento de las obligaciones del Estado Nacional previstas en el AT y el AA colocan a la Sociedad en una situación económico-financiera cada vez más delicada a efectos de cumplir sus propias obligaciones según el marco regulatorio de la actividad.





## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

### Las tarifas

#### Tarifas de distribución

- Desde la sanción de la Ley de Emergencia la Sociedad solicitó oportunamente al ENARGAS, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación ("MECON") y a otras áreas de gobierno, urgentes incrementos de tarifas de distribución -congeladas desde julio de 1999- tendientes a revertir los impactos negativos originados a partir de la devaluación y posterior inflación de todos sus costos, ya que se dejaron de contemplar los debidos ajustes por el PPI y el factor "K", suspendiéndose el proceso de la Revisión Quinquenal de Tarifas II ("RQT II"). A partir de la firma del AT y el AA del 08/10/08 y la ratificación de los mismos por parte del PEN, se habilita a la aplicación del RTT previa emisión de los respectivos Cuadros Tarifarios por parte del ENARGAS, los cuales siguen pendientes de emisión a la fecha del presente documento.

#### Ajustes estacionales por variación del precio de compra del gas

- En la **Resolución ENARGAS N° 3.467/2006** del 23/03/06, el ENARGAS no contempló la debida compensación por las diferencias que se produjeron a partir de la rectificación, por parte del ENARGAS, de los cuadros tarifarios actualizados por variación en el precio del gas con vigencia a partir del 01/07/05, motivo por el que se retrotrajeron a octubre de 2004 las tarifas para los segmentos R1, 2 y 3, SGP1 y 2, con el inconveniente además, de que tal rectificación se hiciera con un valor gas inferior al que hubiera correspondido, e inferior al costo de adquisición.

El ENARGAS omitió también la emisión de los cuadros tarifarios de la Sociedad y del resto de las distribuidoras de gas por variación en el precio del gas comprado que debían tener vigencia para los periodos estacionales de los años 2006 y 2007 y a partir del 01/05/08. A pesar de los oportunos reclamos formulados por la Sociedad, el ENARGAS no brindó ninguna justificación para tal inobservancia de la normativa.

- Con fecha 10/10/08 se emitió la **Resolución ENARGAS N° I/452/2008** por la que se aprueba a partir del 01/09/08 un nuevo cuadro tarifario que: (i) reconoce los nuevos precios del gas natural que surgen de la Resolución SE N° 1.070/2008 (comentada en el apartado "El gas" del presente documento) a partir del 01/09/08; y (ii) de acuerdo con lo establecido en el AT, fija en cero el valor de las Diferencias Diarias Acumuladas ("DDA") sin reconocer las diferencias acumuladas a favor de la Sociedad entre el precio del gas pagado a los productores y el recuperado en las tarifas. En este sentido, el Acta Acuerdo establece que se incorporará en el proceso de Revisión Tarifaria Integral el tratamiento de las DDA hasta la fecha de finalización de dicho proceso.

Posteriormente, la **Resolución ENARGAS N° I/466/2008** del 15/10/08 (en el marco de la Resolución ENARGAS N° I/452/2008) la Autoridad Regulatoria instruyó que se deberán continuar aplicando las DDA previstas en los cuadros tarifarios vigentes hasta el 31/08/08 al calcular las facturas por los servicios prestados a las categorías tarifarias que no han tenido incremento en el costo del gas.

- Con fecha 16/12/08 se emitió la **Resolución ENARGAS N° I/567/2008** por la que: (i) se aprueba a partir del 01/11/08 las tarifas con los nuevos valores de precios del gas determinados en la Resolución SE N° 1.417/2008 del 16/12/08, en el marco del Acuerdo Complementario con los Productores de Gas ratificado por la Resolución SE N° 1.070/2008, que implican un aumento para los distintos segmentos de la categoría residencial de mayor consumo (R3); y (ii) implementa los efectos de la Resolución ENARGAS N° I/466/2008, citada precedentemente.

### El transporte

- El Gobierno Nacional mediante la **Resolución MPFIPyS N° 185/2004** creó un programa denominado "Fideicomisos de Gas - Fideicomisos Financieros" para obras de expansión y/o extensión en transporte y distribución de gas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley del Gas N° 24.076. Como resultado del Concurso Abierto N° 01/2004



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

("CA01") de Transportadora de Gas del Norte S.A. ("TGN SA"), para la ampliación de la capacidad de transporte firme del Gasoducto Norte, en julio de 2004 se le asignó a la Zona Centro la disponibilidad de 900.000 m<sup>3</sup>/día hasta abril de 2028 solamente para clientes correspondientes a prioridad 3, sobre un total de 3,9 MMm<sup>3</sup>/día que la Sociedad requiriera oportunamente mediante una Oferta Irrevocable de Transporte Firme.

Desde el 04/04/06 TGN SA puso a disposición de los grandes usuarios la capacidad de transporte resultante del CA01 en la Zona Centro.

Posteriormente, mediante Nota N° 2.306 del 19/04/07, el ENARGAS notifica a la Sociedad la adjudicación de 346.392 m<sup>3</sup>/día correspondientes al citado CA01. Desde esa fecha, la Sociedad cuenta con un total de 6.046.392 m<sup>3</sup>/día de capacidad de transporte firme total.

El ENARGAS determinó que el cargo por Fideicomiso Gas fuera prorrateado entre todos los cargadores firmes de las Transportadoras, excluidos los clientes de las distribuidoras y subdistribuidoras pertenecientes a las categorías Residencial, SGP1 y 2. Por lo tanto, los sistemas de transporte y distribución contribuyen al repago del incremento de capacidad, actuando la Sociedad, en lo concerniente a distribución, sólo como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A., de acuerdo a la normativa emitida por las autoridades competentes.

Desde el 15/06/05 se encuentra vigente el cobro de los cargos del Fideicomiso Gas organizado por la SE, con destino al repago de las inversiones correspondientes a la expansión del CA01. Dicho cargo tiene un impacto significativo en el valor incluido en las tarifas como costo de transporte.

- A finales de setiembre de 2005 se publicaron las bases para un nuevo programa para expansión de gasoductos hasta 20 MMm<sup>3</sup>/día, que debía cubrir las demandas previstas para los años 2006 a 2008. Dentro de dicho programa a TGN SA le corresponde ampliar en 10 MM m<sup>3</sup>/día (5 MM m<sup>3</sup>/día sobre el Gasoducto Norte y 5 MM m<sup>3</sup>/día sobre el Gasoducto Centro Oeste), por lo que TGN SA hizo el llamado a un nuevo Concurso Abierto de Capacidad de Transporte denominado Concurso Abierto TGN SA 01/2005 ("CA02"). En dichas bases sólo se asegura a las distribuidoras la prioridad para servicios Residenciales, SGP1 y 2, mientras que todos los demás usuarios debían solicitar su propia capacidad en firme por sí mismos o a través de la distribuidora. Además, se establecieron las siguientes prioridades para la asignación de la nueva capacidad: 1°) consumos prioritarios R, P1 y 2; 2°) requerimientos para generación eléctrica del mercado interno -hasta 6 MM m<sup>3</sup>/día-; 3°) resto de los usuarios del mercado interno; y 4°) resto de los usuarios del mercado externo. También las bases establecían distintas modalidades de financiamiento elegibles por los participantes del concurso, otorgándose la máxima primacía a aquellos que estuvieren dispuestos a prepagar íntegramente el costo de la inversión asociada a su solicitud.

La SE aclaró que las distribuidoras debían asegurar la capacidad ya comprometida a las estaciones de GNC, a los SGP3 y SGG, además de los servicios para Residenciales, SGP1 y 2 (proyectados hasta el año 2008). En función de estas definiciones y de la proyección de demanda, el 30/11/05 la Sociedad solicitó a TGN SA capacidad de transporte por: (i) 1,8 MMm<sup>3</sup>/día bajo Prioridad 1 por un plazo de 35 años; y (ii) 0,63 MMm<sup>3</sup>/día bajo Prioridad 3 por un plazo de 21 años (fin de la Licencia de la Sociedad).

El total de ofertas recibidas por TGN SA superó los 31 MMm<sup>3</sup>/día, en tanto que la capacidad a ampliar en su sistema era de sólo 10 MMm<sup>3</sup>/día. El ENARGAS realizó una validación preliminar de las ofertas por un total de más de 25 MM m<sup>3</sup>/día, asignando a la Sociedad un total de 1.407.000 m<sup>3</sup>/día bajo Prioridad 1: la cantidad de 877.000 m<sup>3</sup>/día a partir del 01/05/06, 259.000 m<sup>3</sup>/día a partir del 01/05/07 y 271.000 m<sup>3</sup>/día a partir del 01/05/08. La Sociedad desconoce aún los motivos por los cuales el ENARGAS no validó el total de 1,8 MMm<sup>3</sup>/día solicitados bajo Prioridad 1. La ejecución de las obras de expansión están supeditadas a los proyectos y contrataciones que efectivamente realice TGN SA y ello, a su vez, depende de la obtención de financiamiento, por lo cual, a la fecha del presente documento se desconoce el plazo cierto de disponibilidad.



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

Con relación a la OI realizada por la Sociedad bajo Prioridad 3, destinada a clientes no residenciales que solicitaron capacidad a través de la Sociedad, si bien el ENARGAS validó el total solicitado de 630.000 m<sup>3</sup>/día, este volumen no fue asignado aún.

Asimismo, el ENARGAS asignó en el CA02 ofertas de terceros en Prioridad 3 por capacidad de transporte con entrega en Zona Centro por un total de 425.000 m<sup>3</sup>/día. A la fecha del presente documento esta capacidad no se encuentra disponible y se desconoce el plazo cierto de disponibilidad.

La Sociedad ha efectuado presentaciones al ENARGAS en la búsqueda de soluciones a la situación planteada.

- El 18/05/06 se publicó en el Boletín Oficial la **Ley N° 26.095** mediante la cual se dispone la creación de cargos específicos para el desarrollo de obras de infraestructura energética para la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas y electricidad. Por medio de la **Resolución MPFIPyS N° 2.008/2006** se excluyen a las categorías Residencial, estaciones de GNC, SGP1 y SGP2 del cargo específico para repagar las obras de ampliación. Mediante la **Resolución ENARGAS N° 3.689/2007** del 09/01/07 se determinaron los cargos específicos por metro cúbico/día aplicables. Este nuevo cargo constituye un incremento significativo del costo de transporte, con lo cual su nuevo costo total representa un valor que multiplica varias veces a la propia tarifa de transporte vigente a la fecha del presente documento. Esto ha generado diversas reacciones por parte de los clientes industriales que están sujetos al pago del mismo, algunos de los cuales han formulado reservas de derechos sobre los pagos realizados bajo este concepto. La Sociedad ha dado a conocer tales circunstancias a Nación Fideicomisos S.A., al ENARGAS y a la SE.

En este nuevo cargo la Sociedad también actúa como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A.

El 28/06/07 se publicó la **Resolución MPFIPyS N° 409/2007** por la cual se estableció una bonificación transitoria del 20% del cargo específico establecido en la Resolución N° 3.689/2007 del ENARGAS, con vigencia hasta el 31/12/07. Esta bonificación ha sido prorrogada sucesivamente por el MPFIPyS hasta el año 2009.

El 09/12/10 se publicó la **Resolución MPFIPyS N° 2.289/2010** que si bien modifica, con vigencia 01/12/10, los valores de los Cargos Específicos I y II, éstos no tienen un impacto en la factura final de los clientes, porque la reducción del Cargo Específico I se compensa exactamente con el incremento del Cargo Específico II.

- Con fecha 28/10/08 la Sociedad ha celebrado con su parte relacionada Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (“CUYANA”) un acuerdo por un servicio de transporte interrumpible con vigencia desde el 1° de noviembre de 2008 y hasta el 30 de abril de 2009, con renovación automática siempre que no se manifieste voluntad en contrario de alguna de las partes. A la fecha del presente documento este acuerdo se encuentra vigente.

Con este acuerdo, que es posible en función de que CUYANA dispone de capacidad firme de transporte ociosa durante el verano, la Sociedad busca reducir su costo de transporte y disponer de una eventual mayor capacidad que la disponible antes de la firma del mismo, frente a posibles situaciones de saturación de la ruta de transporte firme Neuquina (“NQN”)-Centro Norte (“CEN”).

El precio acordado se basa en la tarifa de Transporte Interrumpible (“TI”) de TGN SA, para la ruta Cuenca Neuquina-Cuyana. El requerimiento mínimo es de 100.000 m<sup>3</sup>/día y el máximo de 2.000.000 m<sup>3</sup>/día. El régimen de penalidades es similar al de los contratos celebrados con Grandes Usuarios y el servicio será prestado en la medida en que CUYANA tenga capacidad de transporte firme ociosa.

- En setiembre 2010 la Sociedad acordó con TGN renovar por períodos sucesivos de un año, hasta que cualquiera de las partes manifieste su intención de rescindirlo, el servicio de desplazamiento firme entre los gasoductos Centro-Oeste y Norte acordado en Octubre 2006 y cuyo vencimiento original operaba el 31/12/2010.

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

- El 10/03/2011 TGN comunicó el llamado a Concurso Abierto de Capacidad Remanente de Transporte Firme TGN N° 01/2011 (“CA03”), ofreciendo –entre otras capacidades- 2,8 MM de m<sup>3</sup>/día de Transporte Firme (TF) sobre gasoducto Centro Oeste, desde la Zona de Recepción Neuquén (Cabecera del Gasoducto) hasta las Zona de Entrega en el Área Aldea Brasilera.

La sociedad presentó una Oferta Irrevocable en el CA03 por 0,5 MM de m<sup>3</sup>/día por un servicio de TF con Zona de Recepción Neuquén y Zona de Entrega Central Sur, para cubrir el déficit de transporte para la demanda prioritaria en la zona.

A la fecha del presente documento TGN SA aún no ha notificado las adjudicaciones del Concurso CA03.

### El gas

- Con fecha 14/06/07 se publicó la **Resolución SE N° 599/2007** que homologa la Propuesta para el Acuerdo del Estado Nacional con Productores de Gas Natural 2007-2011 (el “Acuerdo 2007-2011”) tendiente a la satisfacción de la demanda de gas del mercado interno. En él se establecen los mecanismos para asegurar el abastecimiento de gas por los volúmenes comprometidos por los Productores en el Acuerdo 2007-2011 y por los faltantes de gas para los casos en que la demanda interna supere los volúmenes comprometidos.

Dado que esta resolución modifica sustancialmente las condiciones estipuladas en la Licencia para la adquisición de gas a los productores, atribuyendo a la SE la potestad de ser quien define las condiciones de la provisión de gas, la Sociedad ha puesto en conocimiento del ENARGAS y de la SE sus observaciones, señalando que: **(i)** las cantidades de gas previstas en los Anexos del Acuerdo 2007-2011 resultan insuficientes para el abastecimiento de la demanda prioritaria, por cuanto se tomó como base la demanda promedio mensual en lugar de los picos diarios que caracterizan esta demanda; **(ii)** el invierno de 2006 tomado como referencia no es representativo ya que fue un año excepcionalmente cálido; **(iii)** tampoco la estacionalidad del año 2006 es representativa de lo ocurrido en los años 2007 hasta 2010 inclusive, y de lo que pudiera ocurrir en el año 2011; y **(iv)** no se fijan precios ciertos para el gas a ser adquirido para la demanda prioritaria.

En este contexto, con fecha 30/09/2010 el ENARGAS notificó a la Sociedad la **Resolución ENARGAS N° I-1410/2010**, cuyo objeto es complementar las pautas de despacho vigentes ante el escenario de demanda y capacidad de transporte superiores a la oferta de gas natural y preservar la operación de los sistemas de transporte y distribución privilegiando el consumo de la demanda prioritaria.

A la fecha del presente documento, el abastecimiento de gas natural a las distribuidoras para cubrir la demanda prioritaria opera totalmente bajo el esquema de arreglos de suministros determinados mensualmente por la SE en función de la Resolución SE N° 599/2007 y complementados con los re-direccionamientos previstos en la Resolución ENARGAS N° I-1410/2010, y ello en virtud de que no fue posible formalizar acuerdos entre productores y distribuidoras. En este contexto la Sociedad no registra acuerdos vigentes con productores de gas, ya que ningún productor compromete las cantidades requeridas ante la incertidumbre de disponibilidad efectiva de los volúmenes y de los precios aplicables.

- Para los inviernos 2008, 2009 y 2010 el Gobierno Nacional implementó un despacho energético unificado (gas y energía eléctrica), a cargo de la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación (“SPCG”), con la participación del ENARGAS y las transportistas, que define el nivel de restricción necesario en función de la proyección de demanda y la oferta disponible. En virtud de la Resolución ENARGAS N° I-1410/2010 y a partir de su implementación, debería asegurarse la disponibilidad de todo el gas para el consumo prioritario, lo que debería evitar que se vuelvan a producir desbalances de distribuidoras por faltantes de gas para este segmento. Adicionalmente la resolución otorga atributos al ENARGAS como Autoridad concentradora de las decisiones pertinentes al despacho de gas, transporte y distribución.

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

- A pesar de las normas y metodologías arriba citadas, durante los años 2007 y 2008 el gas consumido fue superior al gas asignado por la SE, consecuencia de lo cual se generaron desbalances desfavorables en ambos años para la Sociedad. A los efectos de su cancelación la Sociedad realizó gestiones ante las Autoridades y los productores.

A la fecha del presente documento, las Autoridades no han respondido a los requerimientos de compensación formulados por la Sociedad, aunque resultó positiva la gestión de la Sociedad ante los productores para cancelar totalmente el desbalance del año 2007, quedando entonces pendiente de cancelar el desbalance del año 2008.

Es de destacar que la Sociedad ofreció a las Autoridades depositar los montos originalmente devengados a los fines de que fueran asignados al pago de los productores que eventualmente habrían provisto el gas.

Respecto del año 2009, como consecuencia de las crónicas térmicas cálidas registradas durante el invierno, se generó un desbalance favorable para la Sociedad, a utilizar en previsión de futuros desbalances desfavorables, situación que se verificó en el año 2010.

El ENARGAS determinó que la provisión de gas correspondiente al desbalance del año 2010 fuera realizada por ENARSA (Energía Argentina S.A.), autorizándole a facturar a la Sociedad a los precios actuales. Sin embargo, dado que este desbalance fue cancelado con el saldo favorable del año 2009, la deuda por desbalance corresponde únicamente a la del año 2008, que se generó a precios inferiores a los actuales. En virtud de ello, la Sociedad ha rechazado el precio facturado por ENARSA.

- El 13/07/07 por **Resolución MPFIPyS N° 459/2007** se crea, con una duración de 90 días, el Programa de Energía Total que tiene como objetivo incentivar a las empresas a la sustitución del consumo de gas natural y/o energía eléctrica, por el uso de combustibles alternativos para las diferentes actividades productivas y/o la autogeneración eléctrica. La misma resolución destina un fondo específico para el pago de las diferencias que surjan entre los precios de compra para la habitual provisión de cualquier fuente de energía y la adquisición de los combustibles líquidos sustitutos. La vigencia de este programa fue prorrogada sucesivamente en los años siguientes.
- El 01/10/08 por **Resolución SE N° 1.070/2008** se ratificó el “Acuerdo Complementario con Productores de Gas Natural suscripto el 19 de septiembre de 2008” (“Acuerdo Complementario”). Dicho acuerdo, que complementa lo dispuesto en el Acuerdo 2007-2011, tiene como objetivo: (i) reestructurar los precios del gas en boca de pozo a partir del 01/09/08, mediante la segmentación de la demanda residencial de gas natural (R1; R2 -1° a 3° escalón; y R3 -1° a 4° escalón-) conforme la Resolución ENARGAS N° I/409/2008, excluyendo del aumento a los clientes residenciales pertenecientes a las tres subcategorías de menor consumo anual; y (ii) destinar una parte del incremento a percibir por los Productores que suscriban el acuerdo a financiar el Fondo Fiduciario creado por la Ley N° 26.020 para el subsidio del precio de las garrafas de uso domiciliario para consumidores de Gas Licuado de Petróleo (“GLP”) de bajos recursos.

Por aplicación de la **Resolución ENARGAS N° I/452/2008** estos incrementos en el precio del gas natural fueron trasladados a la tarifa final de los usuarios.

El 27/11/08 se publica el **Decreto PEN N° 2.067/2008**, por medio del cual se crea el Fondo Fiduciario para atender las importaciones de gas natural y toda aquella necesaria para complementar la inyección de gas natural que sean requeridas para satisfacer las necesidades nacionales. Posteriormente, la **Resolución MPFIPyS N° 1.451/2008** reglamenta dicho decreto e instruye al ENARGAS para que determine el valor de dichos cargos, lo que realiza finalmente mediante la **Resolución ENARGAS N° I/563/2008** del 15/12/08. El MPFIPyS excluyó del pago de dichos cargos a los siguientes clientes: Subcategorías Residenciales R1, R2, Subdistribuidores, Servicio General P1 y P2, Clientes Servicio General P3 que no se compran el gas, GNC y las Centrales de Generación Eléctrica. Con fecha 04/06/09 la Sociedad fue notificada de la **Resolución ENARGAS N° I/768/2009** por la que se extiende la excepción del pago de este Fondo Fiduciario a todos los usuarios residenciales R3 1° y R3 2° del país entre el 01/05/09 y 31/08/09, al tiempo que se establece adicionalmente la misma condición para los usuarios residenciales R3 3° pertenecientes a las provincias beneficiarias de las excepciones establecidas por la Resolución ENARGAS N° I/730/2009.



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

El 18/08/09 se publicó la **Resolución ENARGAS N° I/828/2009** por la que se instruye a las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución, mediante un procedimiento en particular, a adoptar las medidas tendientes a efectuar las refacturaciones pertinentes a la reposición del cargo del **Decreto PEN N° 2.067/2008** percibido que correspondan a favor de sus usuarios con el debido proceso administrativo. Además se determina, a solicitud del MPFIPyS, lo siguiente: (i) extender hasta el 30/09/09 el plazo establecido por la Resolución ENARGAS N° I/768/2009; (ii) dejar sin efecto el cargo aplicado a los usuarios residenciales durante el periodo comprendido entre los meses de junio y julio de 2009, debiendo, en consecuencia, implementar los mecanismos y procedimientos que resulten necesarios para la devolución de montos abonados por dicho concepto a los usuarios residenciales alcanzados; y (iii) establecer una bonificación equivalente al 70% del cargo a aplicar a los usuarios residenciales, durante el periodo comprendido entre los meses de agosto y setiembre de 2009. Estas disposiciones generaron un extraordinario incremento de las consultas y reclamos de clientes, modificaciones importantes en los sistemas de facturación y cobranzas, refacturaciones para corregir las facturas emitidas conforme a disposiciones vigentes al momento de ejecutarse el proceso, y extensiones en los plazos de cobranzas, afectándose en consecuencia el desenvolvimiento habitual de las operaciones administrativas de la Sociedad y los costos operativos y financieros.

- Por **Resolución ENARGAS N° I/1179/2010** del 29/04/10 se exceptuó del pago del cargo del Decreto PEN N° 2067/2008 a los usuarios residenciales R3 1° y R3 2° de todo el país y adicionalmente a los R3 3° pertenecientes a la provincias beneficiarias de las excepciones establecidas por la Resolución ENARGAS N° I/730/2009. La medida aplicó a partir del 01/05/10 para los consumos de gas verificados entre esa fecha y el 30/09/10. Adicionalmente, se establece una bonificación del 100% a los usuarios residenciales durante el periodo de consumo comprendido entre junio y julio de 2010 y una bonificación equivalente al 70% del cargo citado a aplicar durante el periodo de consumo de los meses de agosto y setiembre de 2010.
- El 28/07/09 la Sociedad fue notificada por el Juzgado Federal N° 2 de la ciudad de Córdoba de una acción de amparo interpuesta por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Córdoba ante la Justicia Federal de Córdoba, cuestionando la constitucionalidad de las normas emitidas con pretensión de cobro de los cargos específicos destinados al repago de adquisiciones de gas natural conforme lo dispuesto en el Decreto PEN N° 2.067/2008 y concs. La justicia, luego de contestada la demanda, resolvió con fecha 14/08/09 desestimar la procedencia formal de tal acción de amparo, fundamentando tal decisión en la falta de legitimación procesal del Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba para promover la misma.

Por su parte, con notificación recibida el 31/07/09, la Justicia Federal de Río Cuarto comunicó a la Sociedad el dictado de una medida cautelar innovativa en una acción de amparo a favor de un cliente residencial, y ordenó a la Sociedad aceptar el pago de la factura del servicio de gas excluyendo de la misma el Cargo Decreto N° 2.067/2008 y conceptos relacionados, absteniéndose de proceder al corte o interrupción del suministro de gas en el domicilio del accionante. Adicionalmente, con fecha 05/08/09 la Justicia Federal de Río Cuarto hizo lugar a la medida cautelar innovativa promovida por el Defensor del Pueblo de la ciudad de Río Cuarto, circunscribiéndola al marco de competencia territorial de esa ciudad, expidiéndose sobre la exclusión de las facturas del servicio de gas del Cargo Decreto 2.067/08 y conceptos relacionados. El 29/10/09 la Sociedad fue notificada de la sentencia recaída en el Juzgado Federal de Río Cuarto por la cual se declara la inconstitucionalidad del Decreto PEN N° 2.067/08 y sus normas vinculadas, acoge la falta de legitimación pasiva de la Sociedad y ordena reintegrar lo percibido por estos conceptos y al Estado Nacional y a Nación Fideicomisos S.A. a transferir a la Sociedad los fondos para tal fin.

Asimismo, el 03/08/09 la Sociedad fue notificada por la Justicia Federal de La Rioja respecto de una medida cautelar adoptada por la misma, extensible a todos los usuarios alcanzados por el incremento a consecuencia del Decreto PEN N° 2.067/2008, Resolución MPFIPyS N° 1.451/2008, Resolución ENARGAS N° I/563/2008 y N° I/567/2008, suspendiendo los efectos de tales normas y ordenando a la Sociedad aceptar el pago de la factura del servicio excluyendo de las mismas el Cargo Decreto N° 2.067/2008 y conceptos relacionados. Asimismo, ordenó a la Sociedad a que se abstenga de efectuar cortes en el suministro por falta de pago de tales conceptos, y que en el caso de las facturas ya abonadas por los usuarios, se les reconozca una nota de crédito correspondiente al cargo y que la misma se haga efectiva en la próxima factura a emitirse, todo ello hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo. Con relación a esta medida cautelar se interpuso recurso de apelación, el que fue concedido por el Tribunal con efecto suspensivo.

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

Posteriormente, en los Tribunales Federales de Córdoba determinados usuarios particulares iniciaron acciones similares a la señalada en el párrafo precedente. El 02/09/10, el juez a cargo del Juzgado Federal N° 3 resolvió hacer lugar a la demanda entablada por un usuario y en consecuencia declarar la inconstitucionalidad del Decreto PEN N° 2.067/2008, ordenando a la Sociedad que se abstenga de aplicar al accionante los cargos que impone dicho decreto, al tiempo que rechazó la acción en contra de la Sociedad por resultar ajena a la decisión adoptada en el decreto cuestionado.

El 11/08/09 el Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Córdoba notificó a la Sociedad la orden emanada de ese juzgado por la cual se dio lugar a la medida cautelar innovativa solicitada por un grupo de clientes del servicio, respecto del Decreto PEN N° 2.067/2008 y las cargas impositivas de él derivadas, disponiendo la suspensión de tales conceptos y ordenando a la Sociedad a recibir los pagos de las futuras facturas de los accionantes por el consumo de gas e impuestos que los graven, debiéndose abstener de proceder a cualquier interrupción del suministro de gas a los mismos con motivo en la falta de pago del citado cargo y sus adicionales.

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal resolvió con fecha 10/09/09 como medida cautelar presentada por el Defensor del Pueblo de la Nación, que los usuarios afectados por el Decreto PEN N° 2.067/2008 y normas complementarias, pueden seguir pagando sus facturas de acuerdo con el régimen tarifario anterior al dictado de dichas normas, con el carácter de pago a cuenta, sin que ello pueda ser causal de suspensión, interrupción o corte del suministro. El 21/09/09 el ENARGAS informó esta medida a la Sociedad mediante Nota ENRG N° 11.821.

El 30/09/09 la Sociedad fue notificada por el Juzgado Federal de Río Cuarto de distintas disposiciones referidas a presentaciones de amparos efectuadas por usuarios o grupos de usuarios, ordenándole a la misma diferentes acciones que pueden sintetizarse en las obligaciones de inhibirse de incluir en las facturas de ciertos amparistas, que se emitan a partir del mes de julio de 2009, el cargo por el Decreto N° 2.067/2008 y sus adicionales, como así también la de acreditar los valores abonados por determinados amparistas por los conceptos involucrados, por facturas emitidas con vencimiento al 24/07/09.

### Los clientes

- En el contexto de las previsiones contenidas en el Marco Regulatorio, ante los nuevos requerimientos de clientes que solicitan conectarse al servicio en aquellas zonas en donde resulta necesario repotenciar la infraestructura para el abastecimiento de gas, se solicita a los mismos el financiamiento de los refuerzos necesarios como condición imprescindible para otorgar la factibilidad.
- Se renovaron por un año todos los acuerdos con los Grandes Usuarios y GNC cuyos vencimientos se producían en 2010, adecuándose los compromisos a la realidad de los escenarios actuales de disponibilidad de transporte y distribución.
- El Decreto PEN N° 180/2004 crea la categoría GNC Firme, lo que requiere la determinación de una Capacidad de Reserva Diaria (“CRD”), estableciendo: (i) la determinación de la Reserva Mínima Inicial (“RMI”) en función de los picos de consumo diarios o mensuales registrados por cada estación en el periodo anual anterior al comienzo de su aplicación; y (ii) la actualización anual de la CRD, en función de los picos de consumo normales y habituales registrados por cada estación en el periodo anual anterior, teniendo en cuenta que la posibilidad de incrementar la CRD está supeditada a la disponibilidad de capacidad en firme remanente por parte de la Sociedad.
- En respuesta a cuestionamientos efectuados por Asociaciones que agrupan a Estaciones de Servicio, la SSC primero, y posteriormente la SE, emitieron una sucesión de notas interpretativas de alcance particular que modifican -sin derogarlas disposiciones relativas a la CRD del segmento GNC. Mediante este cambio de criterio, la SE asigna a la RMI un supuesto carácter de inalterabilidad e ininterrumpibilidad inexistente en los Decretos y en la Licencia de Distribución, ya que no considera la actualización de la CRD prevista en la normativa vigente (Decreto PEN N° 180/2004, **Resolución ENARGAS N° 3.035/2004**). Esta situación habilita a las estaciones de GNC a poder revender la CRD que no utilizan, mediante los mecanismos previstos por la **Resolución SE N° 606/2004**, que posibilita a cualquier cliente revender el servicio de transporte brindado por la prestataria de distribución.



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

- El 23/05/05 se publicó la **Resolución SE N° 752/2005**, mediante la cual se reglamentan, principalmente, los artículos 4° y 5° del Decreto PEN N° 181/2004, que establece la prohibición a las distribuidoras a partir del 01/08/05 de vender gas a los Grandes Usuarios y Usuarios SGG y SGP -tercer escalón- con consumos superiores a 150.000 m<sup>3</sup>/mes. Tal prohibición se extendió -a partir del 01/01/06- al resto de los usuarios SGP3 y a partir del 01/04/06 para las estaciones de GNC, según la **Resolución SE N° 275/2006**.

Asimismo, el ENARGAS emitió el 24/05/06 la **Resolución N° 3.515/2006** en la que dispuso que las prestadoras del servicio de distribución de gas debían garantizar a las estaciones de GNC que contasen únicamente con servicios interrumpibles, un abastecimiento mínimo diario de 3.000 m<sup>3</sup>/día a los efectos de asegurar el normal suministro de GNC a los consumidores. Posteriormente, con fecha 15/08/06 y mediante **Resolución N° 3.569/2006** el ENARGAS incrementó dicho abastecimiento mínimo hasta un total de 5.000 m<sup>3</sup>/día, manteniendo la vigencia por medio de diferentes resoluciones hasta el 30/04/10. Todas estas medidas fueron oportunamente recurridas por la Sociedad sin que a la fecha del presente documento se hayan obtenido respuestas que reflejen que los argumentos expuestos por la Sociedad estén siendo atendidos.

Dado que la SE entendió que esta decisión del ENARGAS representa una “interacción negativa” con las disposiciones propias adoptadas, emitió la **Nota SE N° 402/2007** del 30/04/07, por medio de la cual establece que mientras esté vigente la mencionada resolución del ENARGAS, la reventa de los servicios de transporte y distribución provistos por una estación de GNC titular de un contrato vigente, deberá limitarse exclusivamente a otras estaciones de GNC de la misma área o subzona de distribución.

Sin embargo, el 22/06/07 la SE emitió la **Resolución SE N° 714/2007** por la que ratifica la posibilidad de que las GNC Firms comercialicen sin limitaciones su RMI a clientes distintos del servicio GNC, aún en ausencia de contrato con la distribuidora e inclusive fuera de la zona de distribución a la cual pertenecen, siempre que comprometan parte de su RMI (original) a la distribuidora, bajo la forma de “cesión en uso” para que la distribuidora pueda satisfacer las necesidades de abastecimiento derivadas de la **Resolución ENARGAS N° 3.736/2007** que concede 5.000 m<sup>3</sup>/día en condición firme a las estaciones GNC Interrumpibles.

Contra dicha Resolución SE N° 714/2007 la Sociedad ha presentado un Recurso de Amparo ante la Justicia Federal de la ciudad de Córdoba solicitando la declaración de inconstitucionalidad. Mientras se sustancia el Amparo, se solicitó cautelarmente la suspensión de los efectos de dicho reglamento y en subsidio de lo anterior, que se ordenare a la SE, al ENARGAS -o a cualquier otra Autoridad Competente- que instruyeran lo necesario para que TGN SA ponga a disposición y/o asegure a la Sociedad la capacidad de transporte firme suficiente para atender todos sus consumos prioritarios y los consumos firmes derivados del cumplimiento de la resolución cuestionada.

Con fecha 01/08/07 la Sociedad fue notificada por parte del Juzgado Federal N° 3 de la ciudad de Córdoba, de su resolución favorable a la medida cautelar solicitada. La SE compareció interponiendo recurso de apelación en contra de la medida cautelar, y finalmente, la Cámara Federal de Córdoba resolvió hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Estado Nacional y en consecuencia, revocar la medida cautelar.

- Como consecuencia de las dificultades para acceder a mayor capacidad de transporte y provisión de gas de los productores y el incremento de la demanda en virtud de la distorsión de precios relativos del gas natural con relación a los combustibles alternativos, se continuó al igual que desde el año 2004 con la postergación temporaria del otorgamiento de factibilidades para clientes GNC Firms y SGP con consumos superiores a 108.000 m<sup>3</sup>/año (3° escalón), y nuevas disponibilidades o ampliaciones de consumo para grandes usuarios industriales y servicios SGG, salvo que los mismos aseguren contar con equipos duales u otra fuente alternativa de abastecimiento que les permitan acatar las restricciones en el periodo invernal. Estas situaciones han sido informadas al ENARGAS.
- Además del Programa de Uso Racional de la Energía (“PURE”) creado por la **Resolución SE N° 415/2004**, con vigencia permanente establecida por la **Resolución SE N° 624/2005** desde el 15 de abril y hasta el 30 de setiembre de cada año, el 24/12/07 se publicó el **Decreto PEN N° 140/2007** por el cual se declara de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía, aprobándose los lineamientos del programa denominado PRONUREE, destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía.

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente





**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

**2) Estructura patrimonial comparativa (en pesos):**

	<u>31/03/11</u>	<u>31/03/10</u>	<u>31/03/09</u>	<u>31/03/08</u>	<u>31/03/07</u>
Activo corriente	133.467.284	91.309.072	91.434.000	98.087.000	84.517.000
Activo no corriente	457.671.945	464.141.654	470.514.000	471.920.000	477.594.000
<b>Total</b>	<b>591.139.229</b>	<b>555.450.726</b>	<b>561.948.000</b>	<b>570.007.000</b>	<b>562.111.000</b>
Pasivo corriente	93.122.398	67.731.265	89.677.000	112.649.000	102.793.000
Pasivo no corriente	731.085	1.061.431	1.030.000	1.255.000	1.396.000
<b>Subtotal</b>	<b>93.853.483</b>	<b>68.792.696</b>	<b>90.707.000</b>	<b>113.904.000</b>	<b>104.189.000</b>
<b>Patrimonio neto</b>	<b>497.285.746</b>	<b>486.658.030</b>	<b>471.241.000</b>	<b>456.103.000</b>	<b>457.922.000</b>
<b>Total</b>	<b>591.139.229</b>	<b>555.450.726</b>	<b>561.948.000</b>	<b>570.007.000</b>	<b>562.111.000</b>

**3) Estructura de resultados comparativa (en pesos):**

	<u>31/03/11</u>	<u>31/03/10</u>	<u>31/03/09</u>	<u>31/03/08</u>	<u>31/03/07</u>
Resultado operativo ordinario – (Pérd.)/Gcia.	(1.735.104)	(1.272.124)	3.210.000	9.187.000	10.443.000
Resultados financieros y por tenencia	2.534.075	1.421.415	2.544.000	1.303.000	1.014.000
Otros ingresos (egresos) netos	1.029.748	4.311	(21.000)	(13.000)	(9.000)
<b>Utilidad ordinaria antes del impuesto a las ganancias</b>	<b>1.828.719</b>	<b>153.602</b>	<b>5.733.000</b>	<b>10.477.000</b>	<b>11.448.000</b>
Impuesto a las ganancias	(1.400.207)	(826.875)	(2.819.000)	(4.467.000)	(4.832.000)
<b>Utilidad/(Pérdida) neta</b>	<b>428.512</b>	<b>(673.273)</b>	<b>2.914.000</b>	<b>6.010.000</b>	<b>6.616.000</b>

**4) Datos estadísticos:**

	<u>31/03/11</u>	<u>31/03/10</u>	<u>31/03/09</u>	<u>31/03/08</u>	<u>31/03/07</u>
Volúmenes operados (millones de m <sup>3</sup> )	514,6	405,6	500,2	565,6	526,6
Ingresos por ventas (en pesos)	42.404.497	39.044.859	43.438.000	43.644.000	40.005.000
Costo de gas (en pesos)	26.738.918	25.740.385	26.166.000	23.717.000	21.283.000

**5) Índices:**

	<u>31/03/11</u>	<u>31/03/10</u>	<u>31/03/09</u>	<u>31/03/08</u>	<u>31/03/07</u>
Liquidez corriente <sup>1</sup>	1,43	1,35	1,02	0,87	0,82
Liquidez inmediata <sup>2</sup>	1,43	1,34	1,01	0,86	0,82
Solvencia <sup>3</sup>	5,30	7,07	5,20	4,00	4,40
Endeudamiento <sup>4</sup>	0,19	0,14	0,19	0,25	0,23
Razón del Patrimonio neto/Activo total	0,84	0,88	0,84	0,80	0,81
Inmovilización del capital <sup>5</sup>	0,77	0,84	0,84	0,83	0,85
Rentabilidad ordinaria <sup>6</sup>	0,001	(0,001)	0,01	0,01	0,01
Leverage financiero (ROE/ROA) <sup>7</sup>	1,19	1,14	1,19	1,22	1,21
Rotación de activos <sup>8</sup>	0,07	0,07	0,08	0,08	0,07
Rotación de inventarios <sup>9</sup>	0,44	0,40	0,36	0,27	0,38

Las cifras expuestas en pesos reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28/02/03, siguiendo el método de reexpresión establecido por la RT N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas ("F.A.C.P.C.E."). (Ver Nota 4 a) correspondiente a los Estados Contables de la Sociedad al 31/12/10).

<sup>1</sup> Fórmula: Activo corriente / Pasivo corriente.

<sup>2</sup> Fórmula: (Caja y Bancos + Inversiones y Créditos Ctes.) / Pasivo corriente.

<sup>3</sup> Fórmula: Patrimonio neto / Pasivo total.

<sup>4</sup> Fórmula: Pasivo total / Patrimonio neto.

<sup>5</sup> Fórmula: Activo no corriente / Activo total.

<sup>6</sup> Fórmula: Resultado neto ordinario / Patrimonio neto sin Resultado neto ordinario.

<sup>7</sup> Fórmula: (Resultado neto ordinario / Patrimonio neto) / ((Resultado neto ordinario + Intereses perdidos) / Activo).

<sup>8</sup> Fórmula: Ventas / Activo.

<sup>9</sup> Fórmula: Costo de materiales / Existencia promedio de Bienes de cambio (materiales).



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

### 6) Comparación analítica de resultados:

- El resultado operativo ordinario al 31/03/11 (pérdida de \$1,7 millones) acusa un incremento de aproximadamente 30,8% (\$0,4 millones) con respecto al 31/03/10 (pérdida de \$1,3 millones), explicada por un incremento de mayor proporción en el costo de ventas y los gastos que el registrado por las ventas netas entre ambos periodos. A pesar de lo significativa que resulta esa diferencia, lo más relevante ha sido su caída de 113,3% (\$14,5 millones) (como consecuencia del congelamiento de tarifas desde 1999 y de la inflación sufrida en todos estos años) con relación a la ganancia del primer trimestre de 2001 (\$12,8 millones), año anterior a la pesificación de las tarifas, la devaluación y el proceso inflacionario derivado.
- El resultado neto del trimestre cerrado al 31/03/11 es una ganancia de \$0,4 millones, lo que implica alcanzar una diferencia -ganancia- de casi \$1,1 millones con respecto a la pérdida registrada al 31/03/10, que ascendió a \$0,7 millones. El mayor impacto entre ambos resultados está dado por el efecto neto entre: **(i)** el aumento de 8,6% en las ventas en pesos con respecto al 31/03/10, originado conjuntamente y con distintos efectos, por un aumento de 26,9% del volumen de gas operado entre ambos periodos, por el aumento del número de clientes (0,9%); y por una diferente distribución de la venta por segmentos de clientes; **(ii)** el incremento en el costo de ventas más los gastos de administración y de comercialización, que en conjunto aumentaron 9,5% al 31/03/11 respecto del 31/03/10. El costo de ventas creció aproximadamente 4,1%, fundamentalmente por el efecto neto entre: la suba de 13,3% en el costo del gas comprado; una demanda prioritaria mayor que la registrada para el primer trimestre de 2010; el aumento del 2,4% en el costo del transporte, y una disminución de 0,6% en los gastos de distribución –por reversión de cargos contingentes–. Los gastos de administración y comercialización aumentaron en conjunto aproximadamente 19,2%, principalmente por los aumentos en el costo laboral, en los precios de bienes y servicios, impuestos y tasas, que afectaron también a los gastos de distribución en un 8,2%; y **(iii)** la mayor ganancia neta de los resultados financieros netos obtenidos al 31/03/11 de \$2,5 millones (78,3%) respecto de los correspondientes al 31/03/10, como consecuencia, principalmente, de un incremento de \$1,0 millón en la variación neta -ganancia- entre intereses generados por activos y por pasivos (136,8%); el incremento -ganancia- de los resultados por tenencia de \$0,1 millones; ambos parcialmente neutralizados por una disminución de 0,5% entre las diferencias de cotización activas y pasivas entre el 31/03/11 y 31/03/10 (derivada, principalmente, por ganancias generadas por activos en dólares estadounidenses al 31/03/11 que se incrementaron en 10% con respecto al 31/03/10, y cuyo diferencial de la cotización del peso argentino frente al dólar estadounidense entre épocas fue distinto -con una paridad al 31/03/11 de \$4,01 por U\$S, y \$3,94 por U\$S al 31/12/10, frente a \$3,84 que cotizaba al 31/03/10, versus \$3,76 al 31/12/09-).

### 7) Perspectivas:

- Para el segundo trimestre del año 2011 se prevé:

#### La gestión

- Mantener el desarrollo de los planes técnicos y comerciales en los centros operativos, sucursales y agencias, con acento en el resguardo de la calidad y los niveles de seguridad en la prestación del servicio.
- Continuar con los programas anuales respecto del mantenimiento de redes, gasoductos y cámaras, como así también los relativos a la búsqueda y reparación de fugas, de control y verificación de estaciones de GNC, y de supervisión técnica de las instalaciones y actividades de los Subdistribuidores.
- Desarrollar, conforme la política comercial proyectada, los programas anuales técnicos y de atención al cliente en los centros operativos, sucursales y agencias, priorizando el resguardo de la calidad y los niveles de seguridad en la prestación del servicio.
- Llevar a cabo las negociaciones previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente.

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

- Desarrollar las nuevas auditorías técnicas, comerciales y administrativas que requieran tanto la planificación como las eventuales necesidades, como parte del proceso de control interno. Continuar con las actividades relativas al desarrollo y actualización de procedimientos y manuales, en el marco del proceso de definición de un modelo de organización, gestión y control con estadios de creciente eficiencia. Continuar con la implementación de mejoras a los procesos comerciales y técnicos, con el desarrollo del sistema de seguimiento de la gestión de proyectos de expansión y extensión de redes, y con el mantenimiento de las aplicaciones existentes en apoyo a la gestión de la Sociedad. Continuar con el desarrollo del plan de instalación del sistema de lectores biométricos para el control de acceso de las personas a las oficinas. En materia de seguridad, se desarrollará la revisión semestral de las matrices funcionales de acceso a las aplicaciones informáticas relevantes de la Sociedad.

En Salud, Seguridad y Ambiente (“SSA”) se desarrollarán las actividades pertinentes para incluir en el sistema integrado de información SSA los indicadores correspondientes a los principales contratistas.

- Proseguir con la ejecución del plan anual de capacitación a desarrollar durante el ejercicio sobre la base del proyecto interanual previsto abarcando temas de formación técnica, profesional, actitudinal y complementaria.
- Continuar con la política del estudio permanente de la evolución de los mercados financieros internos e internacionales, y de las posibilidades de obtención de fondos que la Sociedad pueda requerir, dentro del marco de una política prudente en la medición del riesgo y en la evaluación de las condiciones exigidas por las entidades financieras.
- Realizar la revisión semestral de las matrices funcionales de aplicaciones informáticas relevantes de la Sociedad.

### **Las inversiones**

- Desarrollar el programa de inversiones necesarias con el objetivo de sostener el normal y seguro abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia, con sujeción a un estricto cumplimiento de pautas preestablecidas de austeridad en la aplicación de recursos y de preferencia por la seguridad, continuidad y control del sistema de distribución. Asimismo, en el marco de los acuerdos con los Gobiernos Provinciales y otros organismos se continuará con las gestiones que permitan potenciar y ampliar el sistema de distribución de gas.

Entre otras inversiones, se proseguirá con la inspección de las obras de provisión de gas natural en distintas localidades; la bonificación a clientes por la incorporación de redes; la construcción de ramales y redes de interconexión nuevos; la readecuación del sistema de regulación con bloqueo de plantas reguladoras de presión aisladas; la instalación de nuevos sistemas para la registración de caudales y presiones y de cámaras de control; se continuarán las tareas de digitalización de planos; el recambio de servicios y reguladores; la adecuación de sistemas de odorización; la renovación de instalaciones de protección catódica; la señalización de diferentes instalaciones; el reemplazo y la instalación de nuevos medidores industriales y la adquisición de medidores nuevos para clientes residenciales. Asimismo, se continuará contribuyendo con las gestiones realizadas por los clientes en la construcción de obras de refuerzos, redes e infraestructura llevadas a cabo por ellos mismos o por las provincias y/o los municipios.

- Continuar acompañando la evolución de la construcción de la infraestructura de distribución encaradas por los Gobiernos de las provincias de La Rioja y de Córdoba, conforme las obligaciones establecidas en la Licencia y en los acuerdos correspondientes.
- Procurar la celebración del convenio con el Gobierno de la Provincia de Córdoba para las obras de refuerzo necesarias para satisfacer el crecimiento de la demanda en el sistema del anillo de la Ciudad de Córdoba.

### **La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional**

- Gestionar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el PEN en el marco del AT y del AA, a fin de lograr la progresiva adecuación contractual y tarifaria, preservando los derechos de la Sociedad y la prestación del servicio licenciado.

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente



## **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

### **Las tarifas**

- Reiterar al ENARGAS que dé curso al proceso de Revisión Tarifaria Integral previsto en el AT y en el AA, cuya fecha de terminación se estableció para el 28/02/09 (luego prorrogada hasta el 30/09/09), que se encuentra demorado hasta la fecha del presente documento, aspecto que resulta esencial para preservar la eficiente prestación del servicio licenciado.
- Evaluar los pasos a seguir para lograr la publicación de los demorados Cuadros Tarifarios que reconozcan (i) el incremento tarifario inicial previsto en el AT, y (ii) las variaciones de costos presentadas.
- Realizar la presentación del cuarto pedido de ajuste de tarifas por variación de costos, en función de lo previsto en el AT y en el AA.
- Realizar las presentaciones al ENARGAS respecto del reconocimiento en las tarifas de las variaciones en el precio del gas y en los impuestos nacionales, provinciales y municipales.

### **El gas**

- Continuar las gestiones ante las autoridades competentes para obtener las cantidades de gas necesarias para abastecer la demanda prioritaria de la zona.

### **Los clientes**

- Dar continuidad al estudio de las posibilidades de satisfacer los pedidos de nuevos suministros y/o ampliaciones de capacidad firme sin comprometer el sistema ni la demanda ininterrumpible, postergando el otorgamiento de nuevos proyectos y factibilidades técnicas de futuros clientes, en la medida que se observen restricciones y no se resuelva el faltante de capacidad de transporte ni se asegure la disponibilidad de gas, conforme las disposiciones del Decreto N° 181/2004 y complementarias.
- Llevar a cabo las negociaciones conducentes a renovar los acuerdos de distribución de gas con los grandes usuarios para el periodo comprendido entre el 01/05/11 y el 30/04/12, adecuándose los compromisos a la realidad de los escenarios actuales de disponibilidad de transporte y distribución.

#### **• Para el resto del año 2011 se prevé:**

### **La gestión**

- Continuar con el desarrollo de los planes técnicos y comerciales en los centros operativos, sucursales y agencias, previstos para el año, privilegiando la continuidad, la seguridad y la calidad en la prestación del servicio.
- Dar continuidad a las tareas programadas para el año 2011 respecto del mantenimiento de redes, gasoductos y cámaras, como así también los programas de búsqueda y reparación de fugas, de control y verificación de estaciones de GNC, y de supervisión técnica de los Subdistribuidores.
- Cumplir el programa de actualización y desarrollo de procedimientos y manuales de gestión; controles internos y mejoras de procesos; actualización e implementación de cambios en la estructura de la Sociedad; y la administración de la seguridad de los sistemas informáticos, incluyendo los permisos en las aplicaciones en función de las actividades del puesto, en el marco del proceso de definición de un modelo de organización, gestión y control con estadios de creciente eficiencia. En materia de seguridad, se desarrollará la revisión semestral de las matrices funcionales de acceso a las aplicaciones informáticas relevantes de la Sociedad, y se concretará la implementación del sistema de accesos con información biométrica para el control de ingresos y egresos de personas a las oficinas. Se finalizará el desarrollo del sistema para el seguimiento de la gestión de proyectos de expansión y extensión de redes; al tiempo que se continuará con el mantenimiento de los sistemas existentes en apoyo a la gestión de la Sociedad.



## **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

En Salud, Seguridad y Ambiente (“SSA”) se avanzará en la definición e implementación de los procesos necesarios para alcanzar el objetivo de cumplir con las condiciones que permitan una futura certificación internacional en el ámbito de SSA.

- Concretar el programa de capacitación previsto para el personal con un total de aproximadamente 12.8370 horas/hombre para todo el año 2011. En el ámbito institucional, desarrollar la campaña de concientización para disminuir los riesgos del monóxido de carbono.
- Estudiar permanentemente la evolución de los mercados financieros internos e internacionales y de las posibilidades de obtención de fondos que la Sociedad pueda requerir, dentro del marco de una política prudente en la medición del riesgo y en la evaluación de las condiciones exigidas por las entidades financieras.

### **Las inversiones**

- Llevar a cabo las actividades relativas al programa 2011 de inversiones operativas y otras menores, con el objetivo de sostener el normal y seguro abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia, sujetas a un estricto cumplimiento de pautas preestablecidas de austeridad en la aplicación de recursos y de preferencia por la seguridad, continuidad y control del sistema de distribución. Entre otras inversiones, se continuará con el desarrollo de los proyectos de provisión de gas natural en distintas localidades del área licenciada; la bonificación a clientes por la incorporación de redes; la reubicación, vinculación y/o repotenciamiento de redes de distribución, la instalación de nuevas plantas reductoras de presión; la instalación de nuevos sistemas para la registración de caudales y presiones; la renovación de válvulas, calentadores y servicios; la readecuación del sistema de regulación con bloqueo de plantas de regulación de presión en distintos puntos geográficos; la señalización de ramales, gasoductos y cámaras de regulación; la compra de medidores y unidades correctoras; la renovación de instalaciones de sistemas de protección catódica; la repotenciación o reemplazo de sistemas de odorización; y la digitalización de planos. Asimismo, se continuará contribuyendo con las gestiones realizadas por los clientes en la construcción de obras de refuerzos, redes e infraestructura llevadas a cabo por las provincias y/o los municipios.
- Acompañar la evolución de la construcción de la infraestructura de distribución encaradas por los Gobiernos de las provincias de La Rioja y de Córdoba, conforme las obligaciones establecidas en la Licencia y en los acuerdos correspondientes.
- Propiciar el comienzo de las obras de refuerzo del Anillo de la Ciudad de Córdoba en conjunto con el Gobierno de la Provincia de Córdoba en tanto se materialice la firma del convenio que se gestiona con el mismo.

### **La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional**

- Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el PEN en el marco del AT y del AA a fin de lograr la progresiva adecuación contractual y tarifaria, preservando los derechos de la Sociedad y la prestación del servicio licenciado.

### **Las tarifas**

- Reiterar al ENARGAS que dé curso al proceso de Revisión Tarifaria Integral previsto en el AT y en el AA, cuya fecha de terminación se estableció para el 28/02/09 (luego prorrogada hasta el 30/09/09), que se encuentra demorado hasta la fecha del presente documento, aspecto que resulta esencial para preservar la eficiente prestación del servicio licenciado.
- Evaluar los pasos a seguir para lograr la publicación de los demorados Cuadros Tarifarios que reconozcan (i) el incremento tarifario inicial previsto en el AT, y (ii) las variaciones de costos presentadas.
- Realizar la presentación del cuarto pedido de ajuste de tarifas por variación de costos, en función de lo previsto en el AT y en el AA.

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente



## **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

**Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671**

- Realizar las presentaciones al ENARGAS respecto del reconocimiento en las tarifas de las variaciones en el precio del gas y en los impuestos nacionales, provinciales y municipales.

### **El gas**

- Continuar con las gestiones ante las autoridades competentes para obtener las cantidades de gas necesarias para abastecer la demanda prioritaria de la zona.

### **Los clientes**

- Analizar las factibilidades técnicas y económicas en respuesta a solicitudes de clientes, tomando en consideración las limitaciones que correspondan para su otorgamiento.

## INFORME DE REVISIÓN LIMITADA DE ESTADOS CONTABLES DE PERIODOS INTERMEDIOS

A los Señores Directores de  
**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.:**

1. Hemos efectuado una revisión limitada del estado de situación patrimonial adjunto de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 31 de marzo de 2011 y de los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el período de tres meses finalizado en esa fecha. Dichos estados contables son responsabilidad de la Dirección de la Sociedad.
2. Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aplicables a la revisión limitada de estados contables de períodos intermedios. De acuerdo con dichas normas, una revisión limitada consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos a la información contable y en efectuar indagaciones a los responsables de las cuestiones contables y financieras. El alcance de una revisión es sustancialmente menor al de una auditoría de estados contables, cuyo objetivo es la expresión de una opinión sobre los estados contables tomados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.
3. Basados en nuestra revisión, no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación significativa que deba efectuarse a los estados contables mencionados en el párrafo 1. para que los mismos estén presentados de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
4. En relación al estado de situación patrimonial de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 31 de diciembre de 2010, presentado con propósitos comparativos, informamos que hemos emitido con fecha 9 de febrero de 2011 un informe de auditoría de los estados contables de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 31 de diciembre de 2010, sin salvedades. No hemos auditado ningún estado contable a ninguna fecha y por ningún período posterior al 31 de diciembre de 2010.
5. En relación al estado de situación patrimonial de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 31 de marzo de 2010 y a los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el periodo de tres meses finalizado en esa fecha, presentados con propósitos comparativos, informamos que hemos emitido con fecha 4 de mayo de 2010 un informe de revisión limitada de los estados contables de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 31 de marzo de 2010, sin salvedades.

6. En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:
- a. Los estados contables mencionados en el párrafo 1. se encuentran asentados en el libro Inventario y Balances y surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.
  - b. Al 31 de marzo de 2011, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones previsionales a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social, que surge de los registros contables de la Sociedad, asciende a \$730.068, no siendo exigible a esa fecha.

Buenos Aires,  
10 de mayo de 2011

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233



## INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de  
**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

De nuestra consideración:

1. Hemos efectuado una revisión limitada del estado de situación patrimonial adjunto de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 31 de marzo de 2011 y de los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el período de tres meses finalizado en esa fecha. Los documentos citados son responsabilidad de la Dirección de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas.
2. Nuestro trabajo se basó en la revisión limitada de los documentos arriba indicados efectuada por la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. de acuerdo con las normas de la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aplicables a la revisión limitada de estados contables de períodos intermedios, y se circunscribió a la información significativa de los documentos revisados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y operación, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad.
3. Basados en nuestra revisión y en el informe de fecha 10 de mayo de 2011 del contador Ezequiel A. Calciati, socio de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L., no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación significativa que deba efectuarse a los estados contables mencionados en el párrafo 1. para que los mismos estén presentados de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
4. Adicionalmente, informamos que los estados contables adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de mayo de 2011

POR COMISION FISCALIZADORA

RUBEN SUAREZ  
Síndico